



RESUMEN

Guía Tributaria Básica para Personas Naturales No Obligadas a Llevar Contabilidad con Casos Prácticos, en INNPULSAR para el año 2009 - 2010

En los últimos tiempos se han producido cambios constantes en la normativa tributaria, como por ejemplo, se ha reformado la Ley de Equidad Tributaria, la Ley de Régimen Tributario Interno, el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano "RISE"; lo cual ha generado en la población ecuatoriana y específicamente en las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, confusión en el tratamiento de sus deberes para con el fisco. Es por eso, que a través de la presente guía, se pretende proporcionar las bases y lineamientos necesarios que permitan a estas personas realizar un cumplimiento adecuado de sus obligaciones, evitando a su vez que desperdicien recursos en el pago de multas e intereses.

En la presente tesis se abordan temas necesarios para el inicio y desarrollo de una actividad económica; tales como, aspectos generales sobre tributación, requisitos para iniciar un negocio, deberes formales de un contribuyente; Impuesto al Valor Agregado "IVA" e Impuesto a la Renta "IR" aplicados a ejemplos y casos prácticos basados en la realidad con ajustes didácticos; afiliación al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano "RISE" y por último conclusiones y recomendaciones.

Las personas naturales que no lleven contabilidad al leer este documento obtendrán los conocimientos necesarios, que les permitirán cumplir con sus obligaciones tributarias de manera oportuna y eficiente.

Palabras Claves: Tributo, contribuyente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta, Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano.



ABSTRACT

It guides Tributary Basic for Natural People Not Obligated to Take Accounting with Practical Cases, in INNPULSAR for the year 2009 - 2010

In the last times constant changes have taken place in the tributary regulatory scheme, for example, has amended the Law of Tax equity, the Internal Tax Regime Law, the Ecuadorian Simplified Tax Regime "RISE"; that which has generated in the Ecuadorian population and specifically in natural people not obliged to take accounting, confusion in the treatment of their duties towards the revenue. It is for that reason that guides through the present, it is sought to provide the bases and necessary limits that allow these people to carry out an appropriate execution of their obligations, avoiding in turn them to waste resources in the payment of tickets and interests.

In the present thesis necessary topics are approached for the start and development of an economic activity; such as, general aspects on taxation, requirements to start a business, a taxpayer's formal duties; Tax to the Added value "VAT" and Income tax "to GO" applied to examples and practical cases, based on the reality, with didactic wraps; affiliation to the Ecuadorian Simplified Tax Régime "RISE" and lastly summations and recommendations.

Natural people that don't take accounting when reading this document will obtain the necessary knowledge that will allow them to fulfill their tax liabilities in an oportune and efficient way.

Passwords: Tribute, tax, activate of the fellow, taxpayer, the taxable one under, Tax to the Added value, Income tax.



INDICE

INTRODUCCIÓN	13
---------------------	-----------

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1 ¿Qué son los Tributos?	14
1.2 Clasificación de los Tributos	14
1.2.1 Impuestos	14
1.2.2 Tasas	16
1.2.3 Contribuciones Especiales o de Mejoras	16
1.3 Administración de los Tributos	16
1.3.1 Administración Tributaria Central	17
1.3.2 Administración Tributaria de Organismos Seccionales Autónomos	18
1.3.3 Administración Tributaria de Excepción	18

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA INICIAR Y DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA: PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

2.1 Registro Único de Contribuyentes "RUC"	20
2.1.1 ¿Qué es el Registro Único de Contribuyentes?	20
2.1.2 ¿Qué requisitos necesita una persona natural para inscribirse en el RUC?	21
2.1.3 Requisitos adicionales	21
2.1.4 Estructura y validación del RUC de personas naturales	22
2.1.5 Aspectos a considerarse sobre el RUC	23
2.1.6 Infracciones referentes al RUC	25
2.2 Permisos para el Funcionamiento de una Actividad Económica	25
2.2.1 Permiso de Funcionamiento	26
2.2.2 Permiso Municipal o Impuesto de Patentes Municipales	27
2.2.3 Permiso de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos	29
2.2.4 Permiso Sanitario	30



2.3	Emisión de Comprobantes de Venta	34
2.3.1	¿Qué son los comprobantes de venta?	35
2.3.2	Comprobantes de venta autorizados por la ley	35
2.3.3	Principales comprobantes de venta atribuibles a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	36
2.3.4	¿Qué debe hacer una persona natural no obligada a llevar contabilidad para obtener comprobantes de venta?	37
2.3.5	Plazo de vigencia para emitir comprobantes de venta	37
2.3.6	¿Cuándo el SRI puede negar la autorización para emitir comprobantes de venta?	37
2.3.7	¿Cuándo se deben emitir comprobantes de venta?	38
2.3.8	Requisitos Preimpresos y de llenado de las facturas y notas de Venta	38
2.3.9	¿Qué comprobantes de venta sustentan crédito tributario del IVA?	39
2.3.10	¿Qué comprobantes de venta sustentan costos y gastos para efecto de determinación y liquidación de Impuesto a la Renta?	40
2.3.11	¿Qué tiempo se deben mantener archivados los comprobantes de venta?	40
2.3.12	¿Qué debe hacer un contribuyente en caso de emitir un comprobante de venta con errores?	40
2.3.13	¿Por qué causas se puede dar de baja los comprobantes de venta?	41
2.4	Registro de Ingresos y Egresos	44
2.4.1	Registro de Ingresos	44
2.4.2	Registro de Egresos	46
2.5	Declaración y Pago de Impuestos	49
2.5.1	Plazos para declarar y pagar IVA e IR	50
2.5.2	Medios de declaración de impuestos	52
2.5.3	Medios disponibles para el pago de impuestos	62
2.5.4	Intereses y multas por declaraciones tardías	63
2.5.5	Declaraciones sustitutivas e imputación al pago	68
2.5.6	Formulario 106	75



2.5.7	Facilidades para el pago	78
2.5.8	Declaración anticipada de impuestos	81
2.5.9	Instituciones financieras autorizadas	81

CAPÍTULO III

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO “IVA”

PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

3.1	¿Qué es el Impuesto al Valor Agregado “IVA”?	83
3.2	Concepto de Transferencia	84
3.3	Transferencias que no son objeto de IVA	85
3.4	Hecho Generador	85
3.5	Base Imponible	86
3.6	Tarifa	87
3.7	Sujetos que intervienen	87
3.8	Bienes y servicios gravados con tarifa 0%	88
3.9	Liquidación de IVA personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	89
3.9.1	Crédito Tributario del IVA	90
3.9.2	Factor de Proporcionalidad “Fp”	91
3.9.3	Retenciones en la fuente del IVA a las que se encuentran sujetas las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	92
3.9.4	Ejemplo de aplicación: Liquidación de IVA	93
3.10	Declaración de IVA personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	94
3.11	Devolución de IVA personas naturales no obligadas a llevar Contabilidad	96
3.12	Casos Prácticos	98
3.12.1	Caso práctico Nro. 1: Cosmética “ANOA”	98
3.12.2	Caso práctico Nro. 2: Talleres “Mora”	110



CAPÍTULO IV

IMPUESTO A LA RENTA “IR”

PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

4.1	¿Qué es el Impuesto a la Renta?	125
4.2	Concepto de Renta	125
4.3	Sujetos que intervienen	126
4.4	Ingresos de fuente ecuatoriana gravados con Impuesto a la Renta	126
4.5	Ingreso de los Cónyuges	127
4.6	Ingreso de los Bienes Sucesorios Indivisos	129
4.7	Ingresos exentos de Impuesto a la Renta	130
4.8	Costos y gastos deducibles de Impuesto a la Renta	131
4.9	Gastos no deducibles	134
4.10	Gastos Personales	135
4.11	Tarifa	137
4.12	Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta	137
4.13	Anticipos de Impuesto a la Renta	138
4.14	Base Imponible y Cálculo de Impuesto a la Renta	139
4.14.1	Ingresos del trabajo en relación de dependencia (Un empleador)	140
4.14.2	Ingresos del trabajo en relación de dependencia (Dos empleadores)	143
4.14.3	Base imponible y cálculo de Impuesto a la Renta de varios Ingresos	145
4.14.4	Base imponible y cálculo de Impuesto a la Renta de personas de la tercera edad y discapacitados	149
4.15	Declaración de Impuesto a la Renta personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	150
4.16	Obligación de llevar contabilidad	153
4.17	Devolución de Impuesto a la Renta	153
4.18	Casos Prácticos	159
4.18.1	Caso Práctico Nro.1: Cosmética “ANOVA”	159
4.18.2	Caso Práctico Nro.1: Talleres “Mora”	164



CAPÍTULO V

RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO “RISE”

5.1	¿Qué es el Régimen Impositivo Simplificado “RISE”?	168
5.2	¿Quiénes se pueden acoger al “RISE”?	168
5.3	¿Cuáles son las actividades económicas que pueden ser inscritas en el RISE?	169
5.4	¿Cuáles son las actividades económicas que no pueden incorporarse al RISE?	169
5.5	Beneficios del RISE	170
5.6	Obligaciones de los contribuyentes afiliados al RISE	170
5.7	Requisitos para inscribirse en el RISE	171
5.8	Comprobantes de venta que emiten los contribuyentes RISE	172
5.9	Categorización del contribuyente	174
5.10	Recategorización y exclusión	175
5.11	Plazos para el pago de las cuotas RISE	176
5.12	Sanciones	177
5.13	Medios de pago de las cuotas RISE	177
5.14	Instituciones financieras autorizadas para la recaudación de cuotas RISE	178

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1	Conclusiones	179
6.2	Recomendaciones	180

BIBLIOGRAFÍA	182
---------------------	------------

ANEXOS	184
---------------	------------



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

“FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS”

Escuela de Contabilidad Superior y Auditoría

**GUÍA TRIBUTARIA BÁSICA PARA PERSONAS NATURALES NO
OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD CON CASOS PRÁCTICOS, EN
INNPULSAR PARA EL AÑO 2009 - 2010**

*Tesis previa a la obtención del título de
“Contador Público Auditor”*

Autores: Ana Sarmiento Arce

Andrés Tapia Sarmiento

Director: Ing. Com. Juan Francisco Cordero

Cuenca, mayo de 2010



Dedicatoria

El esfuerzo plasmado en esta tesis, deseo dedicarlo de manera muy especial a mis padres “Juan y Laura” quienes me han apoyado incondicionalmente con amor y comprensión durante toda mi vida y a “Danilo” quien me ha dado fortaleza para levantarme en los momentos difíciles.

Ana Sarmiento A.



Dedicatoria

La presente tesis, se la dedico con mucho cariño a mi madre “María” quien con su amor y afecto ha sabido guiarme durante toda mi vida estudiantil y en especial a las personas más importantes en mi vida “Sandra y Amy”.

Andrés Tapia S.



Agradecimiento

A Dios, por guiarnos con amor en los senderos de la vida; a nuestros padres, quienes nos han apoyado incondicionalmente en cada uno de nuestros proyectos; a nuestros profesores, por impartirnos sus conocimientos; a nuestros amigos, quienes nos colaboraron y de manera especial al Ing. Com. Juan Francisco Cordero por abrirnos las puertas necesarias para el desarrollo de esta tesis.

Ana y Andrés



Los criterios, opiniones y comentarios vertidos en la presente tesis, son de absoluta responsabilidad de los autores.

Ana Sarmiento A.

Andrés Tapia S.



INTRODUCCIÓN

La administración tributaria central, específicamente el “Servicio de Rentas Internas”, en la actualidad se encuentra gestionado una recaudación de impuestos más eficiente, lo cual ha generado en los contribuyentes la necesidad de instruirse sobre las obligaciones que deben cumplir ante esta institución, circunstancia que recae sobre todo en las personas naturales que poseen o desean emprender un negocio.

A lo largo de la presente tesis se abordan los temas más relevantes y esenciales que necesita conocer una persona natural no obligada a llevar contabilidad para realizar un correcto manejo de sus obligaciones tributarias.

Inicialmente se establecen aspectos básicos sobre tributación, que permitirán obtener una visión global sobre los tributos y su administración. Seguidamente se da a conocer los principales requerimientos que debe cumplir el contribuyente tanto para iniciar como desarrollar una actividad económica. En la parte central se realiza un enfoque sobre los impuestos más importantes para el presupuesto general del Estado Ecuatoriano como es el Impuesto al Valor Agregado “IVA” e Impuesto a la Renta “IR” con ejemplos y aplicación a casos reales ajustados para fines didácticos; además, se hace referencia al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano “RISE” como mecanismo que simplifica el pago de impuestos a las personas consideradas como “informales”. Finalmente se hace referencia a las conclusiones y recomendaciones pertinentes.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1 ¿Qué son los Tributos?

Los tributos son las prestaciones en dinero, bienes o servicios determinados por la ley; que constituyen la principal fuente de ingresos del Estado Ecuatoriano, encaminados a financiar los servicios públicos, cubrir necesidades sociales y promover el desarrollo nacional.

“Los tributos en nuestro país están dispuestos y regulados por la Ley en el Código Tributario. Son de varias clases y pueden gravar o imponerse sobre el consumo o gasto de los contribuyentes, sobre sus fuentes de ingreso económico y por concepto de un servicio prestado por el Estado”.¹

1.2 Clasificación de los Tributos

De acuerdo al Art. 1 del Código Tributario Ecuatoriano, los tributos se clasifican en tres grupos: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales o de Mejoras.

1.2.1 Impuestos

Son contribuciones exigidas por la ley, que los ciudadanos ecuatorianos deben pagar por vivir en sociedad, cuya principal característica es que no poseen contraprestación directa o retribución personal o individualizada por parte del Estado, es decir, es un pago por el cual no se recibe nada a cambio, sino simplemente el bienestar común. Este tipo de tributos son los de mayor importancia, por su gran aporte al Presupuesto General del Estado y a

¹ Texto de Educación y Capacitación Tributaria “Equidad y Desarrollo”, Pág. 31.



diferencia de los otros tributos se apoyan en el principio de equidad² y capacidad contributiva³

Clasificación de los Impuestos: Los impuestos se pueden clasificar en: directos e indirectos, ordinarios y extraordinarios, reales y personales, proporcionales y progresivos⁴; sin embargo, en la presente guía se hará referencia únicamente a la primera clasificación:

Impuestos Directos: Conocidos también como personales, debido a que afectan directamente al contribuyente en función proporcional a su riqueza, a mayor capacidad económica⁵, mayor impuesto a pagar; estos impuestos son progresivos⁶. Ejemplo: El Impuesto a la Renta; Impuesto a los Vehículos Motorizados; Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones.

Impuestos Indirectos: Son impuestos que se caracterizan por afectar de manera impersonal, puesto que gravan un acto, como la transferencia de un bien o la prestación de un servicio. Además, son regresivos⁷, debido a que no toman en cuenta la capacidad contributiva de las personas. Ejemplo: El Impuesto al Valor Agregado, El Impuesto a los Consumos Especiales.

² **Principio de Equidad:** Hace referencia a que la distribución de la carga tributaria debe estar en correspondencia y proporción con la capacidad contributiva de cada contribuyente. Texto de Educación y Capacitación Tributaria “Equidad y Desarrollo”, Pág. 29.

³ **Capacidad Contributiva:** Aptitud que tiene una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta. <http://www.estuderecho.com/documentos/derechotributario/glosario.html>.

⁴ VILLEGAS, Héctor Belisario, 2002, “Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, Editorial Astrea”, Buenos Aires, Pág. 159-162.

⁵ **Capacidad Económica:** Es el criterio sobre el que gira el concepto de justicia tributaria. Se define como el grado de riqueza o volumen de patrimonio que ostenta el sujeto pasivo. http://escuelas.consumer.es/web/es/vivienda/online/diccionario_c.php.

⁶ **Impuestos Progresivos:** Con este tipo de impuestos los pobres pagan menos cantidad de dinero que las personas adineradas; es decir, a medida que la capacidad económica de una persona o empresa aumenta, la cantidad de dinero que ésta debe pagar por el impuesto también aumenta. Los impuestos progresivos buscan que tanto un pobre como una persona adinerada paguen una cantidad proporcional a su ingreso. Con esto, los gobiernos buscan redistribuir la riqueza y aportar un mayor beneficio a los menos favorecidos. <http://www.lablaa.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/econo102.htm>.

⁷ **Impuestos Regresivos:** Los impuestos regresivos son aquellos que se cobran a todos por igual; es decir: la tarifa pagada no guarda relación con la capacidad económica de una persona, por lo tanto, una persona pobre y una persona adinerada pagarán la misma cantidad de dinero por el impuesto. Lo anterior implica que la cantidad de plata que debe pagar el pobre por este impuesto es mayor en proporción a su ingreso que la que debe pagar la persona adinerada y afectará, por consiguiente, más fuertemente su economía personal. <http://www.lablaa.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/econo102.htm>.



1.2.2 Tasas

Son valores que paga un contribuyente por la recepción de un servicio público individualizado, existiendo a diferencia de los impuestos una contraprestación. Por ejemplo: Tasa de recolección de basura, alumbrado público, agua potable, energía eléctrica.

Las tasas rigen para una determinada jurisdicción dentro del territorio nacional, como puede ser una provincia o ciudad.

1.2.3 Contribuciones Especiales o de Mejoras

Son importes que deben realizar los contribuyentes beneficiados por una obra pública. Este tributo rige para grupos específicos de personas, que por lo general, son los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la zona de influencia de la obra. Por ejemplo: Obras de alcantarillado, canalización, pavimentación de vías de tránsito.

1.3 Administración de los Tributos

El Estado es el ente acreedor de los tributos y para el cumplimiento de esta función, ha constituido una serie de organismos a los que la norma les atribuye determinada competencia o facultad para actuar como administradores de los mismos.

Existen tres clases de administraciones: Administración Tributaria Central, Seccional y de Excepción.⁸

⁸ PATIÑO, Rodrigo, 2003, Sistema Tributario Ecuatoriano, Quito – Ecuador, Pág. 171-178.



1.3.1 Administración Tributaria Central

Corresponde al Estado que actúa a través del Servicio de Rentas Internas “SRI” y de la Corporación Aduanera Ecuatoriana “CAE”.

Servicio de Rentas Internas

El Servicio de Rentas Internas es una entidad técnica, autónoma, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede en la ciudad de Quito; creada mediante ley 41, publicada en el Registro Oficial 206 de 2 de diciembre de 1997.

Principales Facultades, Atribuciones y Obligaciones⁹:

- ✚ La ejecución de la política tributaria, aprobada por el Presidente de la República;
- ✚ La determinación, recaudación y control de los tributos internos;
- ✚ La preparación de estudios de reforma a la legislación tributaria;
- ✚ El conocimiento y resolución de las peticiones, reclamos, recursos y absolución de consultas;
- ✚ Imposición de las sanciones establecidas por la ley.

Corporación Aduanera Ecuatoriana

La Corporación Aduanera Ecuatoriana es una entidad creada mediante Ley Orgánica de Aduanas, publicada en el registro oficial 359 del 13 de Julio de 1998, con sede en la ciudad de Guayaquil y jurisdicción en todo el territorio nacional. Posee competencias técnico-administrativas, encargada de ejecutar las políticas relacionadas con el comercio internacional de mercaderías, entrada y salida de personas y medios de transporte por la frontera; así como,

⁹ Art. 2 Ley No. 41, Reg. Oficial 206, 2 de diciembre de 1997.



la determinación y recaudación de las obligaciones que surgen de esos hechos.

1.3.2 Administración Tributaria de Organismos Seccionales Autónomos

Son entes creados por el Estado, denominados según la Constitución Política del Ecuador como “seccionales”. Lo conforman los Consejos Provinciales, Consejos Municipales y Juntas Parroquiales. Sus funciones y poderes se encuentran delimitados por la norma suprema, cuya actividad se centra en el desarrollo armónico de todas las regiones del país, mediante la prestación de servicios públicos y obras de infraestructura.

Se entiende por “autónomo” la capacidad institucional, administrativa, financiera y técnica de los gobiernos locales, para aprovechar, en forma eficiente y equitativa, los bienes y servicios públicos que demanda la población procurando su bienestar.

Los organismos seccionales para el desarrollo de sus funciones se financian principalmente a través de tributos propios, creados mediante ordenanzas, comprendiendo, impuestos, tasas y contribuciones especiales; y de rentas provenientes del Presupuesto General del Estado, según el número de habitantes, necesidades básicas insatisfechas, capacidad contributiva, logros en el mejoramiento de los niveles de vida y eficiencia administrativa.¹⁰

1.3.3 Administración Tributaria de Excepción

Son entes de carácter nacional con estructura dependiente del Estado, pero con autonomía de gestión¹¹, los mismos que se encuentran regulados por leyes específicas que determinan su existencia. Siendo en un caso, organismos con

¹⁰ Art. 231 - 232 de la Constitución Política de la República del Ecuador.

¹¹ Art. 66 Código Tributario.



facultad recaudadora que proveen a la sociedad de servicios públicos como correos, servicio telefónico, energía eléctrica, telecomunicaciones; y en otro caso, a entidades que poseen la competencia de resolver situaciones especiales definidas en la ley, como puede ser el de los comités interministeriales de fomento que resolvían y autorizaban sobre exoneraciones tributarias con relación a las inversiones y reinversiones en actividades industriales y artesanales.

Un ejemplo de este tipo de administración, es la que ejerce la Dirección General de Aviación Civil “DAC” respecto de las tasas aeronáuticas por distintos conceptos.¹²

¹² BENITEZ, Mayté, 2009, Manual Tributario, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, Pág. 61.



CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA INICIAR Y DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA: PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

Las principales obligaciones a las que deben sujetarse las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad cuando inician o desarrollan una actividad económica, son las siguientes¹³:

- ✚ Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes “RUC”.
- ✚ Obtener los respectivos permisos de funcionamiento para una actividad económica.
- ✚ Emitir comprobantes de venta válidos.
- ✚ Declarar y pagar impuestos.

2.1 Registro Único de Contribuyentes “RUC”

Una persona natural para dar inicio a cualquier actividad económica debe obtener el Registro Único de Contribuyentes “RUC”¹⁴, el cual, es el principal documento que le permitirá continuar con los demás trámites para la implementación de su negocio.

2.1.1 ¿Qué es el Registro Único de Contribuyentes?

El Registro Único de Contribuyentes es el número de identificación personal e intransferible, que el Servicio de Rentas Internas otorga a cada una de las personas naturales, jurídicas y extranjeras que realizan actividades económicas dentro del país, a fin de establecer una base de datos de los contribuyentes y

¹³ Art. 96 Código Tributario.

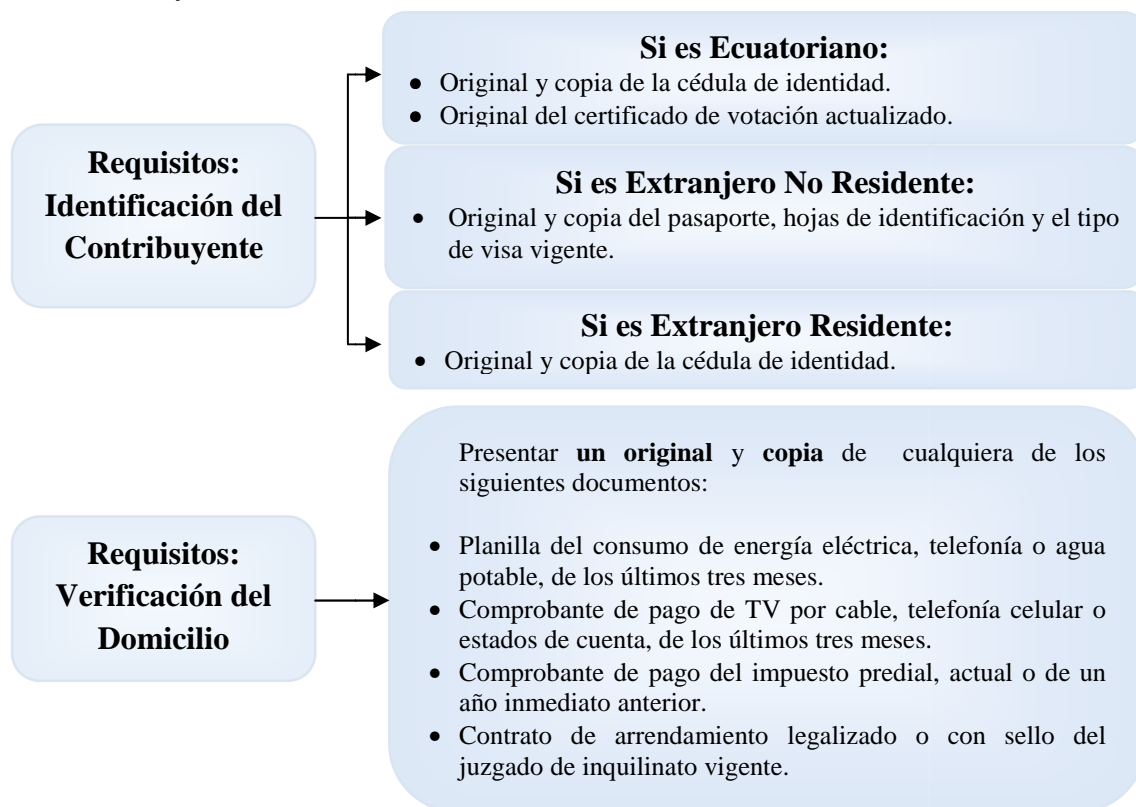
¹⁴ Texto de Educación y Capacitación Tributaria “Equidad y Desarrollo”, pág. 49 -58.



configurar de manera detallada las obligaciones tributarias a las cuales se sujetan.

2.1.2 ¿Qué requisitos necesita una persona natural para inscribirse en el RUC?

Para la obtención del RUC, se debe presentar requisitos tanto de identificación del contribuyente, como verificación del domicilio.



2.1.3 Requisitos adicionales

Refugiados	Copia de la credencial entregada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
Artesanos	Copia de la calificación artesanal emitida por la Junta Nacional del Artesano o MICIP.
Contadores	Copia del título o carnet emitido por el colegio profesional respectivo. Si trabaja en relación de dependencia presentar el documento que lo certifique.
Diplomáticos	Copia de la credencial de agente diplomático.



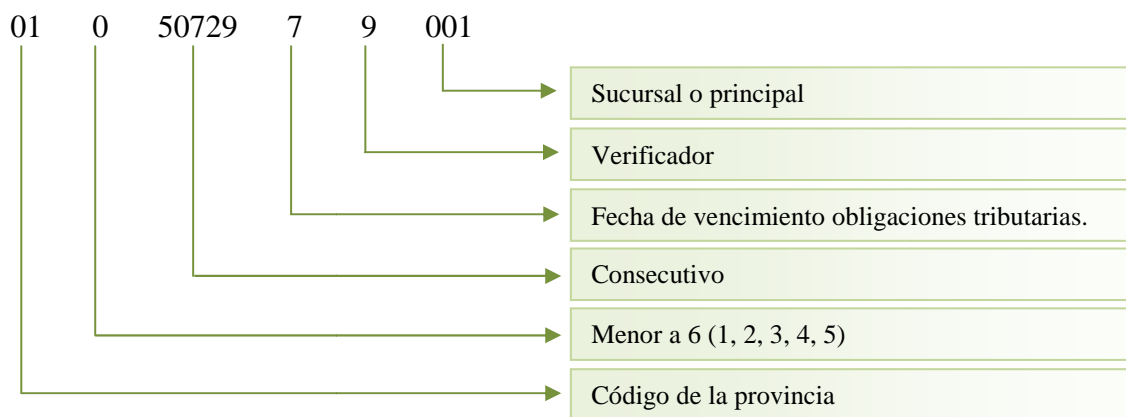
Transportistas	Certificado de afiliación a las correspondientes cooperativas.
Profesionales	Copia del título universitario o del carnet otorgado por el colegio profesional, así como también la cédula en que conste la profesión.
Actividades Educativas	Copia del acuerdo ministerial para el funcionamiento de jardines, escuelas y colegios.
Actividades Máquinas Tragamonedas	Copia de la licencia de funcionamiento entregada por el Ministerio de Turismo.
Menores Emancipados	Original del documento firmado por los padres o tutores, autorizando la inscripción y responsabilizándose por el cumplimiento de obligaciones tributarias. Los padres o tutores entregarán también original y copia de la cédula de ciudadanía.

Fuente: Servicio de Rentas Internas

2.1.4 Estructura y validación del RUC de personas naturales

Se encuentra conformado por 13 dígitos, de los cuales los 10 primeros corresponden al número de cédula de identidad seguido de 001. **Ejemplo:**

RUC: 0105072979001



Códigos de las Provincias del Ecuador

01	Azuay	09	Guayas	17	Pichincha
02	Bolívar	10	Imbabura	18	Tungurahua
03	Cañar	11	Loja	19	Zamora Chinchipe
04	Carchi	12	Los Ríos	20	Galápagos
05	Cotopaxi	13	Manabí	21	Sucumbíos
06	Chimborazo	14	Morona Santiago	22	Orellana
07	El Oro	15	Napo	23	Sto. Domingo de los Tzáchilas
08	Esmeraldas	16	Pastaza	24	Sta. Elena

Fuente: Servicio de Rentas Internas



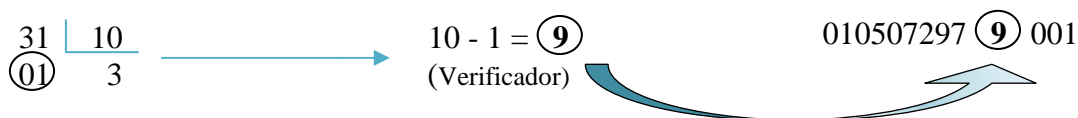
La validación del número de RUC¹⁵ de personas naturales se basa en la verificación del décimo dígito de la cédula (verificador), mediante la aplicación del algoritmo “módulo 10” que utiliza los siguientes coeficientes:

2.1.2.1.2.1.2.1.2. **Ejemplo:**

Tomado como referencia el número de RUC anterior: 010507297 **9** 001

2	1	2	1	2	1	2	1	2		Coeficientes
*	0	1	0	5	0	7	2	9	7	Número de Cédula
	0	1	0	5	0	7	4	9	14 ⁽¹⁺⁴⁾	Producto de multiplicar cada dígito de la cédula por el coeficiente (Si es mayor a 10, se suma entre dígitos).
	0	1	0	5	0	7	4	9	5	
Σ Productos Obtenidos:		0+1+0+5+0+7+4+9+5= 31								

Con el resultado de la sumatoria dividimos para 10 y el residuo que se obtenga de esta operación se resta de 10.



Nota: Cuando el residuo es cero (0) el dígito verificador de la cédula es 0.

2.1.5 Aspectos a considerarse sobre el RUC

Aspecto	Solución
Cambio de domicilio, razón social u otro...	Actualizar el RUC.

¹⁵ Material estudiantil, Colegio Antonio Ávila Maldonado.



Requisitos para actualizar el RUC de personas naturales	<ol style="list-style-type: none">1. Original y copia de la cédula de identidad o pasaporte.2. Original y copia del último certificado de votación.3. Original y copia de un documento que respalde el cambio de información. Ejemplo: Si existe un cambio de domicilio, presentar comprobante de pago de agua, luz o teléfono.
Cese de las actividades económicas	Suspender el RUC hasta que se realice nuevamente una actividad económica.
Requisitos para suspender el RUC	<ol style="list-style-type: none">1. Solicitud de cese de actividades disponible en las oficinas del SRI o en la página web.2. Original y copia de la cédula o pasaporte.3. Original y copia del último certificado de votación.
Fallecimiento del Contribuyente	Cancelar el RUC definitivamente.
Requisitos para la cancelación del RUC	<ol style="list-style-type: none">1. Solicitud de cese de actividades disponible en las oficinas del SRI o en la página web.2. Original y copia de la partida de defunción del contribuyente.3. Copia de la cédula o pasaporte y original del certificado de votación de quien efectúa el trámite.
Plazo para obtener, actualizar, suspender y cancelar el RUC	El plazo máximo es de 30 días de ocurrido los hechos.
Si el contribuyente que desea realizar actividades económicas en Ecuador es residente extranjero.	<ol style="list-style-type: none">1. Carta de autorización suscrita por él, con reconocimiento de firma ante el cónsul ecuatoriano; o también puede presentar un poder que le permita a la otra persona realizar los trámites en el SRI.
Pérdida del RUC	<ol style="list-style-type: none">1. Publicar tal hecho en un diario de mayor circulación en el país, durante tres días consecutivos.2. Presentar en secretaria del SRI un oficio dirigido al director regional, especificando el hecho y adjuntando la notificación efectuada por la prensa.

Fuente: Servicio de Rentas Internas



2.1.6 Infracciones referentes al RUC

Infracción	Multa
<ul style="list-style-type: none"> ✚ Ocultar la existencia de sucursales (previa verificación de esta infracción). ✚ Utilizar un número de RUC no autorizado por el SRI. ✚ Seguir utilizando un número de RUC cancelado. 	<p>La multa que se aplicará no será inferior a \$30 y puede extenderse hasta \$1500 dependiendo de la gravedad de la infracción.</p>

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Modelo de RUC de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad

Anverso

Reverso

2.2 Permisos para el Funcionamiento de una Actividad Económica

Las personas naturales que deseen iniciar una actividad económica en la ciudad de Cuenca, deben solicitar los siguientes permisos:

- ✚ Permiso de Funcionamiento.
- ✚ Permiso Municipal o Impuesto de Patentes Municipales.



- ✚ Permiso de Bomberos.
- ✚ Permiso Sanitario (En el caso de productos de consumo humano).

2.2.1 Permiso de Funcionamiento

Es el permiso que la Ilustre Municipalidad de Cuenca concede a todas las personas naturales y jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, que realicen actividades económicas (Tiendas, talleres, bares, discotecas, restaurantes, industrias, fábricas, etc.), a fin de legalizarlas.¹⁶

Su trámite se efectúa en el departamento de Higiene y Medio Ambiente, ubicado en la Av. Solano y Av. 12 de Abril; concluyendo con la cancelación de: Patente Municipal, Licencia Urbanística, Guardia Ciudadana, entre otros; dependiendo de la actividad que se va a desarrollar.

Requisitos para la obtención del Permiso de Funcionamiento:

1. Copia de la carta de pago del predio urbano del local en el cual se instalará la actividad económica.
2. Copia del RUC.
3. Certificado de no adeudar al Municipio.

Nota: El número de requisitos puede variar de acuerdo a la actividad económica.

¹⁶ <http://www.cuenca.gov.ec/tramite.php?id=155&idTramite=8>.



Modelo de Permiso de Funcionamiento

cuencia
MUNICIPALIDAD

DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL Nº 014138
 DEPARTAMENTO DE HIGIENE

NOTIFICACIÓN Y PLANILLA DE MEJORA DE LOCALES

Propietario del negocio: SARMIENTO PAREDES JULIAN FRAN 67860
 Dirección del negocio: CALLE J. M. ALONSO 270 S/N Teléfono: (071) 501 - 137
 Referencia: PRESIDENTE BALBUENA 270
 Dirección domiciliar: CALLE KINGSTON R-10 Y POPAYÁN - EBLA BOSQUE DE MONAY Teléfono: (071) 503 - 979
 Referencia: HOSPITAL DEL 3655
 C.I. o R.U.C. 0101649200001
 Actividad: CALLE KINGSTON R-10 Y POPAYÁN - EBLA BOSQUE DE MONAY

USO PERMITIDO: SI NO

DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO DE LA SALUD Y A LA ORDENANZA SOBRE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y CONTROL SANITARIO EN VIGENCIA, USTED ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL PERMISO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO. DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE PROCEDERÁ A LA CLAUSURA DEL LOCAL. PLAZO MÁXIMO PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO: JUNIO 30 DEL AÑO EN CURSO.

ESTABLECIMIENTO: SERVICIOS SANITARIOS Y PROTECCIÓN DE ALIMENTOS		
<input type="checkbox"/> Mobiliario	<input type="checkbox"/> Ventilación - Extractor de aceites	<input type="checkbox"/> Iluminación
<input type="checkbox"/> Tumbados	<input type="checkbox"/> Estado utensilios	<input type="checkbox"/> Lavado
<input type="checkbox"/> Control de forma novicia	<input type="checkbox"/> Casilleros	<input type="checkbox"/> Separación de vivienda
<input type="checkbox"/> Pisos	<input type="checkbox"/> Fovetas	<input type="checkbox"/> Servicio higiénico
<input type="checkbox"/> Abastecimiento de agua	<input type="checkbox"/> Jabón, toalla, papel higiénico, etc.	<input type="checkbox"/> Uniformes
<input type="checkbox"/> Protección de alimentos	<input type="checkbox"/> Refrigeración	<input type="checkbox"/> Retiro de animales
<input type="checkbox"/> Higiene personal	<input type="checkbox"/> Asa de local	<input type="checkbox"/> Retiro de objetos ajenos
<input type="checkbox"/> Recipiente sanitario	<input type="checkbox"/> Certificado de Salud No.	<input type="checkbox"/> Sin novedad
OTROS		
<input type="checkbox"/> Permiso de funcionamiento anterior año	<input type="checkbox"/> Construcción antigua	<input type="checkbox"/> Ocupa la vía pública SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Construcción definitiva	<input type="checkbox"/> Construcción intervenida	<input type="checkbox"/> Letrero publicitario SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Construcción provisional	<input type="checkbox"/> Funciona en zigzag SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Permiso para letrero SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Construcción nueva	<input type="checkbox"/> Ocupa el retro SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Ocupa la fachada SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:

APROBADO PENDIENTE NEGADO

Fecha: _____ Plazo: _____ días

• EL PRESENTE NO LEGALIZA NI AUTORIZA INTERVENCIÓN ALGUNA SOBRE CONSTRUCCIÓN O USOS DEL SUELO QUE NO CUENTEN CON AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LAS CONSTRUCCIONES QUE SE HAYEN OCURRIDO EN EL RETIRO FRONTAL.
 • ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL PERMISO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y ES INTRANSFERIBLE DE PROPIETARIO COMO DE UBICACIÓN.
 • LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ESTABLECIMIENTO ASÍ COMO LAS DEL PASAJE VEHICULAR LAS TENDRÁ QUE REALIZAR ÚNICAMENTE AL INTERIOR DE LA PROPIEDAD, MOTIVO POR EL CUAL **ESTA PROHIBIDO OCUPAR LA VÍA PÚBLICA.**

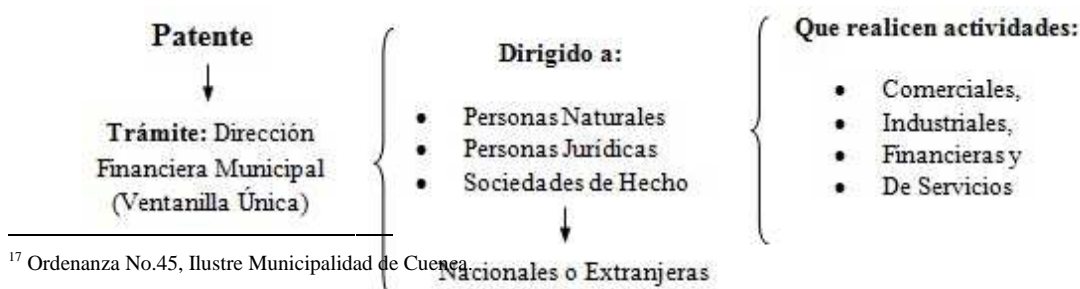
Reinspección fecha: _____ Cumple SI No

INSPECTOR: _____ INSERADO: _____
 JEFE DE HIGIENE Y CONTROL SANITARIO

Morisson Sierra s/n y Benigno Malo. Tel: 2845 499. Ext. 100 / 107
 www.cuenca.gob.ec

2.2.2 Permiso Municipal o Impuesto de Patentes Municipales

El Impuesto de Patentes Municipales o el Permiso Municipal Obligatorio, es un tributo de carácter indirecto, debido a que grava el ejercicio habitual de cualquier tipo de actividad económica independientemente de su titular, que debe cumplirse ante el respectivo municipio; por los períodos sean éstos mensuales y/o anuales.¹⁷



¹⁷ Ordenanza No.45, Ilustre Municipalidad de Cuenca



Requisitos para la obtención del Permiso Municipal:

1. Presentar copia de la cédula.
2. Autorización del permiso de funcionamiento.
3. Presentar copia del RUC actualizado.
4. Comprar y llenar el formulario de “Declaración de capital para el pago de impuestos y obtención de la patente municipal” en la ventanilla de Tesorería Municipal.
5. Presentar copia de la calificación artesanal actualizada emitida por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. (En el caso de artesanos).

Estos requisitos deben ser presentados en la Ventanilla Única de Rentas Municipales para la respectiva emisión del título de crédito y cancelar en ventanillas de tesorería municipal el correspondiente valor del impuesto causado.

Modelo de Patente Municipal

MUNICIPIO DE CUENCA		DIRECCION FINANCIERA	
TITULO No. / EMISION			
LIBRE / RAZON SOCIAL:		CEDULA / R.U.C.	
14859		30/JUL/2004	
CEPTO / AÑO:		CLAVE CATASTRAL	
MORA BERNAL JOSE HERIBERTO		0101328425	
DESCRIPCION:		FECHA DE PAGO / ABONO	
PATENTES MUNICIPALES		2002	
		PAT126840	
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	
	FURTADO DE MENDOZA 1-113 Y SAGEO	30/JUL/2004 16:19	
001	DERECHO DE PATENTE	1.00	
002	IMPUESTO DE PATENTE	36.60	
003	PERMISO SANITARIO	4.92	
005	LICENCIA DE USO	2.00	
DEBITOS...		CREDITOS	SUMAN.....
ABO.	0.00	RECAR.	0.00
EXO.	43.52	INTER.	0.00
DES.	0.00	T.CRED.	0.00
DEB.	43.52		
TERRENO:		A PAGAR....	
UNO con 00/100 Dolarcs		1.00	
CONSTR.:			
TOTAL:		BASE IMPONIBLE: 8000	
FORM. No. 172255		ACTIVIDAD ECONOMICA: TALLER MECANICA INDUSTRIAL	
		IMDV	



2.2.3 Permiso de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos

Este permiso permite legalizar la operatividad de establecimientos comerciales, con el fin de evitar, cualquier causal de incendios prevenibles, que podrían suceder por negligencia o desconocimiento. Los extintores son un elemento básico para que los locales comerciales obtengan el permiso del Cuerpo de Bomberos.¹⁸

El trámite se llevará a cabo en las oficinas del Cuerpo de Bomberos, ubicado en las calles Presidente Córdova y Luis Cordero.

¿Cuáles son los requisitos para obtener el permiso de funcionamiento de locales comerciales otorgado por el Cuerpo de Bomberos?

1. Copia del RUC.
2. Patente Municipal.
3. Copia de la factura de compra o recarga de extinguidores a nombre del propietario.
4. Luego de la inspección de las instalaciones y de seguridad contra incendios, el propietario deberá cumplir las condiciones dadas por el inspector.
5. Efectuar el pago de un valor determinado de acuerdo al tamaño y tipo de actividad económica.

Una vez que el cuerpo de bomberos efectúe la constatación del lugar, de las medidas de seguridad establecidas y que el propietario cumpla con todos los requerimientos, procederá a otorgarle el respectivo permiso de funcionamiento que tendrá vigencia de un año, debiendo éste ser renovado.

¹⁸ Codificación de la Ley de Defensa Contra Incendios.



Nota: En caso de no cumplir con los requisitos o de encontrarse un local funcionando sin dicho permiso, se procederá a la suspensión de las actividades del local, hasta someterse a las disposiciones expuestas por el Cuerpo de Bomberos.

Modelo de Permiso del Cuerpo de Bomberos



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE CUENCA
DEPARTAMENTO DE PREVENCION CONTRA INCENDIOS Nº L0099080

En el uso de sus atribuciones establecidas en la Ley de Defensa Contra incendios, en su Art. 35 concede el presente permiso de funcionamiento:

TALLERES MORA

Ruc: 0101328425 Código: L002534

Razón Social: MORA BERNAL JOSE

Representante Legal: MORA BERNAL JOSE

Dirección: HURTADO DE MENDOZA Y HUILA

Ciudad: CUENCA

Provincia: AZUAY Valor \$ 33.00

Fecha: 17/06/2008

Valido hasta el: 31/12/2008

Por haber llenado todos los requisitos puntualizados en el Reglamento General, de dicha Ley.

Observaciones: **PAGA AÑOS 2006-2007-2008**

ABNEGACION Y DISCIPLINA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCION CONTRA INCENDIOS

RECAUDADOR(A) FISCAL





2.2.4 Permiso Sanitario

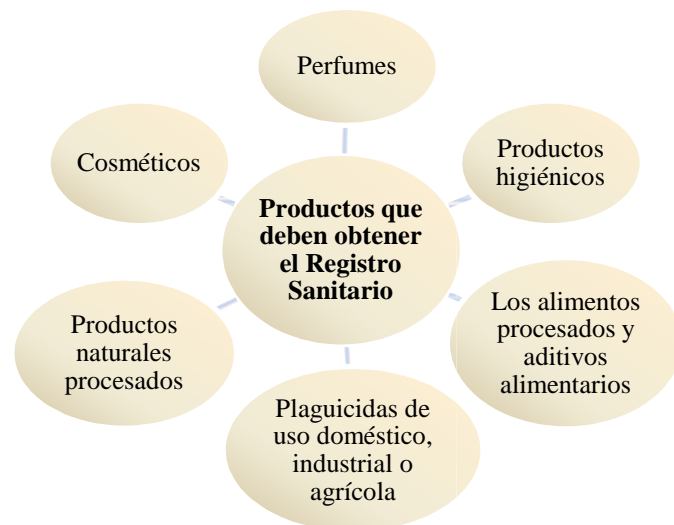
El proceso de registro y control sanitario consiste en analizar y autorizar la elaboración de productos de consumo, garantizando su calidad integral y preservando la salud de la población.¹⁹

El organismo encargado de otorgar, mantener, suspender, cancelar y reinscribir el registro sanitario, es el Ministerio de Salud Pública, por intermedio de sus subsecretarías, direcciones provinciales y del Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical “Leopoldo Izquieta Pérez”, en los lugares en los cuales éstos estén funcionando.

Productos que deben obtener el Registro Sanitario

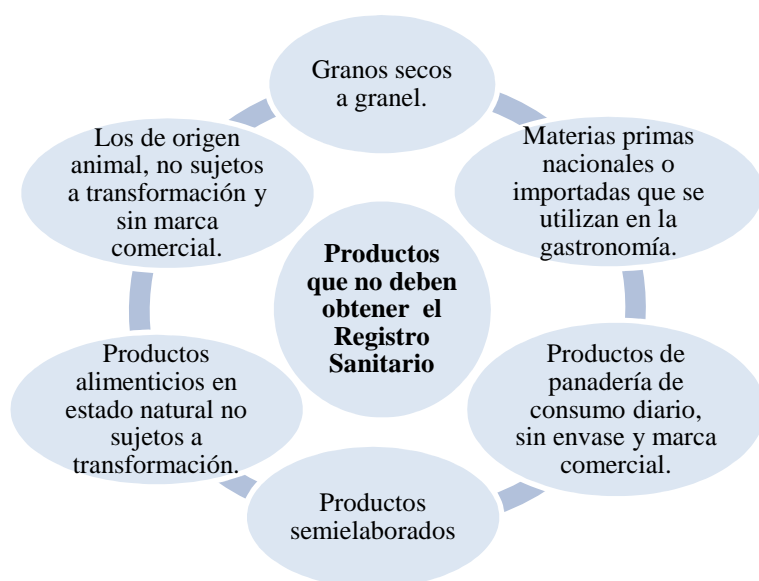
Los productos deberán contar con Registro Sanitario cuando:

- Se expendan directamente al consumidor.
- Tengan una marca de fábrica o nombres y designaciones determinadas.



Productos que se exceptúan del cumplimiento del Registro Sanitario

¹⁹ Reglamento de Registro de Control Sanitario



Estos productos estarán sujetos al control de la autoridad de salud correspondiente, más no obtendrán el permiso sanitario.

Formas para obtener el Registro Sanitario:

De acuerdo a los Artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de Registro y Control Sanitario, se establecen las siguientes formas para obtener el registro sanitario:

A. Mediante un informe técnico favorable en base a un análisis de control de calidad realizado por un laboratorio debidamente acreditado por el Sistema Ecuatoriano de Metrología, Normalización, Acreditación y Certificación;

Para la obtención del Registro Sanitario mediante informe técnico se deberá presentar el respectivo formulario de solicitud en cualquiera de los laboratorios acreditados, adjuntando los demás requisitos solicitados por el Ministerio de Salud Pública de acuerdo al producto que se pretenda registrar.

De acuerdo al Sistema Ecuatoriano de Metrología, Normalización, Acreditación y Certificación, serán acreditados para emitir un informe técnico de control de calidad los laboratorios de las siguientes instituciones:

- a. Las universidades;
- b. Escuelas politécnicas;
- c. Laboratorios públicos y privados; y,
- d. Los del Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical Leopoldo Izquieta Pérez.



B. Mediante un certificado de buenas prácticas de manufactura para la planta procesadora.

Para la obtención del Registro Sanitario con aplicación de las buenas prácticas de manufactura de acuerdo con el reglamento respectivo, bastará presentar la solicitud de Registro Sanitario que contendrá la siguiente información:

- a. Nombre o razón social de la persona natural o jurídica a cuyo nombre se solicita el Registro Sanitario y su domicilio;
- b. Nombre o razón social y dirección del fabricante;
- c. Nombre y marca (s) del producto;
- d. Descripción del tipo de producto; y,
- e. Lista de ingredientes utilizados en la formulación (incluyendo aditivos), los ingredientes deben declararse en orden decreciente de las proporciones usadas.

Se anexarán los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia de la persona jurídica y nombramiento de su representante legal y, cuando se trate de persona natural, cédula de ciudadanía o de identidad.
2. Certificado de existencia de la persona jurídica y nombramiento de su representante legal o matrícula mercantil del fabricante, cuando el producto sea fabricado por persona diferente al interesado.
3. Recibo de pago, por derechos de Registro Sanitario, establecidos en la ley.
4. Certificado de operación de la planta procesadora sobre la utilización de buenas prácticas de manufactura, de acuerdo con el respectivo reglamento.

C. Mediante homologación de documentos otorgados por una autoridad competente de otro Estado o por una organización internacional especializada determinada conforme al Reglamento de Registro y Control Sanitario.



Para los productos importados se requiere:

1. Formulario de solicitud de Registro Sanitario el cual contendrá la siguiente información:
 - a. Nombre o razón social de la persona natural o jurídica a cuyo nombre se solicita el Registro Sanitario y su domicilio;
 - b. Nombre o razón social y dirección del fabricante;
 - c. Nombre y marca (s) del producto;
 - d. Descripción del producto; y,
 - e. Lista de ingredientes utilizados en la formulación (incluyendo aditivos), los ingredientes deben declararse en orden decreciente de las proporciones usadas.
2. Certificado de existencia de la persona jurídica y nombramiento de su representante legal o cédula de ciudadanía o de identidad cuando se trate de persona natural;
3. Certificado expedido por la autoridad sanitaria del país exportador, en el cual conste que el producto está autorizado para el consumo humano y es de libre venta en ese país (CLV);
4. Constancia de que el producto proviene de un fabricante o distribuidor autorizado, salvo cuando el titular del registro sea el mismo fabricante;
5. Recibo de pago por derechos de Registro Sanitario establecidos en la ley.

Para el cumplimiento de esta disposición el Ministerio de Salud Pública establecerá un formulario único para la solicitud del Registro Sanitario.

Vigencia

El Registro Sanitario tendrá una vigencia de diez años, contados a partir de la fecha de su expedición. Su titular podrá optar por su renovación mediante la presentación de la solicitud en el formulario correspondiente.

2.3 Emisión de Comprobantes de Venta

Todas las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que realicen una actividad económica, deben emitir comprobantes de venta por las transacciones que realicen en el ejercicio de su negocio.



2.3.1 ¿Qué son los comprobantes de venta?

Son documentos que acreditan de manera legal la transferencia de bienes o la prestación de servicios.

2.3.2 Comprobantes de venta autorizados por la Ley.

De acuerdo a los artículos 1, 2 y 13 del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, son documentos válidos los que se presentan a continuación:

Comprobantes de Venta Autorizados
a) Facturas
b) Notas o Boletas de Venta
c) Liquidaciones de Compra de Bienes o Prestación de Servicios
d) Tiquetes de Máquinas Registradoras
e) Boletos a Entradas o Espectáculos Públicos
f) Documentos emitidos por bancos, instituciones financieras crediticias que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Bancos.
g) El Documento Único de Aduanas y demás comprobantes recibidos en operaciones de importación.
h) Los Boletos o Tickets Aéreos
i) Otros que por su contenido y sistema de emisión, permitan un adecuado control por parte del SRI y se encuentren previa y expresamente autorizados por dicha

Documentos Complementarios a los Comprobantes de Venta
a) Notas de Débito: Permiten el cobro de intereses de mora y recuperación de costos y gastos, incurridos por el vendedor con posterioridad a la emisión del comprobante de venta.
b) Notas de Crédito: Permiten anular operaciones, aceptar devoluciones y conceder descuentos y bonificaciones.



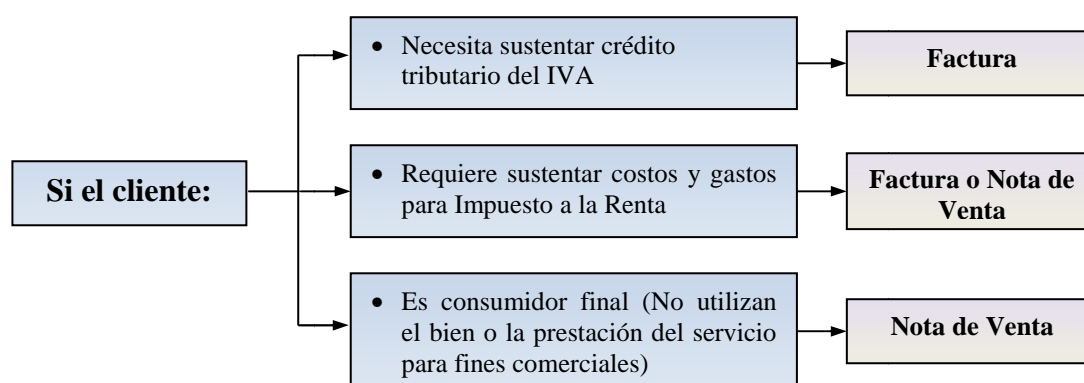
c) **Guías de Remisión:** Sustentan el traslado de mercaderías dentro del territorio nacional por cualquier motivo.

Adicional a los comprobantes de venta, cabe mencionar a los **Comprobantes de Retención**, los cuales acreditan las retenciones de impuestos (IVA, Impuesto a la Renta) efectuadas por los agentes de retención de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63, literal b) de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno “LORTI”, a fin de que las personas naturales que no llevan contabilidad conozcan sobre los documentos que les servirán de respaldo para sustentar las retenciones que les efectúen.

Nota: Actualmente se encuentra en proceso de discusión la eliminación de la nota de venta como comprobante válido.

2.3.3 Principales comprobantes de venta atribuibles a las personas naturales no obligada a llevar contabilidad

Son principalmente las facturas y notas de venta, las mismas que se deben emitir dependiendo de la necesidad del cliente.



En caso de que la actividad económica requiera el transporte de mercadería, deben emitir adicionalmente guías de remisión.



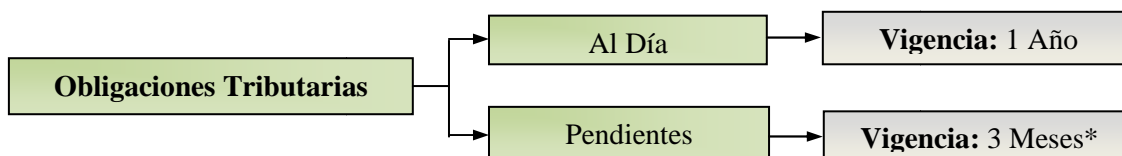
2.3.4 ¿Qué debe hacer una Persona Natural No Obligada a Llevar Contabilidad para Obtener Comprobantes de Venta?

Debe acercarse a cualquiera de los establecimientos gráficos autorizados por el SRI para la impresión de comprobantes de venta y presentar su certificado de RUC, adjuntando una copia de su cédula de identidad.

Una vez realizado este procedimiento la imprenta se encargará de verificar y validar la información proporcionada a través de internet, en donde a su vez el sistema automatizado del SRI en base al cumplimiento tributario concederá el número de autorización, la secuencia, la fecha de caducidad y la información impresa según el tipo comprobante.

2.3.5 Plazo de vigencia para emitir comprobantes de venta

El plazo de vigencia que el SRI autoriza para emitir comprobantes de venta, se basa en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente²⁰.



* Plazo que por única vez el SRI dará al contribuyente para ponerse al día en sus obligaciones tributarias, a fin de concederle el tiempo de vigencia de un año.

2.3.6 ¿Cuándo el SRI puede negar la autorización para emitir comprobantes de venta?

El SRI puede negar la autorización para imprimir comprobantes de venta en los siguientes casos:

²⁰ Art.4 Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.



- ✚ Cuando se encuentre en trámite la suspensión del RUC.
- ✚ Falta de presentación de declaraciones por más de un año.
- ✚ Cuando el SRI haya verificado que la dirección declarada en el RUC no corresponda al domicilio del contribuyente.

2.3.7 ¿Cuándo se deben emitir comprobantes de venta?

Se debe emitir el respectivo comprobante de venta cuando se transfieran bienes o se presten servicios gravados o no con impuestos, aún cuando la transferencia se realice a título gratuito.²¹

2.3.8 Requisitos preimpresos y de llenado de las facturas y notas de venta

Las facturas y notas de venta deberán poseer los siguientes requisitos preimpresos y de llenado de acuerdo a los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención:

Factura



²¹ Art.5 Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.



Nota de Venta

Nombre Comercial (Opcional) **TALLERES MEGA SARMIENTO**

Razón Social del Vendedor **Sarmiento Paredes Juan Francisco**

Dirección de la matriz y del establecimiento emisor o sucursal, cuando **Dirección: Paseo de Milchichig**

RUC del Vendedor **RUC: 0101649002001**

Fecha de Emisión **Fecha: Cuenca, 12 de enero de 2010**

Identificación del Adquirente **Cliente: Andrea Mora Arce**

Datos de la Imprinta **Dirección: Cdla. Los Pinos Bajos**

Aut. SRI: 1107264921

No. Autorización del SRI

Denominación del Documento **NOTA DE VENTA**

Numeración del Documento **001 - 001 - 0000018**

RUC del Comprador **RUC o CI: 0105072979**

Destinatario del Documento **Teléfono: 2340762**

Cantidad	Descripción	V. Unitario	V. Total
1	Servicio de Pintado de Automóvil	500,00	500,00
	Detalle del bien o servicio		
Firma Autorizada		Subtotal	500,00
Cliente		Total	560,00

Original - Adquirente Copie

Valor gravado con tarifa 12%

Valor total con IVA

Imp. LA MERCED Maldonado Tacuri José Francisco. RUC: 0101420297001. Aut. SRI 1017
Emitido agosto 2009 válido hasta agosto 2010 N° 0001 al 0050

Validez del Documento

Validez del Documento

Número de autorización otorgado por el

2.3.9 ¿Qué comprobantes de venta sustentan crédito tributario del IVA?

Sustentan crédito tributario del IVA, las facturas, liquidaciones compra de bienes o prestación de servicios y los que establece el art.13 del reglamento de comprobantes de venta y retención, siempre que se haga constar el nombre o razón social y RUC del contribuyente, y el valor de IVA se registre por separado, como se observa en el modelo de factura presentado anteriormente.



2.3.10 ¿Qué comprobantes de venta sustentan costos y gastos para efecto de determinación y liquidación de Impuesto a la Renta?

Sustentan costos y gastos todos los comprobantes de venta que constan en el Art.1 y Art.13 del reglamento de comprobantes de venta y retención, siempre y cuando conste en los mismos el nombre o razón social del contribuyente.²²

2.3.11 ¿Qué tiempo se deben mantener archivados los comprobantes de venta?

En base al artículo 35 del Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, los documentos sustentatorios de los registros de ingresos y gastos, se deben mantener archivados en forma cronológica por un lapso mínimo de siete años, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales.

2.3.12 ¿Qué debe hacer el contribuyente en caso de emitir un comprobante de venta con errores?

El comprobante de venta debe anularse, escribiendo en el cuerpo del mismo, la palabra **“ANULADO”**.

Los originales y copias de los comprobantes de venta anulados, deberán ser archivados en forma secuencial y cronológica.

²² Art.8 Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención



Modelo de Comprobante de Venta Anulado

TALLERES MEGA SARMIENTO Sarmiento Paredes Juan Francisco		Aut. SRI: 1107264921	
Dirección: Paseo de Milchichig Teléfono: 2863919		FACTURA 001 - 001 - 0000026	
RUC: 0101649002001		RUC o CI: 0105072979	
Fecha: Cuenca, 12 de enero de 2010		Teléfono: 2340762	
Cliente: Andrea Mora Arce		Guía R.: -----	
Dirección: Cdma. Los Pinos Bajos			

Cantidad	Descripción	v. Unitario	V. Total
1	Servicio de reparación de autos	500,00	500,00
Subtotal			500,00
Descuento			
IVA 0%			
IVA 12%			60,00
Total			560,00

Firma Autorizada _____ Cliente _____

Imp. LA MERCED Maldonado Tacuri José Francisco. RUC: 0101420297001. Aut. SRI 1017
Emitido agosto 2009 válido hasta agosto 2010 N° 0001 al 0050

Original - Adquiriente Copia: Emisor

2.3.13 ¿Por qué causas se puede dar de baja los comprobantes de venta?

Se puede dar de baja los comprobantes de venta por las siguientes causas²³:

1. Vencimiento del plazo de vigencia.
2. Cierre del establecimiento.
3. Cierre del punto de emisión.
4. Cese de operaciones.
5. Cuando se detecten fallas técnicas generalizadas en los documentos.
6. Cuando el emisor haya perdido su calidad de contribuyente especial.
7. Cambio de razón social, denominación, dirección u otras condiciones en el RUC.
8. Deterioro, robo o extravío.

²³Art.48 Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención



Trámite: Se debe presentar en las oficinas del SRI los comprobantes a ser dados de baja y llenar el formulario 321. Si la baja se realiza por robo, se debe adjuntar la respectiva denuncia que especifique el tipo de documento, la secuencia, la serie y el número de autorización.

Una vez declarada la baja de los comprobantes, los originales y copias serán destruidos por un funcionario autorizado por el SRI.



Modelo de Formulario 321

SRI <small>...le hace bien al país</small>	FORMULARIO 321	Declaración de Baja de Documentos Preimpresos												
RUBRO I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE														
01	RUC	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td> </tr> </table>												
02	Nombres y Apellidos o Razón Social													
RUBRO II. MOTIVO DE LA SOLICITUD														
03	Número de Autorización	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td> </tr> </table>												
Seleccione el motivo por el cual solicita la baja de los documentos:														
04	<input type="checkbox"/>	Vencimiento del plazo de vigencia												
05	<input type="checkbox"/>	Cierre del establecimiento												
06	<input type="checkbox"/>	Cierre del punto de emisión												
07	<input type="checkbox"/>	Cese de operaciones												
08	<input type="checkbox"/>	Cuando el emisor detectare fallas técnicas generalizadas en los documentos												
09	<input type="checkbox"/>	Cuando el emisor haya perdido su calidad de contribuyente especial												
10	<input type="checkbox"/>	Por cambios de razón social, denominación, dirección u otras condiciones en el RUC												
11	<input type="checkbox"/>	Deterioro												
12	<input type="checkbox"/>	Robo												
13	<input type="checkbox"/>	Extravío												
RUBRO III. DETALLE DE DOCUMENTOS														
No	TIPO DE DOCUMENTO	SERIE		Numeración Secuencial										
		Establecimiento	Punto de Emisión	DEL	AL									
01		-												
02		-												
03		-												
04		-												
05		-												
06		-												
07		-												
08		-												
09		-												
10		-												
11		-												
12		-												
13		-												
14		-												
15		-												
Adjunto los siguientes documentos:														
<input type="checkbox"/> Cédula del Contribuyente o Representante Legal.														
<input type="checkbox"/> Certificado de votación del Contribuyente o Representante Legal. (Únicamente durante un año a partir del último proceso electoral)														
<input type="checkbox"/> Nombres y Apellidos del Representante Legal vigente y registrado en el RUC. (Únicamente en el caso de las sociedades)														
<input type="checkbox"/> Denuncia presentada en la Fiscalía, Policía Judicial o Comisaría en el caso de robo.														
<input type="checkbox"/> Acta firmante de Devolución de Boletos no vendidos entregada por el Municipio, en el caso de boletos a entradas a espectáculos públicos.														
<input type="checkbox"/> Carta de autorización del contribuyente o representante legal.														
<input type="checkbox"/> Copia de la cédula del contribuyente o representante legal, original y copia de la cédula de la tercera persona que realiza el trámite.														
<input type="checkbox"/> Copia de la papeleta de votación del contribuyente o representante legal y original de la papeleta de votación de la tercera persona que realiza el trámite.														
<input type="checkbox"/> Poder general o especial, copia de cédula y certificado de votación del apoderado cuando la solicitud no pueda ser firmada por el contribuyente o representante legal.														
NOTA: Recuerde que debe registrar un formulario por autorización de documentos preimpresos														
<i>Declara que los datos proporcionados en esta declaración son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad sobre su presentación, así como por los compromisos indicados.</i>														
Junio con esta solicitud debe presentar los documentos físicos para ser destruidos en ese momento.														
Firma del Contribuyente o Representante Legal Nombre: _____ N° de C.I.: _____														



2.4 Registro de Ingresos y Egresos

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deben elaborar un registro de ingresos y egresos, en el cual, deben anotar cada una de las transacciones que realicen durante el día²⁴.

Fecha	Comprobante de Venta No.	Concepto	Valor	IVA 12%
25/01/2010	002-001-125	Compra de Mercadería	100,00	12,00
29/01/2010	001-001-300	Venta de Mercadería	150,00	18,00

En el casillero de “valor” constarán las transacciones gravadas, tanto con tarifa 12% como con tarifa 0%.

Este registro es básico para la presentación de información relacionada con la actividad económica en la que se desempeña el contribuyente; pero, luego de realizar un análisis, se plantean los siguientes cuadros de resumen de ingresos y gastos, que permitirán realizar una mejor declaración y pago de impuestos.

2.4.1 Registro de Ingresos

Fecha	Comprobante No.	Concepto	Base Imponible				IVA 12%	Total	Retenciones que le hayan efectuado	
			Bs. Ss. Base 12%	A.F. Base 12%	Bs. Ss. Base 0%	A.F. Base 0%			RFIVA	RFIR
02-02-10	001-001-20	Mercadería			40,00		40,00			
02-02-10	001-001-21	Vitrina		1000,00			120,00	36,00	10,00	
05-02-10	001-001-22	Mercadería	2000,00				240,00			
20-02-10	001-001-26	Activos				300,00	300,00			
TOTAL			2000,00	1000,00	40,00	300,00	360,00	3700,00	36,00	10,00

Autores: Ana S. y Andrés T.

²⁴ Art. 35 Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.



Explicación detallada de las columnas:

Fecha: Debe registrarse la fecha de emisión del comprobante de venta.

Comprobante No: Se registrará el número de comprobante que respalde la transacción.

Concepto: Se establecerá el detalle o motivo de la venta.

Bs. Ss. Base 12%: Se registrarán los valores concernientes a la venta de bienes o servicios gravados con tarifa 12%, sean éstos, con factura o nota de venta, valores que para esta última se anotarán dividiendo para 1,12 y el total de la columna se ubicará en el formulario 104A, dentro del casillero **401** *“Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%”*.

A.F. Base 12%: Se registrarán los valores correspondientes a la venta de activos fijos gravados con tarifa 12% y el total de la columna se colocará en el formulario 104A, dentro del casillero **402** *“Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%”*.

Bs. Ss. Base 0%: Se anotarán los valores referentes a la venta de bienes o servicios gravados con tarifa 0% y el total se registrará en el formulario 104A, dentro del casillero **403** *“Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario”*.

A. F. Base 0%: Se registrarán los valores relacionados a la venta de activos fijos gravados con tarifa 0% y su suma total se ubicará en el formulario 104A, dentro del casillero **404** *“Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario”*.



Ejemplo de aplicación: Con los datos del registro de ingresos presentado anteriormente, se procede a llenar el respectivo formulario 104A, en la sección “Resumen de ventas y otras operaciones del período que declara”.

FORMULARIO 104A DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR

Resolución No. NAC-DGER2008-1520

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

MES 101 FEBRERO AÑO 102 2010 (D)ORIGINAL - (S)SUSTITUTIVA 031 ORIGINAL No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

RUC 201 0105169031001 202 SARMIENTO ARCE ANA RAQUEL

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto - N/C)	Impuesto Generado
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401 2,000.00	411 2,000.00	421 240.00
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402 1,000.00	412 1,000.00	422 120.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403 40.00	413 40.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404 300.00	414 300.00	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405 0.00	415 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406 0.00	416 0.00	
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409 3340.00	419 3340.00	429 360.00

2.4.2 Registro de Egresos

Fecha	Comprobante No.	Concepto	Con Crédito Tributario		Sin Crédito Tributario			IVA 12%	TOTAL
			Bs. y Ss.	A. F.	Bs. Ss. A. F.	Bs. Ss. A. F.	N. V. RISE		
			Base 12%	Base 12%	Base 12%	Base 0%			
02-02-10	001-001-561	Suministros	100,00					12,00	112,00
02-02-10	007-002-530	Computadora		800,00				96,00	896,00
05-02-10	002-004-102	Pintura			8,00			0,96	8,96
10-02-10	001-001-122	Materiales					10,00	0,00	10,00
20-02-10	003-001-235	Transporte					20,00	0,00	20,00
TOTAL			100,00	800,00	8,00	20,00	10,00	108,96	1046,96

Autores: Ana S. y Andrés T.



Explicación detallada de las columnas:

Fecha: Debe registrarse la fecha de emisión del comprobante de venta.

Comprobante No: Se registrará el número de comprobante de venta que respalde la transacción de compra.

Concepto: Se establecerá el detalle de la transacción.

Con Crédito Tributario:

En estos casilleros se registrarán los valores de los bienes, servicios y activos fijos que sean respaldados con comprobantes de venta que sustenten crédito tributario del IVA, tales como facturas, boletos aéreos, entre otros.

Bs. Ss. Base 12%: Se anotarán las compras de bienes o servicios gravados con tarifa 12% y el total se colocará en el formulario 104A, dentro del casillero **501** *“Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)”*.

A.F. Base 12%: Se registrarán las adquisiciones de activos fijos gravados con tarifa 12%; tales como, muebles de oficina, equipos de computación, maquinaria, etc. El total se colocará en el formulario 104A, dentro del casillero **502** *“Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)”*.

Sin Crédito Tributario:

En estos casilleros se registrarán los valores de los bienes, servicios y activos fijos que sean respaldados con comprobantes de venta que no sustenten



crédito tributario del IVA; tales como, notas de venta, tiquetes de máquina registradora o notas de venta RISE.

Bs. Ss. A.F. Base 12%: En esta columna se registrarán los valores correspondientes a las compras gravadas con tarifa 12%, los mismos que a su vez deberán dividirse para 1,12 y el total se anotará en el formulario 104A, dentro del casillero **503** “*Otras adquisiciones y pagos gravados con tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)*”.

Bs. Ss. A.F. Base 0%: En esta columna se anotarán las adquisiciones gravadas únicamente con tarifa 0%. El monto total se colocará en el formulario 104A, dentro del casillero **507** “*Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados con tarifa 0%*”.

N.V. RISE: Se registrarán los valores concernientes a las compras realizadas a contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano “RISE”. El valor total se colocará en el formulario 104A, dentro del casillero **518** “*Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE*”.

Ejemplo de aplicación: Con los datos del registro de egresos presentado anteriormente, se procede a llenar el respectivo formulario 104A, en la sección “*Resumen de adquisiciones y pagos del período que declara*”.

Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	501	100.00	511	100.00	521	12.00
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	502	800.00	512	800.00	522	96.00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	503	8.00	513	8.00	523	0.96
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507	20.00	517	20.00		
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE			518	10.00		
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509	928.00	519	938.00	529	108.96
Adquisiciones no objeto de IVA			531	0.00		
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)			532	0.00		
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)			533	0.00	543	0.00
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)			534	0.00	544	0.00
Factor de proporcionalidad para crédito tributario $(411+412+415+416) / 419$					553	0.8982
Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad) $(521+522) \times 553$					554	97.01



Nota: *El contribuyente deberá llevar un registro de ingresos y egresos por cada una de las actividades económicas que realice. Además, de acuerdo a sus necesidades de información, podrá realizar las modificaciones que considere adecuadas en sus registros.*

A continuación se presentan algunos casos, por los cuales se pueden realizar modificaciones en el registro de ingresos y egresos:

- ✚ Identificación de proveedores y clientes.
- ✚ Gastos efectuados con comprobantes de venta no válidos o que no poseen respaldo, con el fin de conocer el total de gastos efectuados en el período.
- ✚ Ingresos extraordinarios.
- ✚ Donaciones en el caso de que las perciba de manera periódica.
- ✚ Otros.

2.5 Declaración y Pago de Impuestos

De acuerdo al artículo 96, literal d) del Código Tributario, quienes realicen actividades económicas dentro del país, deberán presentar las declaraciones que correspondan; pero para fines de la presente guía, se tomará en cuenta básicamente las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta.



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO “IVA”	
Formulario: 104A Personas Naturales No Obligadas a Llevar Contabilidad	
Declaración: Mensual	Declaración: Semestral
Cuando el contribuyente:	Cuando el contribuyente:
1. Venda bienes o servicios gravados únicamente con tarifa 12%; ó,	1. Venda bienes o servicios gravados únicamente con tarifa 0%; ó,
2. Venda bienes o servicios gravados con tarifa 0% y 12%.	2. Sea sujeto a retención del 100% en todas sus ventas gravadas con tarifa 12%.

Fuente: Art. 67 LORTI

El contribuyente realizará declaraciones mensuales o semestrales de IVA, de acuerdo a las alternativas establecidas en el cuadro anterior.

IMPUESTO A LA RENTA “IR”				
Declaración: Anual				
Formulario: 102A Personas Naturales No Obligadas a Llevar Contabilidad				
¿Quiénes declaran Impuesto a la Renta?				
<ul style="list-style-type: none"> ✚ Las personas que realicen más de una actividad económica en el período. ✚ Las personas cuyos ingresos brutos anuales, superen la fracción básica desgravada de impuesto a la renta, establecida en el artículo 36 de la LORTI. 				
Fracción Básica				
2006	2007	2008	2009	2010
\$7680,00	\$7850,00	\$7850,00	\$8570,00	\$8910,00

Fuente: Artículos 40 y 42 LORTI

2.5.1 Plazos para declarar y pagar IVA e IR

En base a los artículos 68, 73 y 145 del Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, los plazos para declarar y pagar IVA e IR para personas naturales, son los siguientes:



PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTOS						
Noveno Dígito del RUC	Impuesto al Valor Agregado “IVA”			Impuesto a la Renta “IR”		
	Mensual	Semestral		Personas Naturales		
		Primer Semestre	Segundo Semestre	Anual	Primer Anticipo	Segundo Anticipo
		Julio	Enero	Marzo del año siguiente	Julio del año siguiente	Septiembre del año siguiente
1	10 del mes siguiente	10	10	10	10	10
2	12 del mes siguiente	12	12	12	12	12
3	14 del mes siguiente	14	14	14	14	14
4	16 del mes siguiente	16	16	16	16	16
5	18 del mes siguiente	18	18	18	18	18
6	20 del mes siguiente	20	20	20	20	20
7	22 del mes siguiente	22	22	22	22	22
8	24 del mes siguiente	24	24	24	24	24
9	26 del mes siguiente	26	26	26	26	26
0	28 del mes siguiente	28	28	28	28	28

En caso de no contar con la tabla anterior se puede aplicar la siguiente fórmula para determinar el día de declaración y pago:

$$\text{Día Declaración y Pago: (Noveno Dígito RUC x 2) + 8}$$

Ejemplo: Si el noveno dígito del RUC es 4, aplicando la fórmula se obtiene: $(4 \times 2) + 8 = 16$. Entonces, el contribuyente deberá declarar y pagar sus impuestos, el día 16 del mes siguiente.

Nota: La fórmula mencionada, no es aplicable para el noveno dígito del RUC “cero”, cuyo día de declaración y pago, siempre será el 28.

Cuando una fecha máxima de declaración y pago, coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.



Ejemplo: Si el plazo para presentar una declaración vence el día domingo 28 de febrero, la fecha máxima de declaración y pago se trasladará al día lunes 1 de marzo.

Fecha de Exigibilidad: Comienza desde el día hábil posterior a la fecha máxima de declaración y pago.²⁵

Ejemplo: Si la fecha máxima de declaración y pago es el día 18 de febrero, la fecha de exigibilidad dará inicio desde el día 19 de febrero.

2.5.2 Medios de declaración de impuestos

Existen dos vías disponibles que ofrece el SRI para realizar declaraciones de impuestos:

1. **Formularios Preimpresos:** Llenados manualmente.
2. **Formularios Digitales (DIMM):** Llenados electrónicamente y declarados a través de internet.

1. Declaración de Impuestos Mediante Formularios Preimpresos

Consiste en la utilización de formularios físicos, que los contribuyentes llenarán en forma manual o a máquina con la información requerida, de acuerdo al tipo de impuesto que se esté declarando.

Este tipo de formularios, deben ser presentados en las ventanillas de las instituciones financieras autorizadas por el SRI, junto con el RUC del contribuyente, en los plazos previstos en la ley.

Para fines de ilustración, se presenta a continuación un modelo de formulario 104A preimpreso:

²⁵ Art. 19 Código Tributario.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
 ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

SRI	FORMULARIO 104A RESOLUCIÓN Nº NAC-DGER2008-1520	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR	No. 0015389																																																										
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO																																																													
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">101</td> <td style="width: 10%;">MES</td> <td style="width: 5%;">01</td> <td style="width: 5%;">02</td> <td style="width: 5%;">03</td> <td style="width: 5%;">04</td> <td style="width: 5%;">05</td> <td style="width: 5%;">06</td> <td style="width: 5%;">07</td> <td style="width: 5%;">08</td> <td style="width: 5%;">09</td> <td style="width: 5%;">10</td> <td style="width: 5%;">11</td> <td style="width: 5%;">12</td> <td style="width: 10%;">102</td> <td style="width: 10%;">AÑO</td> <td style="width: 10%;">104</td> <td style="width: 10%;">Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE</td> </tr> <tr> <td colspan="13"></td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">103</td> <td colspan="3">SEMESTRE</td> <td colspan="3">Enero a Junio</td> <td colspan="3">Julio a Diciembre</td> <td colspan="6"></td> </tr> </table>										101	MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	102	AÑO	104	Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE																		103		SEMESTRE			Enero a Junio			Julio a Diciembre								
101	MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	102	AÑO	104	Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE																																												
103		SEMESTRE			Enero a Junio			Julio a Diciembre																																																					
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO																																																													
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">201</td> <td style="width: 10%;">RUC</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;">202</td> <td style="width: 10%;">RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS</td> </tr> <tr> <td colspan="13"></td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>										201	RUC													202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS																																				
201	RUC													202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS																																														
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA																																																													
		VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)		IMPUESTO GENERADO																																																							
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 12%		401 +		411 +		421 +																																																							
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 12%		402 +		412 +		422 +																																																							
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO		403 +		413 +																																																									
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO		404 +		414 +																																																									
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO		405 +		415 +																																																									
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO		406 +		416 +																																																									
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES		409 =		419 =		429 =																																																							
TRANSFERENCIAS NO OBJETO DE IVA				431																																																									
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)				432																																																									
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)				433		443																																																							
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)				434		444																																																							
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES																																																													
TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES		TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CRÉDITO ESTE MES		TOTAL IMPUESTO GENERADO (Trasládese campo 429)		IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR (Trasládese el campo 485 de la declaración del período anterior)		IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES (Mínimo 12% del campo 480)		IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES (482 - 484)		TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES (SUMAR 483 + 484)																																																	
480		481		482		483		484		485		499																																																	
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA																																																													
		VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)		IMPUESTO GENERADO																																																							
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)		501 +		511 +		521 +																																																							
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FUJOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)		502 +		512 +		522 +																																																							
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)		503 +		513 +		523 +																																																							
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA 0%		507 +		517 +																																																									
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE				518 +																																																									
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS		509 =		519 =		529 =																																																							
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA				531																																																									
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)				532																																																									
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)				533		543																																																							
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)				534		544																																																							
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO																																																													
(411+412+415+416) / 419																																																													
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad)																																																													
(521+522) x 553																																																													
RESUMEN IMPOSITIVO																																																													
IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-554 es mayor que cero)																																																													
601 =																																																													
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (Si diferencia campo 499-554 es menor que cero)																																																													
602 =																																																													
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR		POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del período anterior)		605		(-)																																																							
		POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del período anterior)		607		(-)																																																							
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERÍODO																																																													
609 (-)																																																													
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES																																																													
611 +																																																													
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL		POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES		615		=																																																							
		POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS		617		=																																																							
SUBTOTAL A PAGAR																																																													
Si 601-602-605-607-609+611 > 0																																																													
619 =																																																													
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR																																																													
621 +																																																													
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION																																																													
(619 + 621)																																																													
699 =																																																													
PAGO PREVIO (Informativo)																																																													
890																																																													
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)																																																													
IMPUESTO		897 USD		INTERÉS		898 USD		MULTA		899 USD																																																			
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Juego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)																																																													
TOTAL IMPUESTO A PAGAR																																																													
699-897																																																													
902 +																																																													
INTERÉS POR MORA																																																													
903 +																																																													
MULTAS																																																													
904 +																																																													
TOTAL PAGADO																																																													
999 =																																																													
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO																																																													
905 USD																																																													
MEDIANTE COMPENSACIONES																																																													
906 USD																																																													
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO																																																													
907 USD																																																													
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO				DETALLE DE COMPENSACIONES																																																									
908 N/C No.		910 N/C No.		912 N/C No.		914 N/C		916 Resol. No.		918 Resol. No.																																																			
909 USD		911 USD		913 USD		915 USD		917 USD		919 USD																																																			
RO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L																																																													
FIRMA SUJETO PASIVO																																																													
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">198</td> <td style="width: 10%;">NOMBRE</td> <td colspan="10"></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="10">Cédula de Identidad o No. de Pasaporte</td> </tr> </table>												198	NOMBRE													Cédula de Identidad o No. de Pasaporte																																			
198	NOMBRE																																																												
		Cédula de Identidad o No. de Pasaporte																																																											



2. Declaración de Impuestos Mediante Medios Magnéticos “DIMM”

Consiste en la declaración y pago de impuestos mediante la utilización de un software denominado “DIMM”, el cual posee cada uno de los formularios en formato digital.²⁶

Para realizar declaraciones de impuestos a través de internet se debe cumplir con los siguientes requisitos: Obtener la clave de seguridad, adquirir el DIMM Formularios y llenar el formulario correspondiente, conectarse al sistema del SRI y subir la declaración.

a) Obtener la clave de seguridad: Se debe obtener una clave de seguridad que permita ingresar al sistema del SRI.

Requisitos para solicitar la clave de seguridad:

1. Suscribir el Acuerdo de Responsabilidad, el mismo que se encuentra en la página web www.sri.gov.ec o en las oficinas del SRI.
2. Original y copia a color de la cédula de identidad.
3. Original y copia a color de la papeleta de votación (último proceso electoral).

En caso de que el contribuyente delegue a una tercera persona el retiro de su clave, debe agregar a los requisitos mencionados anteriormente, lo siguiente:


- a) Carta de autorización firmada por el contribuyente, en la cual deberán constar los apellidos y nombres, No. de cédula de identidad del autorizado e indicar que dicha persona va a realizar el trámite de obtención de la clave de acceso; y,
- b) Original y copia a color de la cédula y de la papeleta de votación del autorizado.

²⁶ Resolución del SRI 1065, Registro Oficial 734, Publicado el 30 de Diciembre de 2002.



Una vez presentados estos requisitos en las ventanillas de servicios tributarios del SRI, la clave será entregada inmediatamente.

Modelo de Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos

 <i>...le hace bien al país!</i>	Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos
No. _____	
El SRI ha aprobado las condiciones generales relacionadas a la responsabilidad y uso de medios electrónicos. Con este antecedente _____, sujeto pasivo con RUC número _____ acuerda las siguientes condiciones a las que se someterá, con relación a la utilización de la "Clave de Usuario" y "Tecnología", para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, otros deberes formales y acceso a los servicios que el SRI ponga a su disposición a través de Internet.	
Responsabilidad del Sujeto Pasivo El Sujeto Pasivo asume la responsabilidad total del uso, tanto de la clave de usuario, así como de la veracidad de la información en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, otros deberes formales y la utilización de los servicios que el SRI ponga a su disposición a través de Internet. Todas las transacciones realizadas a través de Internet se garantizarán mediante la clave de usuario del contribuyente y de ella se derivarán todas las responsabilidades de carácter tributario que hoy se desprenden de la firma autógrafa, según señala la "Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos", y en base al principio de libertad tecnológica estipulado en el mismo cuerpo legal, las partes acuerdan que la clave proporcionada por el SRI al sujeto pasivo, surtirá los mismos efectos que una firma electrónica, por lo que, tanto su funcionamiento como su aplicación se entenderán como una completa equivalencia funcional, técnica y jurídica.	
Responsabilidad del Contador Los contadores que habiendo cumplido con lo previsto en el Art. No. 1 de la Resolución número 1065 expedida para la "Presentación y Pago de Declaraciones y Anexos de las Obligaciones Tributarias y otros deberes formales a través de la Internet" (R.O. número 734 de 30 de diciembre de 2002), participen con los sujetos pasivos en la elaboración y declaración de obligaciones tributarias y cumplimiento de otros deberes formales a través de Internet, también estarán sujetos al cumplimiento de lo estipulado en la Resolución No. 10, de 14 de enero de 2003, de "Condiciones Generales de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos para la Declaración y Pago de las Obligaciones Tributarias a través del Internet".	
Restricción de responsabilidad del SRI El SRI no será responsable por las pérdidas o daños sufridos por el Sujeto Pasivo por causa de terceros o fallas tecnológicas bajo responsabilidad del mismo o de terceros. El SRI no tiene responsabilidad por la exactitud, veracidad, contenido o por cualquier error en la información proporcionada por el Sujeto Pasivo, sea que se trate de errores humanos o tecnológicos.	
Aceptación La suscripción del acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 10 antes mencionada, que se entienden incorporadas a este texto. Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos y las normas tributarias vigentes en el Ecuador. El Sujeto Pasivo suscribe este acuerdo por su propia iniciativa y se somete voluntariamente a lo aquí estipulado. El Sujeto Pasivo acepta la validez de este acuerdo, de la clave de usuario que se le proporciona, así como de las declaraciones u otra información que envíe a la Administración haciendo uso de los sistemas o medios electrónicos que el SRI ponga a su disposición.	
f) _____ Contribuyente (Sujeto Pasivo) Nombre Rep. Legal: _____ No. Cédula Identidad: _____	Fecha (dd/mm/aaaa): ____/____/____
Si el trámite es realizado por el contribuyente o Representante Legal - Original de cédula de identidad. - Original de certificado de votación vigente	
Importante: Si el trámite lo realiza una tercera persona debe adjuntar los siguientes documentos:	
Copia de Cédula de Identidad del Contribuyente o Representante Legal	<input type="checkbox"/>
Carta de Autorización para retirar la clave de seguridad	<input type="checkbox"/>
Original y copia de Cédula de Identidad de la persona autorizada	<input type="checkbox"/>
Original de Certificado de Votación vigente de la persona autorizada	<input type="checkbox"/>



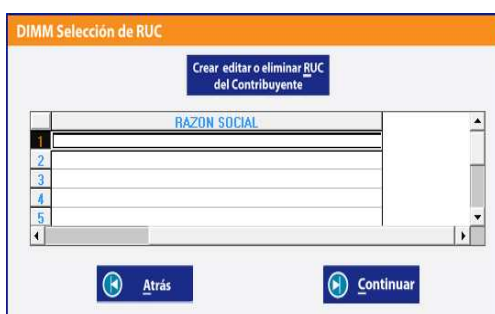
b) **Adquirir el software DIMM Formularios:** Se debe adquirir el programa DIMM Formularios, el cual se encuentra disponible gratuitamente en la página web o en cualquiera de las oficinas del SRI. Una vez obtenido, se debe proceder a instalarlo para su uso.

Pasos para realizar una declaración de impuestos a través del DIMM Formularios:

1. Ingresar al Programa DIMM Formularios y elegir la opción “Elaborar Nueva Declaración”



2. **DIMM Selección de RUC:** Si es la primera vez que se utiliza el programa, el contribuyente deberá primero registrar y grabar sus datos, presionando en la opción “Crear, modificar o eliminar RUC del contribuyente”.





3. Una vez ingresados los datos, se debe proceder a iniciar la declaración seleccionando el nombre o RUC del contribuyente.

No DOCUMENTO	RAZON SOCIAL
1 0105169031001	SARMIENTO ARCE ANA RAQUEL
2	
3	
4	
5	

4. **DIMM Selección de Formularios:** En esta ventana, se debe seleccionar el formulario dependiendo del impuesto que se desee declarar.

- FORMULARIO 102 - Impuesto a la Renta Personas Naturales
- FORMULARIO 102A - Impuesto a la Renta Personas Naturales (No obligados a llevar contabilidad)
- FORMULARIO 103 - Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta
- FORMULARIO 104 - Impuesto al Valor Agregado
- FORMULARIO 104A - Impuesto al Valor Agregado (No obligados a llevar contabilidad)
- FORMULARIO 105 - Impuesto a los Consumos Especiales
- FORMULARIO 108 - I.R. sobre ingresos de herencias, legados y donaciones

5. **DIMM Periodicidad:** Se debe establecer el período al cual corresponde la declaración.

Mensual Semestral

Año: 2010 Año:

Mes: ENERO Semestre:



6. **DIMM Tipo de Declaración:** Se debe escoger una de las opciones que se presentan, de acuerdo a si la declaración es “Original” o “Sustitutiva”.

7. **Formulario a Declarar:** Se procede al llenado del formulario y una vez culminado este proceso, se debe elegir la opción “Grabar”. Si existe un error en la declaración, el sistema lo comunicará, a fin de que sea resuelto.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

Para fines de ilustración, se presenta el formulario 104A en formato digital:

FORMULARIO 104A		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR	
Resolución No. NAC-DGER2008-1520			
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN		(O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA	031 ORIGINAL
MES 101 ENERO	AÑO 102 2010	No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE	104
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO			
RUC 201 0105169031001	202 SARMIENTO ARCE ANA RAQUEL		
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA			
	Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto - N/C)	Impuesto Generado
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401 0,00	411 0,00	421 0,00
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402 0,00	412 0,00	422 0,00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403 0,00	413 0,00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404 0,00	414 0,00	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405 0,00	415 0,00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406 0,00	416 0,00	
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409 0,00	419 0,00	429 0,00
Transferencias no objeto de IVA		431 0,00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		432 0,00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		433 0,00	443 0,00
Ingresos por reembolso como intermediario (informativo)		434 0,00	444 0,00
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES			
Total transferencias gravadas 12% a contado este mes	480 0,00	Total transferencias gravadas 12% a crédito este mes	481 0,00
Total impuesto generado (Trasládese campo 429)	482 0,00	Impuesto a liquidar del mes anterior (Campo 485 periodo ant.)	483 0,00
Impuesto a liquidar en este mes (Min. 12% campo 480)	484 0,00	Impuesto a liquidar en el próximo mes (482 - 484)	485 0,00
Total impuesto a liquidar en este mes (483 + 484)	489 0,00		
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA			
	Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto - N/C)	Impuesto Generado
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	501 0,00	511 0,00	521 0,00
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	502 0,00	512 0,00	522 0,00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	503 0,00	513 0,00	523 0,00
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507 0,00	517 0,00	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE		518 0,00	
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509 0,00	519 0,00	529 0,00
Adquisiciones no objeto de IVA		531 0,00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		532 0,00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		533 0,00	543 0,00
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)		534 0,00	544 0,00
Factor de proporcionalidad para crédito tributario (411+412+415+416) / 419			553 0,0000
Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad) (521+522) x 553			554 0,00
RESUMEN IMPOSITIVO			
Impuesto causado (Si 499 - 554 es mayor que cero)			601 0,00
Crédito tributario aplicable en este período (Si 499 - 554 es menor que cero)			602 0,00
(-) Saldo crédito tributario del mes anterior			605 0,00
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas (Traslade el campo 617 de la declaración del período anterior)			607 0,00
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período			609 0,00
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes			611 0,00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones			615 0,00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas			617 0,00
SUBTOTAL A PAGAR (Si 601 - 602 - 605 - 607 - 609 + 611 es mayor que 0)			619 0,00
IVA presuntivo del salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar			621 0,00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN (619 + 621)			699 0,00
Pago previo (informativo)			890 0,00
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)			
Impuesto	897 0,00	Interés	898 0,00
Multas			899 0,00
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)			
Total impuesto a pagar (699 - 897)			902 0,00
Interés por mora			903 0,00
Multas			904 0,00
TOTAL PAGADO (902 + 903 + 904)			999 0,00
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago			905 0,00
Mediante compensaciones			906 0,00
Mediante notas de crédito			907 0,00
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO			
N/C No. 908	N/C No. 910	N/C No. 912	N/C No. 914
Valor USD 909 0,00	Valor USD 911 0,00	Valor USD 913 0,00	Valor USD 915 0,00
DETALLE DE COMPENSACIONES			
Resolución No. 916	Resolución No. 918	Resolución No. 919	
Valor USD 917 0,00	Valor USD 919 0,00		
Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)			
No. ID SUJETO PASIVO	198	0105169031	
FORMA DE PAGO	921		
BANCO	922		



c) **Conectarse al sitio web del SRI:** Para subir la declaración efectuada, se debe proceder de la siguiente manera:

1. Ingresar a www.sri.gov.ec y hacer clic en “TU PORTAL” e introducir el número de RUC y la clave de seguridad asignada.

Desconectado

Tu portal / Ingreso al Sistema

Consultas Públicas Ingreso al Sistema

DECLARACIONES

Procedimiento
Condiciones y Términos Legales
Preguntas Frecuentes
Contactos
DESCARGA RÁPIDA
Software DIMM

No. ID Titular: 0105169031001 (Obligatorio)
CI Adicional: Requerido solamente para usuario adicional.
Contraseña: ●●●●●●●●

Aceptar

Si es la primera vez que ingresa al sistema, éste le pedirá que introduzca su clave actual y una nueva clave que contenga mínimo 4 letras y 4 números, con el fin de confirmar la identidad y clave del contribuyente.

2. Seleccionar “General”, se desplegará algunas opciones entre las cuales se elegirá “Declaración de Impuestos” y se escogerá el formulario que se va a declarar.

Inicio General

Favoritos
Administrar Favoritos

Consultas Públicas

Noticias SRI

General

+ OBTENCIÓN DE CLAVE

- DECLARACIONES

Declaración de Impuestos

Declaración de Impuesto a la Renta Sociedades - Formulario 101

Declaración de Impuesto a la Renta Personas Naturales - Formulario 102

Declaración de Retenciones en la Fuente - Formulario 103

Declaración de Impuesto al Valor Agregado Mensual - Formulario 104

En esta sección podrá encontrar todos los servicios que han sido asignados a su usuario.
Le recomendamos leer la guía de usuario para que se familiarice con esta aplicación.

Ver Guía



3. Se abrirá una ventana en la cual el contribuyente deberá establecer, mes, año, el archivo que contiene la declaración previamente elaborada y la forma de pago; finalmente se dará un clic en “Subir Archivo”.

Razón Social: SARMIENTO ARCE ANA RAQUEL
Contador: NINGUNO

DECLARACIONES / Declaración de Impuestos / Declaración de Impuesto al Valor Agregado Mensual - Formulario 104

Inicio
Favoritos
Consultas Públicas
Noticias SRI
General

Declaración de impuestos - Impuesto al Valor Agregado (Mensual)

Proceda a seleccionar el período fiscal. A continuación escoja el archivo a cargar.
Seleccione el período fiscal:

Mes : Enero
Año : 2010
Archivo a cargar: C:\Users\Anita\Desktop Examinar...
Forma de pago: Convenio de Debito

Subir Archivo

4. Antes de finalizar el proceso de declaración, aparecerá un cuadro resumen que el contribuyente deberá analizarlo y si está de acuerdo, hará un clic en “Sí, Continuar” caso contrario “No, Finalizar”.

DECLARACIONES / Declaración de Impuestos / Declaración de Impuesto al Valor Agregado Mensual - Formulario 104 Agregar a Favoritos

Inicio
Favoritos
Consultas Públicas
Noticias SRI
General

Transacción con errores leves

Impuesto:	Impuesto al Valor Agregado (Mensual)
Período Fiscal:	1/2010
Valor Impuesto:	\$ 0.00
Valor Multas:	\$ 0.00
Valor Intereses:	\$ 0.00
Valor Efectivo / Débito / Cheques:	\$ 0.00
Valor Notas de Crédito Cartulares:	\$ 0.00
Valor Compensaciones:	\$ 0.00
Total a pagar:	\$ 0.00
Forma de pago:	Declaración sin valor a pagar
Banco:	
No. Cuenta:	

Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Art. 98 de la L.R.T.I.)

Si, Continuar No, Finalizar

Si existieran errores graves en la declaración, ésta será rechazada inmediatamente.

5. La declaración se registra en la base de datos del SRI y para su cancelación, el sistema genera automáticamente la opción imprimir **Comprobante Electrónico de Pago “CEP”**.

- 6.



2.5.3 Medios disponibles para el pago de impuestos

Se puede realizar el pago de impuestos a través de las siguientes alternativas:

1. Mediante Convenio de Débito Bancario Automático: Consiste en que el valor a pagar indicado en el formulario o Comprobante Electrónico de Pago, se debite automáticamente de la cuenta corriente o de ahorros del contribuyente.

Para acceder a este servicio, el sujeto pasivo debe previamente suscribir un convenio de débito bancario, con alguna de las instituciones financieras autorizadas por el SRI.

2. Mediante otras formas de pago ofrecidas por el sistema financiero: Se refiere al pago de impuestos a través de página web, cajeros automáticos, call center, tarjetas de crédito, ventanillas, entre otros.

Es importante mencionar que el pago a través de estas formas, dependerá exclusivamente de la institución financiera que los ofrezca.

Para realizar el pago en ventanilla: El contribuyente necesita únicamente presentar el RUC y el formulario físico llenado, o simplemente el comprobante electrónico de pago que indique el valor a pagar.

3. Mediante Notas de Crédito o Compensaciones: Consiste en la cancelación de impuestos a través de notas de crédito o compensaciones; para lo cual, el contribuyente debe entregar dichos documentos en las oficinas del SRI, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha máxima de pago. Es importante que solicite el certificado de recepción de los mismos.



Nota:

En caso de que la declaración sea presentada en ventanilla y se utilice un formulario físico, el contribuyente deberá cancelar el valor del impuesto a pagar más una comisión bancaria, la misma que hasta el momento se encuentra en 0.75 ctvs.

Si el pago es realizado por ventanilla, a través de un comprobante electrónico de pago, se cancelará el valor del impuesto más la comisión establecida por el banco, que se encuentra al momento en 0.50 ctvs.

Si la cancelación de un impuesto, se realiza mediante débito bancario, bastará con identificar la forma de pago en el formulario.

2.5.4 Intereses y multas por declaraciones tardías

Los sujetos pasivos que declaren y paguen sus impuestos fuera de los plazos previstos en la ley, deberán calcular e incluir en sus declaraciones los intereses y multas correspondientes.

Respecto de los Intereses:

“La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.”²⁷

²⁷ Art. 21 Código Tributario.



Tasa Activa Referencial del Banco Central = 9,21% anual

Tasa Interés Trimestral Abril – Junio 2010 = $9,21\% \times 1,5 = 13,815\% / 12 = 1,151\%$

Los intereses se calcularán sobre el **impuesto a pagar** establecido en la declaración, considerando el número de meses de atraso y la tasa de interés trimestral correspondiente a los mismos.

A continuación se presentan las tasas de interés trimestral establecidas en los últimos años:

Tasas de Interés por Mora Tributaria

Trimestre	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Ene. - Mar.	1,171%	1,026%	0,736%	0,824%	0,904%	1,340%	1,143%	1,149%
Abr. - Jun.	1,089%	0,994%	0,825%	0,816%	0,860%	1,304%	1,155%	1,151%
Jul. - Sep.	1,115%	0,931%	0,814%	0,780%	0,824%	1,199%	1,155%	
Oct. - Dic.	1,035%	0,885%	0,712%	0,804%	0,992%	1,164%	1,144%	

Respecto de las Multas:

Los contribuyentes que no presenten sus declaraciones de impuestos dentro de los plazos establecidos en la ley, serán sancionados con multas sin necesidad de resolución administrativa.²⁸

El siguiente cuadro muestra los porcentajes y forma de cálculo de las multas:

²⁸ Art. 100 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.



Multas por Mora Tributaria

Infracciones	Impuesto al Valor Agregado		Impuesto a la Renta Anual
	Mensual	Semestral	
Si causa impuesto	3% del Impuesto a pagar por mes o fracción de mes hasta el 100% del impuesto a pagar.	-	3% del Impuesto Causado por mes o fracción de mes hasta el 100% del impuesto causado.
Si no causa impuesto	0,1% de las ventas registradas durante el período que corresponda a la declaración, hasta el 5% de las ventas.		0,1% de los Ingresos Brutos por mes o fracción de mes hasta el 5% de dichos ingresos.

Cuando no se cause impuesto, ni existan ventas o ingresos, no se generarán multas.²⁹

La multa se recalculará en los siguientes casos:

1. Cuando el contribuyente no la haya registrado en su declaración original presentada tardíamente.
2. Cuando el contribuyente haya calculado la multa aplicando porcentajes o procedimientos distintos a los previstos en la ley, como pueden ser:
 - ✚ Utilización de un porcentaje distinto al 3%.
 - ✚ La multa no fue calculada por los meses de atraso.
 - ✚ En el Impuesto a la Renta, se calculó el 3% sobre el impuesto a pagar y no en base al impuesto causado.

Cabe recalcar, que la multa deberá ser calculada desde la fecha de exigibilidad de la declaración hasta la fecha de presentación, es decir, que si el contribuyente presentó su declaración original dentro de los plazos indicados anteriormente, no deberá calcular valores por concepto de multas, aún cuando después de ésta se hayan presentado declaraciones sustitutivas.³⁰

²⁹ Resolución NAC DGER-2008-0609.

³⁰ SRI, Instructivo de imputación al pago, gen-022664



Ejemplo: Cálculo de intereses y multas IVA

La Srta. Magaly Toral con RUC: 0105169031001, planea realizar su declaración de IVA en el formulario 104A, para lo cual ha deducido lo siguiente:

Mes a declarar: Julio 2009	Se debe considerar que según el noveno dígito de RUC “3”, Magaly debe declarar y pagar IVA hasta el día 14 de cada mes; sin embargo, declaró el 26 de septiembre encontrándose en mora. El tiempo de mora puede calcularse así: <table border="1"><thead><tr><th>Pregunta</th><th>Respuesta</th><th>Mora</th></tr></thead><tbody><tr><td>Al 14 de Agosto ¿declaró?</td><td>No</td><td>1 mes</td></tr><tr><td>Al 14 de Septiembre ¿declaró?</td><td>No</td><td>1 mes</td></tr><tr><td>Al 14 de Octubre ¿declaró?</td><td>Sí</td><td>-</td></tr><tr><td>Total meses en mora:</td><td></td><td>2 meses</td></tr></tbody></table>	Pregunta	Respuesta	Mora	Al 14 de Agosto ¿declaró?	No	1 mes	Al 14 de Septiembre ¿declaró?	No	1 mes	Al 14 de Octubre ¿declaró?	Sí	-	Total meses en mora:		2 meses
Pregunta		Respuesta	Mora													
Al 14 de Agosto ¿declaró?		No	1 mes													
Al 14 de Septiembre ¿declaró?		No	1 mes													
Al 14 de Octubre ¿declaró?		Sí	-													
Total meses en mora:		2 meses														
IVA Cobrado: 270,00																
IVA Pagado: 180,00																
Fecha de declaración: 26/09/2009																
Fecha máxima de declaración: 14/08/2009																
Meses de atraso: 2																

Cálculo de Intereses y Multas

IVA Cobrado - IVA Pagado = Impuesto a Pagar	270,00 – 180,00	=	90,00
Impuesto a pagar x interés x meses en mora = Intereses	(90,00 x 1,155%) x 2	=	2,08
Impuesto a pagar x multa x meses en mora = Multa	(90,00 x 3%) x 2	=	<u>5,40</u>
Impuesto a pagar + interés + multa = Valor a Pagar	90 + 2.08 + 5.40	=	97,48

Suponiendo que en el mes de julio, Magaly no ha generado impuesto a pagar pero sí ventas por un monto de \$2250, el valor a pagar se calculará así:

Cálculo de Multas

Ventas x 0.1% x meses en mora = Multa	
2250,00 x 0.1% x 2 =	4,50
Valor a Pagar	= 4,50

Ejemplo: Cálculo de intereses y multas IR

La Srta. Diana Guerra con RUC 0101649200001, pretende realizar su declaración de impuesto a la renta correspondiente al año 2009 en el formulario



102A, la cual ha superado su fecha máxima de presentación y pago, debiendo calcularse intereses y multas.

Período a declarar: 2009	De acuerdo al noveno dígito de RUC "0", Diana debe declarar y pagar IR hasta el día 28 de marzo; sin embargo, declaró el 10 de mayo encontrándose en mora.		
Fecha máxima de declaración: 28/03/2010			
Fecha de declaración: 10/05/2010	Cálculo de meses de mora:		
Impuesto Causado: \$1500,00	Pregunta	Respuesta	Mora
	Al 28 de Marzo ¿declaró?	No	1 mes
	Al 28 de Abril ¿declaró?	No	1 mes
Retenciones en la Fuente IR: \$300,00	Al 28 de Mayo ¿declaró?	Sí	-
Meses de atraso: 2	Total meses en mora:		2 meses

Con esta información se procede a realizar el cálculo de intereses y multas:

Cálculo de Intereses y Multas	
(+) Impuesto Causado	1500,00
(-) Retenciones en la Fuente	300,00
(=) Impuesto a Pagar	1200,00
(+) Intereses	27,60
(+) Multas	90,00
(=) Valor a Pagar o Pagado	1317,60

Intereses = Impuesto a Pagar x Interés x Tiempo de Mora

Ene - Mar 1,149% →	1200 x 1,149% x 1 =	13,79
Abr - Jun 1,151% →	1200 x 1,151% x 1 =	13,81
	Total Interés	\$ 27,60

Multas = Impuesto Causado x Multa x Tiempo de Mora

Multa = 1500 x 3% x 2 = 90,00
Multa = \$ 90,00



2.5.5 Declaraciones sustitutivas e imputación al pago

Los contribuyentes al realizar sus declaraciones están expuestos a cometer errores, razón por la cual la ley permite enmendarlos a través de la presentación de declaraciones sustitutivas dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre y cuando con anterioridad la Administración Tributaria no haya notificado dicho error.³¹

De esta manera los contribuyentes pueden reemplazar la declaración original por una nueva que contenga la información correcta, registrando el número de formulario que sustituye y el pago previo que realizó. A su vez podrá corregir datos de cabecera como RUC, período fiscal, código de impuesto de las declaraciones, entre otros.

DECLARACIONES SUSTITUTIVAS		
DE DETALLE		DE CABECERA
Cuando los errores en la declaración implican un valor mayor a pagar de impuesto. ↓ Se calcularán intereses y multas sobre la diferencia entre el valor original y el sustituido.	Cuando los errores en la declaración ocasionaron el pago de un impuesto mayor al que debía ser. ↓ El sujeto pasivo presentará el reclamo de pago indebido o pago en exceso.	Errores en los campos de razón social, RUC, período fiscal o código del impuesto de declaración.
Rectificación		Rectificación

³¹ Art. 89 Código Tributario, Art. 101 LORTI y Art. 69 Reg. LORTI.



<p>El contribuyente deberá presentar una declaración que sustituya los datos consignados en la declaración original.</p>	<ul style="list-style-type: none">✚ Llenar el formulario de declaración sustitutiva (para cambios cabecera), disponible en página web o en las oficinas del SRI.✚ Presentar original de RUC, cédula o pasaporte del contribuyente. <p>Adicional: Si la declaración se envía por internet, se presentará en secretaría del SRI tres copias de la declaración sustitutiva, caso contrario dos copias.</p>
--	---

Imputación al Pago

“Cuando el crédito a favor del sujeto activo del tributo comprenda también intereses y multas, los pagos parciales se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses; luego al tributo; y, por último a multas.”³²

El contribuyente realizará imputación al pago cuando realice una declaración sustitutiva que implique un mayor valor a pagar de impuesto, interés o multa. Para ésto considerará el valor pagado previamente en la declaración original, atribuyéndolo primero a los intereses que se hubieren generado, luego al impuesto y finalmente a las multas.

A continuación se presentan básicamente dos escenarios que pueden producirse:

1. El contribuyente presentó su declaración original dentro de los plazos establecidos en la ley y en una fecha posterior determina que debía pagar un mayor impuesto. En este caso se imputará el valor pagado previamente en la declaración original con el nuevo impuesto a pagar, y sobre la diferencia se

³² Art. 47 Código Tributario.



calcularán intereses desde la fecha de exigibilidad de la declaración original hasta la fecha de pago de la declaración sustitutiva.

2. El sujeto pasivo presentó su declaración original de manera tardía y en una fecha posterior determina que tenía un mayor impuesto a pagar. En este caso, primero se deberán calcular los intereses sobre el nuevo impuesto a pagar desde la fecha de exigibilidad de la declaración original hasta la fecha de pago de la misma, posteriormente se imputarán los valores pagados parcialmente en la declaración original con los nuevos valores de impuesto, intereses y multas. Finalmente sobre el saldo de impuesto resultante se calcularán intereses desde la fecha de exigibilidad posterior a la fecha en la cual se presentó la declaración original hasta la fecha de presentación de la siguiente declaración.

Ejemplos de declaraciones sustitutivas de IVA con imputación al pago:

Caso 1. Magaly Toral con RUC: 0105062657001, presentó su declaración de IVA correspondiente al mes de enero de 2010 de manera oportuna y el 20 de marzo de 2010 determina que no registro una venta de \$166,67 (IVA cobrado \$20). Por esta razón procede a realizar una declaración sustitutiva.



Declaración Original de IVA - Oportuna		Declaración de IVA – Sustitutiva	
Período declarado	Enero 2010	Período declarado	Enero 2010
Fecha máxima de declaración y pago	18/02/2010	Fecha máxima de declaración y pago	18/02/2010
Fecha de declaración y pago	18/02/2010	Fecha de declaración y pago	20/03/2010
Períodos de retraso	-	Períodos de retraso	2
IVA Cobrado	200,00	IVA Cobrado	220,00
(-) IVA Pagado	120,00	IVA Pagado	120,00
(=) Impuesto Causado	80,00	(=) Impuesto Causado	100,00
(-) Reten. Fuente IVA	30,00	(-) Reten. Fuente IVA	30,00
(=) Impuesto a Pagar	50,00	(=) Impuesto a Pagar	70,00
(-) Pago Previo	-	(-) Pago Previo	50,00
(=) Saldo Impuesto a Pagar	50,00	(=) Saldo Impuesto a Pagar	20,00
(+) Intereses	0,00	(+) Intereses (1,149%)	0,46
(+) Multas	0,00	(+) Multas	0,00
(=) Total a Pagar	50,00	(=) Total a Pagar	20,46

Magaly Toral debe cancelar el valor de **\$20,46** en su declaración sustitutiva.

Caso 2. Magaly Toral presentó su declaración de IVA de enero de 2010 en forma tardía el 28 de febrero, y el 20 de marzo de 2010 determina un impuesto a pagar mayor por no registrar la venta de \$166,67. La declaración sustitutiva ahora se realizará de la siguiente manera:

Declaración Original de IVA – Tardía		Declaración de IVA – Sustitutiva	
Período declarado	Enero 2010	Período declarado	Enero 2010
Fecha máxima de declaración y pago	18/08/2009	Fecha máxima de declaración y pago	18/08/2009
Fecha de declaración	28/02/2010	Fecha de declaración	20/03/2010
Períodos de retraso	1	Período de retraso	2
Declaración Original de IVA - Tardía		Declaración de IVA – Sustitutiva	
IVA Cobrado	200,00	IVA Cobrado	220,00
IVA Pagado	120,00	IVA Pagado	120,00
(=) Impuesto Causado	80,00	(=) Impuesto Causado	100,00
(-) Reten. Fuente IVA	30,00	(-) Reten. Fuente IVA	30,00
(=) Impuesto a Pagar	50,00	(=) Impuesto a Pagar	70,00



(-) Pago Previo	-	(-) Pago Previo	52,07
(=) Saldo Impuesto a Pagar	50,00	(=) Saldo Impuesto a Pagar	18,72 ?
(+) Intereses (1,149%)	0,57	(+) Intereses (1,149%)	0,22 ?
(+) Multas	1,50	(+) Multas	1,50 ?
(=) Total a Pagar	52,07	(=) Total a Pagar	20,44 ?

Sobre el nuevo impuesto a pagar de \$70, Magaly calculará intereses desde la fecha de exigibilidad (19 de febrero) hasta la fecha de presentación de la declaración original (28 de febrero).

Nuevo Impuesto a Pagar	70,00
Intereses (70 x 1.149% x 1 mes)	0,80

El pago previo de \$52,07 realizado en la declaración original, se imputará primero a intereses, luego a impuesto y finalmente a la multa.

Pago previo	52,07
(-) Nuevos intereses	0,80
(=) Saldo por imputar	51,27
(-) Nuevo impuesto a pagar	70,00
(=) Saldo impuesto a pagar	(18,73)
(+) Multas por imputar	(1,50)
(=) Impuesto y multas no cubiertas con el pago previo	(20,23)

Considerando el saldo de impuesto a pagar (\$18,73), Magaly debe calcular intereses desde la fecha de exigibilidad posterior a la fecha de la declaración original (19 de marzo) hasta la fecha de presentación de la siguiente declaración (20 de marzo).

Nuevo impuesto a pagar	18,73
(+) Intereses (18,73 x 1,149% x 1 mes)	0,22
(+) Multas (declaración original)	1,50
(=) Valor a pagar	20,45

En este caso Magaly debe cancelar el valor de \$20,45.

Ejemplos de declaraciones sustitutivas de IR con imputación al pago:



Caso 1. Marco Antonio Marín con RUC 0105169031001, efectuó dentro de los plazos establecidos en la ley su declaración de Impuesto a la Renta del año 2009, con los siguientes datos:

Declaración Original de Impuesto a la Renta - Oportuna	
(+) Impuesto Causado	2850,00
(-) Retenciones Fuente IR que le han efectuado	1200,00
(=) Impuesto Pagado	1650,00
Anticipo para el próximo año	225,00

Ver Capítulo IV, Impuesto Causado y Anticipo de Impuesto a la Renta.

El día 25 de Marzo de 2010, el Sr. Marín se da cuenta que existe un error en su declaración, modificándose el impuesto causado de \$2850 a \$3120; razón por la cual procede a realizar la correspondiente declaración sustitutiva con la siguiente información:

Declaración de Impuesto a la Renta - Sustitutiva	
(+) Impuesto Causado	3120,00
(-) Retenciones en la Fuente que le han efectuado	1200,00
(=) Impuesto a Pagar	1920,00
(-) Pago Previo	1650,00
(=) Saldo Impuesto a Pagar	270,00
(+) Interés ($270 \times 1,149\% \times 1 \text{ mes}$)	3,10
(+) Multa	0,00
(=) Valor a Pagar	273,10
Anticipo para el próximo año	360,00

Marco Antonio Marín debe cancelar \$273,10 en su declaración sustitutiva de IR y el valor de anticipo se modifica a \$360,00.

Caso 2. Suponiendo que el Sr. Marco Antonio Marín realizó su declaración de Impuesto a la Renta el día 14 de abril de 2010, es decir, fuera de los plazos establecidos en la ley y el 25 de junio determina que la misma posee errores



que generan un impuesto causado de \$3120. La declaración sustitutiva debe realizarse de la siguiente manera:

Declaración Original de Impuesto a la Renta - Tardía	
(+) Impuesto Causado	2850,00
(-) Retenciones en la Fuente que le han efectuado	1200,00
(=) Impuesto a Pagar	1650,00
(+) Interés (1650 x 1.149% x 1 mes)	18,96
(+) Multa (2850 x 3% x 1 mes)	85,50
(=) Valor a Pagar	1754,46
Anticipo para el próximo año	225,00

La corrección de la información muestra los siguientes resultados:

Declaración de Impuesto a la Renta – Sustitutiva	
(+) Impuesto Causado	3120,00
(-) Retenciones en la Fuente que le han efectuado	1200,00
(=) Impuesto a Pagar	1920,00
Imputación al Pago	
Pago Previo	1718,46
(-) Interés (1920 x 1,149% x 1 mes)	22,06
(=) Saldo por imputar	1696,40
(-) Impuesto	1920,00
(=) Saldo Impuesto a Pagar	(223,60)
(-) Multa	85,50
(=) Saldo no cubierto por el pago previo	(309,10)
(=) Saldo de Impuesto a Pagar	223,60
(+) Interés (223,60 x 1.151% x 2 meses)	5,15
(+) Multa (declaración original)	85,50
(=) Valor a Pagar	314,25
Anticipo para el próximo año	360,00



En este caso Marco Antonio Marín debe cancelar \$314,25 en su declaración sustitutiva de IR y el valor de anticipo se modifica a \$360,00.

2.5.6 Formulario 106

 FORMULARIO 106 <small>RESOLUCIÓN Nº 2005-0637</small>	FORMULARIO MÚLTIPLE DE PAGOS	No. <input style="width: 100px;" type="text"/>		
IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO		PERIODO TRIBUTARIO <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; border: none;">101 MES <input style="width: 80%; border: none;" type="text"/></td> <td style="width: 50%; border: none;">102 AÑO <input style="width: 80%; border: none;" type="text"/></td> </tr> </table>	101 MES <input style="width: 80%; border: none;" type="text"/>	102 AÑO <input style="width: 80%; border: none;" type="text"/>
101 MES <input style="width: 80%; border: none;" type="text"/>	102 AÑO <input style="width: 80%; border: none;" type="text"/>			
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (CONTRIBUYENTE)				
201	RUC <input style="width: 90%;" type="text"/>	202 RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS <input style="width: 90%;" type="text"/>		
203	CIUDAD <input style="width: 80%;" type="text"/>	204 CALLE PRINCIPAL <input style="width: 80%;" type="text"/>		
		205 NÚMERO <input style="width: 80%;" type="text"/>		
300 IDENTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA				
301	CODIGO IMPUESTO <input style="width: 30%;" type="text"/>	302 DESCRIPCIÓN <input style="width: 60%;" type="text"/>		
303	CODIGO DOCUMENTO <input style="width: 20%;" type="text"/>	Nº DE DOCUMENTO <input style="width: 40%;" type="text"/>		
	305 CUOTA NÚMERO <input style="width: 20%;" type="text"/>	306 Nº FORMULARIO DECLARACIÓN <input style="width: 40%;" type="text"/>		
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE EL LAS SE DERIVEN (Art. 101 de la Codificación 2004-026 de la L.R.T.J.)				
FIRMA SUJETO PASIVO <input style="width: 80%;" type="text"/>		900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO		
FIRMA CONTADOR <input style="width: 80%;" type="text"/>		IMPUESTO <input style="width: 40%;" type="text"/>		
NOMBRE: <input style="width: 40%;" type="text"/>		INTERESES POR MORA <input style="width: 40%;" type="text"/>		
NOMBRE: <input style="width: 40%;" type="text"/>		MULTAS + RECARGOS <input style="width: 40%;" type="text"/>		
198	Nº C/Lo Pasaporte <input style="width: 40%;" type="text"/>	199	Nº RUC <input style="width: 40%;" type="text"/>	
		0	1	
		TOTAL PAGADO <input style="width: 40%;" type="text"/>		
		902	+ 903 + 904	
		907	999	
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD	
MEDIANTE COMPENSACIONES		906	USD	
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	USD	
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO				
908	N/C No <input style="width: 30%;" type="text"/>	910	N/C No <input style="width: 30%;" type="text"/>	
		912	N/C No <input style="width: 30%;" type="text"/>	
		914	N/C No <input style="width: 30%;" type="text"/>	
909	USD <input style="width: 30%;" type="text"/>	911	USD <input style="width: 30%;" type="text"/>	
		913	USD <input style="width: 30%;" type="text"/>	
		915	USD <input style="width: 30%;" type="text"/>	
DETALLE DE COMPENSACIONES				
		916	Resol. No <input style="width: 30%;" type="text"/>	
		918	Resol. No <input style="width: 30%;" type="text"/>	
		917	USD <input style="width: 30%;" type="text"/>	
		919	USD <input style="width: 30%;" type="text"/>	

Formulario Manual

El formulario 106 sirve para realizar diversos pagos, los mismos que pueden provenir de diferentes situaciones. Para el caso de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad se mencionan las más comunes:


- ✚ Pago de anticipos de impuesto a la renta, correspondientes a julio y septiembre.
- ✚ Cancelación de intereses y multas, generados por mora tributaria u otro tipo de infracción.



- ✚ Cuando a pesar de haber realizado la declaración de impuestos (vía internet), el contribuyente no canceló el monto que se estableció a favor del fisco hasta la fecha máxima de pago.
- ✚ Pago de cuotas, cuando el contribuyente ha solicitado facilidades para el pago.

Instrucciones de Llenado

Encabezado: En la parte superior (Casilleros 100 y 200), se colocará el mes y año al que corresponde la deuda tributaria, así como también los datos del contribuyente.

 FORMULARIO 106 RESOLUCIÓN Nº 2005-0637		FORMULARIO MÚLTIPLE DE PAGOS		No. <input type="text"/>					
		IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO		PERIODO TRIBUTARIO					
				101	102				
				MES	AÑO				
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (CONTRIBUYENTE)									
201	RUC			0	0	1	202	RAZON SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	
203	CIUDAD		204	CALLE PRINCIPAL		205	NUMERO		

Identificación Obligación Tributaria: En los casilleros 301 y 302, se procede a identificar el código y descripción de la obligación tributaria a ser cancelada.

300 IDENTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA			
301	CÓDIGO IMPUESTO	302	DESCRIPCIÓN

En el anverso de los formularios físicos se encuentra la tabla en la que se detallan los códigos y descripciones de las deudas tributarias que pueden ser pagadas. Para fines de la presente guía, se presenta una tabla con las obligaciones tributarias más relevantes para las personas naturales que no llevan contabilidad.



Cód. Imp.	Descripción	Periodicidad
1011	Renta de Personas Naturales	Anual
1071	Renta Anticipos	Mes 07 y 09
1088	Imp. Rta. sobre Ingresos de Herencias, Legados y Donaciones	Única Vez
2011	IVA Mensual	Mensual
2021	IVA Semestral	Semestral
4005	Multas Tributarias	Única Vez
4010	Intereses por Mora	Única Vez
8035	Multas RUC	Única Vez

En los casilleros 303 y 304, se anotará el código y número de documento emitido por la administración tributaria, en el caso de deudas que se encuentren en instancia de cobranzas.

303	CÓDIGO DOCUMENTO	304	N° DE DOCUMENTO
-----	------------------	-----	-----------------

Para registrar el código del documento se utilizará la siguiente tabla:

Código	Denominación	Código	Denominación
1	Título de Crédito	6	Oficio
2	Resolución Administrativa	7	Sanción de Anexos
3	Requerimientos de	8	Resoluciones Sancionatorias
4	Actas de Determinación	9	Sentencias
5	Resolución de Omisos	10	Liquidaciones de Pago

En los casilleros 305 y 306, se anotará el número de cuota y formulario al que hace referencia el pago, cuando por ejemplo se ha celebrado un convenio de facilidades para el pago o se esté cancelando los anticipos de impuesto a la renta.

305	CUOTA NÚMERO	306	N° FORMULARIO DECLARACIÓN
-----	--------------	-----	---------------------------

Valores a pagar y forma de pago: En los casilleros 900, se establecerá el valor a pagar considerando el impuesto, intereses y multas, dependiendo el causal de la obligación tributaria.



900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO		
IMPUESTO	902	
INTERESES POR MORA	903	
MULTAS + RECARGOS	904	
TOTAL PAGADO	902 + 903 +904	999

Finalmente, se debe registrar la forma de pago y firma. Si el pago se realiza mediante notas de crédito o compensaciones, se llenará el espacio de “detalle de notas de crédito” o “detalle de compensaciones”, indicando el número de resolución administrativa y el valor a ser utilizado.

MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905	USD									
MEDIANTE COMPENSACIONES	906	USD									
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	907	USD									
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO											
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No	916	Resol.No	918	Resol.No
909	USD	911	USD	913	USD	915	USD	917	USD	919	USD

Nota: Para los contribuyentes que declaren vía internet, pueden generar el formulario 106 automáticamente, en la opción “Declaraciones” y luego “Consulta de obligaciones y deudas que mantiene con el SRI”.

2.5.7 Facilidades para el pago

Los contribuyentes que posean declaraciones pendientes de pago, tendrán la opción de solicitar “facilidades para el pago”, previa solicitud escrita a la autoridad administrativa competente, de acuerdo a su domicilio.³³

Las facilidades para el pago por lo general se aplican a impuestos cuyo valor a pagar es elevado, como son: El Impuesto a la Renta, Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones e Impuesto a los Vehículos Motorizados

Si la petición de facilidades de pago es concedida, el contribuyente deberá cancelar en ocho días la cantidad ofrecida en la solicitud y tendrá seis meses

³³ Art. 46 Código Tributario y Art. 110 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.



de plazo para el pago de la diferencia, en los dividendos periódicos que se señalen. Sin embargo, el saldo puede ser pagado hasta en dos años³⁴, siempre que el sujeto pasivo cumpla con lo siguiente:

- ✚ Cancelar dividendos periódicos que incluyan capital, intereses y multas a las que hubiere lugar, de acuerdo a una tabla de amortización que para tal efecto se elabore.
- ✚ Cumplir con el pago de los tributos del mismo tipo que se causen posteriormente.
- ✚ Presentar una garantía que respalde la cancelación del saldo que resulte luego de abonar mínimo el 20% del impuesto.

Nota: Para tener acceso al plazo de dos años, el contribuyente deberá realizar una solicitud dirigida al Director General del Servicio de Rentas Internas con sede en Quito.

En base a los artículos 119 y 152 del Código Tributario, se presenta el siguiente modelo de solicitud de facilidades para el pago, con cada uno de los requisitos que debe contener:

³⁴ Art. 153 Código Tributario.



SOLICITUD DE FACILIDADES DE PAGO

Economista
 Victor Aguilar
DIRECTOR REGIONAL DEL AUSTRO _____ **Designación de la**
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS _____ **Autoridad Administrativa**
 Ciudad.-

Nombres y Apellidos del Solicitante _____ **De mis consideraciones:** _____ **Número de RUC o CI**
 Yo, **Juan Carlos Pérez Abad**, con CI: 0105072979001, domiciliado en las
Domicilio _____ calles Luis Cordero 17-38 y Héroes de Verdeloma de la ciudad de Cuenca. Por mis
 propios derechos;

Derecho por el que lo hace (Base Legal) _____ **De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 46, 152 y 153 del Código Tributario,** _____ **Petición o**
solicito a usted se me conceda facilidades de pago para la siguiente obligación tributaria. _____ **Pretensión**

N. Obligación	Tipo de Documento	Impuesto	Periodo Fiscal	Valor (Saldo)
870251634394	Formulario 102A	Renta	2009	3386.41

Indicación de la
 Obligación Tributaria

Razón que impide el pago de contado _____ **La razón por la que no tengo la posibilidad de pagar al contado mi obligación** _____ **Oferta de pago no menor**
tributaria, es que al momento no dispongo de los recursos suficientes, ofrezco pagar el _____ **al 20% y forma de pago**
30% de manera inmediata (dentro de los 8 días siguientes a la concesión de las _____ **del saldo**
facilidades) y la diferencia en 4 cuotas mensuales, las mismas que se incluirán impuesto
(s), intereses, multas, recargos y costas correspondientes, en el caso de haberlos.

Autorizo al profesional que suscribe conmigo, para que me represente y suscriba por mí los escritos necesarios en el presente trámite.

Domicilio para Notificaciones _____ **Posteriores notificaciones la recibiré en la casilla judicial N. 441 del Colegio de**
 Abogados del Azuay de la ciudad de Cuenca, número de teléfono 072843231.

Declaro que la información proporcionada es veraz.

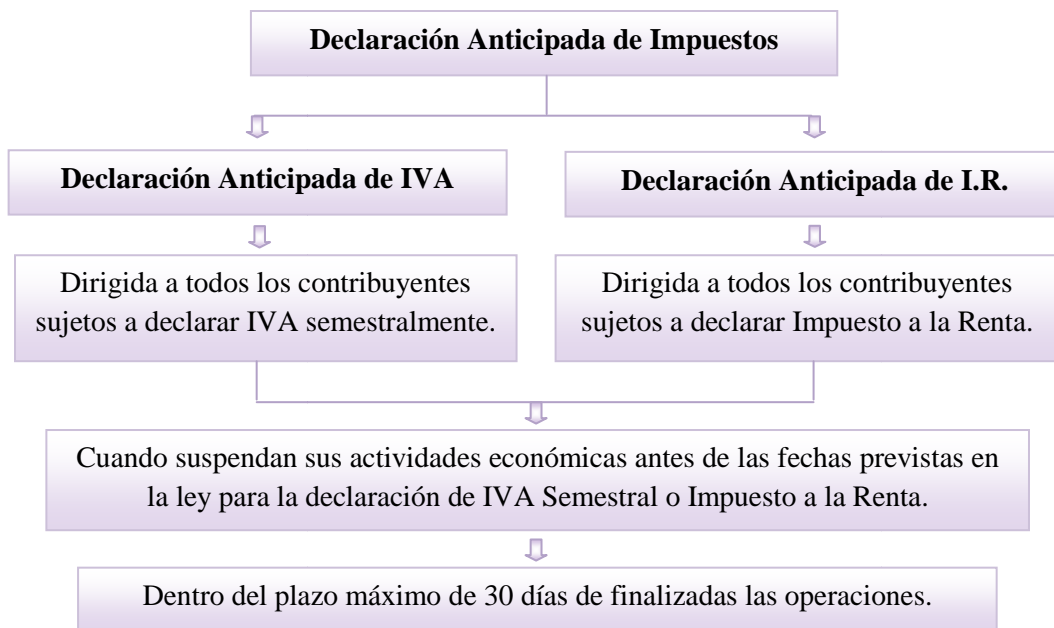
Cuenca, 16 de marzo de 2010 _____ **Ciudad y Fecha**

Firma del Compareciente _____ **Firma del Solicitante** _____ **Firma del Abogado** _____ **Firma del**
 C.I: 010096631-6 _____ **C.I: 010102774-6** _____ **Abogado**
 Dr. Juan Carlos Pérez Abad _____ **Dr. Pedro Narváez Rivera**
Matricula: 176



2.5.8 Declaración Anticipada de Impuestos

Los contribuyentes que finalicen sus actividades económicas antes de culminar el ejercicio impositivo, podrán efectuar una declaración anticipada de impuesto a la renta. Así como también, podrán realizar una declaración anticipada de IVA, si están sujetos a presentarla semestralmente.³⁵



2.5.9 Instituciones financieras autorizadas

Las instituciones financieras con las que el SRI mantiene convenio de recaudación son las siguientes:

Instituciones Financieras con las que el SRI mantiene convenios de Recaudación		
Produbanco / Servipagos	Banco Internacional	Banco del Litoral
Banco Amazonas	Banco de Machala	Banco de Loja
Banco del Austro	Banco General Rumiñahui	Cooperativa de Ahorro y Crédito Pablo Muñoz Vega
Banco Bolivariano	Banco Territorial	Cooperativa de Ahorro y Crédito

³⁵ Art. 40 LORTI y Art. 70 y 147 Reg. LORTI.



		el Sagrario
Banco Nacional de Fomento	Banco del Pacifico	CITIBANK
Banco de Guayaquil	Banco del Pichincha	

Fuente: SRI, Gen-022614, Instituciones Financieras Autorizadas.

Las instituciones financieras autorizadas por el SRI para la recepción de CEP'S (Comprobantes Electrónicos de Pago), para el pago de impuestos mediante OFP (Otras Formas de Pago), son las presentadas a continuación:

IFI	Recepción de CEP'S o Pago de Impuestos Mediante OFP (Otras Formas De Pago)			
	Ventanilla	Web	Call Center	ATM
Banco Bolivariano	X	X		
Banco de Guayaquil	X			
Banco de Loja	X			
Banco Internacional	X	X		
Banco Pichincha	X			
Banco de Machala	X			
Cooperativa el Sagrario	X			
Cooperativa Pablo Muñoz Vega	X			
Pacífico	X			
Produbanco/Servipagos	X	X	X	X

Fuente: SRI, Gen-022614, Instituciones Financieras Autorizadas.



CAPÍTULO III

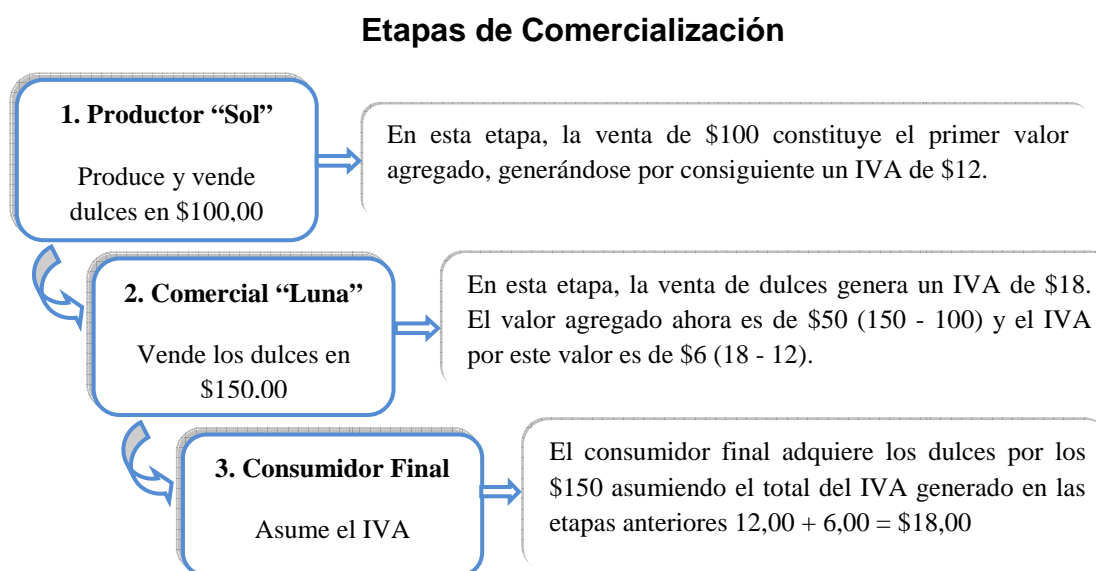
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO “IVA”

PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

3.1 ¿Qué es el Impuesto al Valor Agregado “IVA”?

Es un impuesto indirecto que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados.³⁶

Se denomina Impuesto al Valor Agregado por ser un gravamen que afecta a todas las etapas de comercialización, pero exclusivamente a la parte generada o agregada en cada una de las etapas.



El productor “Sol” y comercial “Luna” resultan ser únicamente agentes económicos recaudadores del tributo parcial (\$12.00 y \$6.00 originados en

³⁶ Art. 52 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.



cada una de sus ventas). Por lo tanto, quien realmente asume el valor total del impuesto generado en cada una de las etapas de comercialización (\$18), es el cliente que adquirió los dulces para su consumo.

3.2 Concepto de Transferencia

Según el artículo 53 de la LORTI, se considera transferencia para efectos de Impuesto al Valor Agregado:

- ✚ El acto o contrato por el cual un bien mueble que es de propiedad de una persona pasa a ser propiedad de otra, ya sea por la compra-venta o por la cesión a título gratuito. Así como también, el cambio de dominio de derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos.
- ✚ La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades.
- ✚ El uso y consumo personal, por parte del sujeto pasivo, de los bienes objeto de su producción o venta, es decir, el autoconsumo.

Nota: El IVA no se aplica a la transferencia de bienes inmuebles.



3.3 Transferencias que no son objeto de IVA

Transferencias No Objeto de IVA	
1	Aportes en especies a sociedades.
2	Adjudicaciones por herencia y liquidación de sociedades, inclusive la conyugal.
3	Venta de negocios, fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades.
4	Donaciones a entidades del sector público, inclusive a empresas públicas y a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas.
5	Cesión de acciones, de participaciones y de títulos valores.
6	Cuotas y aportes de los condóminos para mantenimiento de los condominios; así como también las cuotas que financien gastos comunes en urbanizaciones.

Fuente: Artículo 54 LORTI.

3.4 Hecho Generador

En base al artículo 61 de la LORTI, el hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

- ✚ En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero.
- ✚ En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta.
- ✚ En la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, cuando se presten servicios bajo esta modalidad.
- ✚ En el caso de autoconsumo de los bienes producidos o comercializados por



el propio contribuyente, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.

- ✚ En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.
- ✚ En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el IVA se causará al cumplirse las condiciones para cada período.

Nota: De acuerdo a como se establezca el hecho generador del IVA, el contribuyente deberá emitir el respectivo comprobante de venta.

3.5 Base Imponible

Con el fin de establecer la base imponible del IVA en ventas locales e importaciones se considera:

	Base Imponible
Ventas locales	Precio + gastos legales imputables al precio + impuestos + tasas por servicios - descuentos - bienes y envases devueltos por el comprador - los intereses o primas por seguros en las ventas a plazos.
Importaciones	CIF (Costo, Seguro y Flete) + aranceles + tasas + impuestos + recargos.
Servicios	Valor total cobrado por el servicio (sin incluir el 10% de propina legal, en el caso de hoteles y restaurantes).
Permuta, donación y autoconsumo	Valor de los bienes calculados a precio de mercado.

Fuente: Artículos 58 - 60 LORTI. / 134 Reg. LORTI.



3.6 Tarifa

Las tarifas de Impuesto al Valor Agregado son 0% y 12%³⁷.

Ejemplo: Laura comercializa productos de belleza, y efectúa la venta de un tratamiento para el cabello en \$5,36.

Hecho Generador	Obligaciones Adquiridas	Base Imponible	Tarifa 12%	Total
Venta de productos	Emisión de comprobante de venta, declaración y pago de IVA.	5,36	0,64	6,00

3.7 Sujetos que intervienen

En los Art. 62 y 63 de la LORTI, se establecen los sujetos que intervienen en el IVA:

Sujeto Activo: El sujeto activo del IVA es el Estado y según la ley será administrado por el Servicio de Rentas Internas.

Sujetos Pasivos: Son sujetos pasivos del IVA en calidad de:

- ✚ **Contribuyentes:** Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.
- ✚ **Agentes de Percepción:** Las personas naturales y sociedades que habitualmente transfieran bienes o presten servicios gravados con una tarifa.
- ✚ **Agentes de Retención:** Dentro de esta categoría se encuentra el sector público, empresas consideradas contribuyentes especiales por el SRI, los

³⁷ Art. 55, 56 y 65 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.



exportadores, compañías emisoras de tarjetas de crédito, empresas de seguros y reaseguros.

3.8 Bienes y servicios gravados con Tarifa 0%

Bienes Tarifa 0%	
Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y de la pesca que se mantengan en estado natural; es decir, que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que modifique su naturaleza.	Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipo canguro y los que se utilizan en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola.
Pan, arroz, azúcar, maicena, sal, panela, manteca, margarina, avena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles excepto el de oliva.	Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado, alimentos balanceados y otros utilizados para la crianza de de animales de consumo humano.
Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional. Leches maternizadas y proteicos infantiles.	Medicamentos y drogas de uso humano; materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas.
Envases y etiquetas importados o comprados en el mercado local, utilizados en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.	Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola, antiparasitarios y productos veterinarios.
Bienes que se exporten.	Energía Eléctrica.
Papel bond, libros y su material complementario.	Lámparas Fluorescentes.
Yogurt, queso y embutidos.	Vehículos Híbridos.
Servicios Tarifa 0%	
Transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga; así como el transporte nacional aéreo de carga desde, hacia y en la Provincia de Galápagos; y el transporte internacional de carga.	Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares cobrados a sus miembros cánones o alcúotas siempre que no superen los \$1500.00 anuales.
Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa; tales como, los servicios que presta el Registro Civil y otros.	Servicios prestados por artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos.
Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar productos alimenticios en estado natural.	Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles, destinados exclusivamente para la vivienda.
Servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura.	Paquetes de turismo receptivo, facturados a personas naturales o sociedades no residentes en el país.
Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría.	Financieros y bursátiles prestados por entidades autorizadas para tal efecto.
Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos.	Los de salud, medicina prepagada y fabricación de medicamentos.



El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes	Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales.
Los de educación en todos los niveles.	Impresión de libros.
Los de exportación.	Aero fumigación
Espectáculos públicos.	Funerarios y Religiosos.

El cuadro anterior muestra un resumen de los bienes y servicios gravados con tarifa 0% del IVA, los cuales se pueden encontrar de forma más detallada en los artículos 55 y 56 de la LORTI y en los artículos 167-179 del Reglamento a la LORTI.

3.9 Liquidación de IVA personas naturales no obligadas a llevar contabilidad

Para efectuar la liquidación de IVA, los contribuyentes que no lleven contabilidad, deben establecer a través de su registro de ingresos y egresos los montos totales de IVA cobrado en ventas y el IVA pagado en compras, del mes o semestre que pretendan declarar. Una vez obtenidos estos datos se pueden presentar los siguientes escenarios:

- ✚ Si el IVA cobrado es mayor que el IVA pagado, la diferencia constituirá un impuesto causado.

Liquidación de IVA	
IVA Cobrado	100,00
(-) IVA Pagado	80,00
Impuesto Causado	20,00

- ✚ En el caso de que el IVA cobrado sea menor que el IVA pagado, la diferencia dará como resultado un saldo a favor del contribuyente, el mismo que puede ser utilizado como “**Crédito Tributario**” o puede ser imputado al “**Costo o Gasto**”.



Liquidación de IVA	
IVA Cobrado	100,00
(-) IVA Pagado	140,00
Crédito Tributario	(40,00)

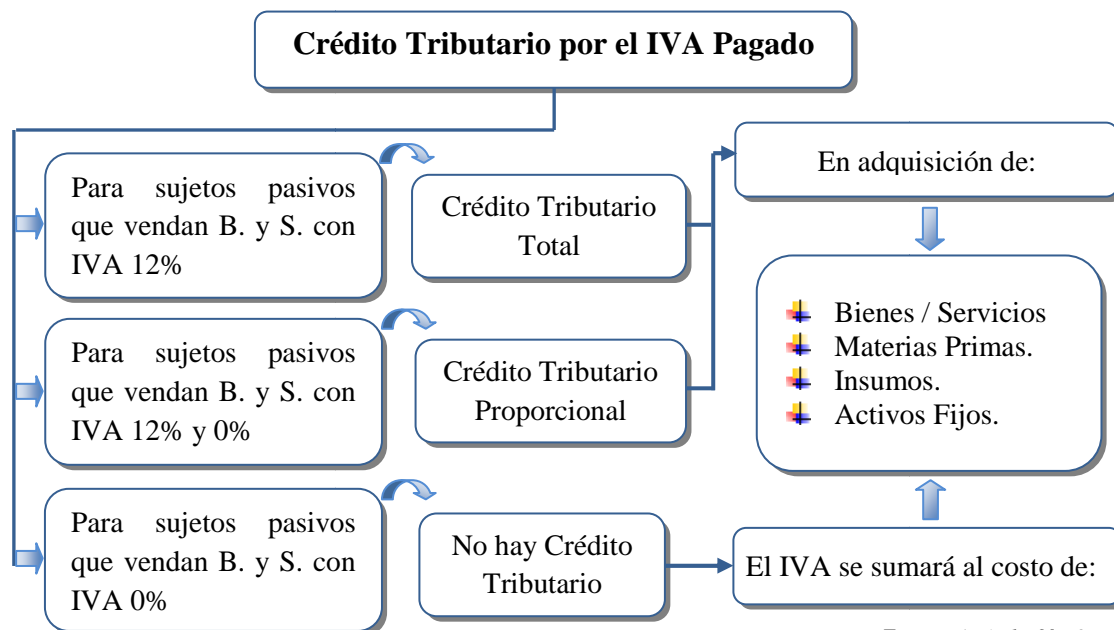
✚ Si el IVA cobrado es igual al IVA pagado, no existirá impuesto causado.

Liquidación de IVA	
IVA Cobrado	100,00
(-) IVA Pagado	100,00
Impuesto Causado	0,00

3.9.1 Crédito Tributario del IVA

El crédito tributario es aquel valor que puede ser utilizado en una declaración de impuestos, con el fin de reducir el valor a pagar.

Para el caso del IVA, el crédito tributario está constituido por el IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes, materias primas o insumos y servicios necesarios para el desarrollo de la actividad económica. Así como también, por las retenciones en la fuente del IVA que le hayan sido efectuadas al contribuyente.



Nota: El IVA que se pague por la adquisición de bienes o servicios ajenos a la actividad económica, no constituirá crédito tributario.

3.9.2 Factor de Proporcionalidad “Fp”

El factor de proporcionalidad es una alícuota que permite determinar, qué porcentaje del IVA pagado el contribuyente podrá utilizar como crédito tributario.

Cálculo del Factor de Proporcionalidad

“La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las Exportaciones, más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturadas dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a



exportadores, más las ventas a las instituciones del Estado y empresas públicas, con el total de las ventas.³⁸

$$Fp = \frac{\text{Ventas } 12\% + \text{Exportaciones} + \text{Ventas (Turismo Receptivo)} + \text{Ventas a Instituciones del Estado y Empresas Públicas}}{\text{Ventas Totales}}$$

Si el resultado es 1: Derecho al 100% del IVA pagado como crédito tributario.

Si el resultado es < 1: Derecho a la parte proporcional del IVA pagado como crédito tributario, en base al porcentaje obtenido.

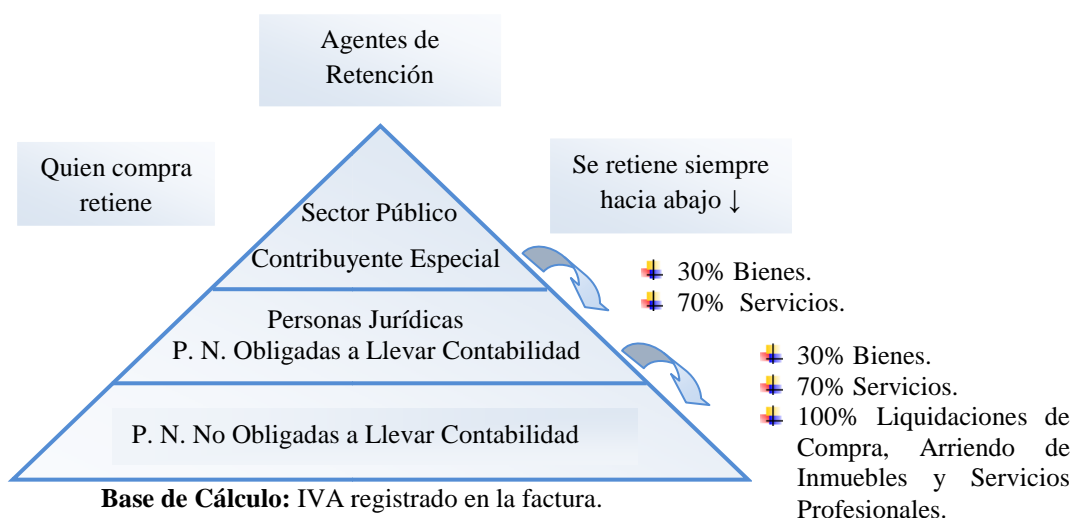
Si el resultado es 0: No habrá derecho a utilizar el IVA pagado como crédito tributario.

3.9.3 Retenciones en la fuente del IVA a las que se encuentran sujetas las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad pueden utilizar como crédito tributario las retenciones en la fuente del IVA que les efectúen y así poder disminuir su impuesto a pagar.

En el siguiente gráfico se presenta quienes son los agentes de retención del IVA y los porcentajes que retendrán en las compras que realicen.

³⁸ Art. 66. Numeral 2 literal C. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.



3.9.4 Ejemplo de aplicación: Liquidación de IVA

Comercial Dieguito expende productos de primera necesidad y artículos de bazar, por lo tanto, sus ventas se encuentran gravadas con tarifa 0% y 12%. En el siguiente cuadro se resumen los ingresos y egresos obtenidos durante el mes de diciembre:

Productos	Tarifa	Ingresos			Egresos	
		Ventas	IVA 12%	Ret. Fte. IVA	Compras	IVA 12%
Primera necesidad	0%	4900,00	-		2495,00	-
Artículos de Bazar	12%	3850,00	462,00	75,00	1256,00	150,72
Total		8750,00	462,00	75,00	3751,00	150,72

Crédito tributario del mes anterior por compras: \$ 60,00.

Desarrollo:

Con los datos anteriores se procede en primer lugar a determinar, cuánto del IVA pagado Comercial Dieguito podrá utilizar como crédito tributario. Para esto se calculará el factor de proporcionalidad.

$$Fp = \frac{\text{Ventas } 12\%}{\text{Ventas Totales}} = \frac{3850,00}{8750,00} = 0,44$$

$$\text{Crédito Tributario} = \text{IVA Pagado} \times Fp = 150,72 \times 0,44 = \$ 66,32$$



Una vez establecido el crédito tributario a aplicarse en este período por compras con tarifa 12%, se procede a realizar la liquidación de IVA de Comercial Dieguito:

Liquidación de IVA	
IVA Cobrado	462,00
(-) IVA Pagado según el factor de proporcionalidad	66,32
(=) Impuesto Causado	395,68
(-) Ret. Fte. IVA que le han efectuado	75,00
(-) Crédito Tributario del mes anterior	60,00
(=) Impuesto a Pagar	260,68

Comercial Dieguito por concepto de IVA del mes de diciembre debe cancelar el valor de \$260,68.

3.10 Declaración de IVA personas naturales no obligadas a llevar contabilidad

Como se mencionó en el capítulo II, los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad, deben realizar sus declaraciones de IVA mensual o semestral en función de la actividad económica que realicen, para lo cual, utilizarán el formulario **104A** “Declaración de Impuesto al Valor Agregado para Personas Naturales No Obligadas a Llevar Contabilidad y que No Realicen Actividades de Comercio Exterior”.

En base a la liquidación de IVA realizada anteriormente, se presenta el llenado del formulario 104A³⁹:

³⁹ Ver anexo 1: Instructivo de llenado del formulario 104A.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

SRI	FORMULARIO 104A RESOLUCIÓN Nº NAC-DGER2008-1520	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR	No. 0018585																				
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO																							
101	MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	102	AÑO	2009	104	Nº DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE	-				
103	SEMESTRE	Enero a Junio					Julio a Diciembre																
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO																							
201	RUC	0 1 0 1 1 9 8 5 3 9 0 0 1											202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS					Juan Paúl Almeida Rosero				
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECE																							
				VALOR BRUTO				VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)				IMPUESTO GENERADO											
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 12%				401	+	3850,00		411	+	3850,00		421	+	462,00									
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 12%				402	+	-		412	+	-		422	+	-									
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				403	+	4.900,00		413	+	4.900,00													
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				404	+	-		414	+	-													
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				405	+	-		415	+	-													
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				406	+	-		416	+	-													
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES				409	=	8750,00		419	=	8750,00		429	=	462,00									
TRANSFERENCIAS NO OBJETO DE IVA								431		-													
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)								432		-													
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)								433		-		443		-									
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)								434		-		444		-									
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES																							
TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES		480	3.850,00	481	-	482	462,00	483	-	484	462,00	485	-	499	462,00								
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA																							
				VALOR BRUTO				VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)				IMPUESTO GENERADO											
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)				501	+	1256,00		511	+	1256,00		521	+	150,72									
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FUJOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)				502	+	-		512	+	0		522	+	0,00									
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)				503	+	-		513	+	-		523	+	-									
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA 0%				507	+	2.495,00		517	+	2.495,00													
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE								518	+	-													
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS				509	=	3751,00		519	=	3751,00		529	=	150,72									
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA								531		-													
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)								532		-													
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)								533		-		543		-									
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)								534		-		544		-									
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO (411+412+415+416) / 419												553	0,44										
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad) (521+522) x 553												554	66,32										
RESUMEN IMPOSITIVO																							
IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-554 es mayor que cero)												601	=	395,68									
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (Si diferencia campo 499-554 es menor que cero)												602	=	-									
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR												605	(-)	60,00									
POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del período anterior)																							
POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del período anterior)												607	(-)	-									
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERÍODO												609	(-)	75,00									
(+/-) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES												611	+	-									
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PERÍODO												615	=	-									
POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES																							
POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS												617	=	-									
SUBTOTAL A PAGAR												619	=	260,68									
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR												621	+	-									
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION												619 + 621	699	=	260,68								
PAGO PREVIO (Informativo)												890		-									
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)																							
IMPUESTO				897	USD	INTERÉS				898	USD	MULTA				899	USD						
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)																							
TOTAL IMPUESTO A PAGAR												699-897	902	+	260,68								
INTERÉS POR MORA												903	+	-									
MULTAS												904	+	-									
TOTAL PAGADO												999	=	260,68									
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO												905	USD	260,68									
MEDIANTE COMPENSACIONES												906	USD	-									
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO												907	USD	-									
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO												DETALLE DE COMPENSACIONES											
908	N/C No.	-	910	N/C No.	-	912	N/C No.	-	914	N/C	-	916	Resol No.	-	918	Resol No.	-						
909	USD	-	911	USD	-	913	USD	-	915	USD	-	917	USD	-	919	USD	-						
RO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS. POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.																							
Paúl Almeida R. FIRMA SUJETO PASIVO																							
NOMBRE		Juan Paúl Almeida Rosero																					
198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte	0	1	0	1	1	9	8	5	3	9												



3.11 Devolución de IVA personas naturales no obligadas a llevar contabilidad

En base a los artículos 160 y 161 del Reglamento a la LORTI, se establece que quienes no lleven contabilidad podrán solicitar devolución del Impuesto al Valor Agregado únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando sean Proveedores Directos de los Exportadores de Bienes.

El IVA pagado en la adquisición o importación local de bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos, utilizados en la fabricación de bienes a ser transferidos al exportador para la exportación, puede ser susceptible de devolución, siempre y cuando la transferencia esté gravada con tarifa 0% y que dicho IVA no haya sido empleado como crédito tributario o reembolsado de cualquier forma.

El plazo de devolución es de 90 días a partir de la presentación de la solicitud.

b) Cuando sean Proveedores de Instituciones del Estado y Empresas Públicas Exentas de Impuesto a la Renta.

Los contribuyentes que mantengan un crédito tributario generado en las compras que realizaron con la finalidad de efectuar la transferencia de bienes o servicios al sector público, podrán solicitar devolución de IVA, siempre y cuando no haya sido compensado hasta en la declaración del mes siguiente. El plazo de devolución es de 30 días a partir de la presentación de la solicitud de devolución.

El valor que se devuelva por concepto de IVA, no podrá exceder del 12% del valor total de las transferencias gravadas con tarifa 0% a instituciones del



Estado y empresas Públicas con ingresos exentos, registradas en la declaración del mes solicitado.

Nota: Los contribuyentes tendrán derecho a esta devolución por las compras realizadas entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de octubre de 2009.⁴⁰

Contenido de la solicitud de devolución de IVA:

Según el Art. 165 del Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, la solicitud de devolución de IVA⁴¹ contendrá lo siguiente:

1. La designación de la autoridad administrativa ante quien se presenta la solicitud.
2. El nombre y apellido del solicitante y su número de cédula de identidad.
3. Fundamentos de derecho.
4. La petición concreta indicando mes, base imponible y valor de IVA sobre el cual se solicita devolución.
5. La indicación del domicilio tributario, y para notificaciones, el que señalare;
6. La indicación de la forma de pago respectiva o acreditación en cuenta; y,
7. La firma del solicitante.

Requisitos de Devolución de IVA para Proveedores de Instituciones del Estado y Exportadores:

⁴⁰ Circular NAC-DGECCGC09-00011, 28 de octubre de 2009.

⁴¹ Ver **anexo 3**: Formatos de Solicitud de Devolución de IVA.



Requisitos	
1	Solicitud de devolución de IVA.
2	Copia de la cédula de identidad, cédula de ciudadanía o pasaporte y papeleta de votación del solicitante.
3	Copia de la libreta de ahorros o copia de un estado de cuenta si la cuenta es corriente (Primera vez o si ha habido cambios).
4	Copias certificadas de los comprobantes de venta e importación (a nombre del solicitante).
5	Listado de los comprobantes de venta en medio magnético (Formato Excel) e impreso firmado por el solicitante.

3.12 Casos Prácticos

3.12.1 Caso práctico Nro. 1: Cosmética “ANOA”

“Cosmética ANOA”

Dra. Claudia Sofía Landívar Cordero

RUC: 0102155553001

La Dra. Claudia Landívar Cordero es propietaria de “Cosmética ANOA”, cuya actividad económica consiste en la producción y comercialización de línea cosmética, cremas y exfoliantes para el cuidado de la piel.

Durante el año 2009 “Cosmética ANOA” realizó una gran actividad comercial, sin embargo, para fines del presente ejercicio se presenta únicamente los ingresos y gastos registrados durante el mes de noviembre y diciembre de 2009.

Información con la cual se procede a realizar las respectivas declaraciones de IVA:



“Cosmética ANOA”
Dra. Claudia Sofía Landívar Cordero
Registro de Ingresos: Noviembre de 2009

Fecha	Comprobante No.	Cliente	Base Imponible				IVA 12%	Total	Retenciones que le hayán efectuado	
			Bs. - Ss.	A.F. Base 12%	Bs. - Ss. Base 0%	A.F. Base 0%			RFIVA	RFIR
			Base 12%							
01-12-09	001-001-00373	María Elena Coronel	36,16				4,34	40,50		
01-12-09	001-001-00374	María Paula Corral	20,54				2,46	23,00		
02-12-09	001-001-00375	Ma. Luisa Valencia	136,34				16,36	152,70		
02-12-09	001-001-00376	Rocío Ullauri	24,00				2,88	26,88		
03-12-09	001-001-00377	Gabriela Vélez	126,34				15,16	141,50		
04-12-09	001-001-00378	Adriana Segarra	126,34				15,16	141,50		
07-12-09	001-001-00379	Fabiola Espinoza	171,35				20,56	191,91		
07-12-09	001-001-00380	María Sol Roura	41,08				4,93	46,01		
07-12-09	001-001-00381	Fabiola Córdova	114,29				13,71	128,00		
08-12-09	001-001-00382	Carmen Augusta Vega	41,08				4,93	46,01		
08-12-09	001-001-00383	Ma. Eulalia Aguilera	125,45				15,05	140,50		
08-12-09	001-001-00384	Gustavo Vintimilla	28,12				3,37	31,49		
08-12-09	001-001-00385	Ma. Augusta Larrea	67,59				8,11	75,70		
09-12-09	001-001-00386	Clorinda Moreno	94,19				11,30	105,49		
09-12-09	001-001-00387	Margarita Andrade	28,12				3,37	31,49		



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

09-12-09	001-001-00388	Juana Carrasco	124,11				14,89	139,00		
11-12-09	001-001-00389	Rocío Pozo	91,07				10,93	102,00		
14-12-09	001-001-00391	Cartopel	84,00				10,08	94,08	10,08	0,84
14-12-09	001-001-00392	Luis Maurad	63,58				7,63	71,21		
15-12-09	001-001-00393	Susana Vega	20,54				2,46	23,00		
15-12-09	001-001-00394	Bolívar Astudillo	19,20				2,30	21,50		
11-12-09	001-001-00395	Eugenio Cordero Díaz	81,25				9,75	91,00		
15-12-09	001-001-00396	Sonia Pazos	111,61				13,39	125,00		
15-12-09	001-001-00397	Martha Pena Corral	126,34				15,16	141,50		
16-12-09	001-001-00398	Eugenia Rivadeneira	111,16				13,34	124,50		
16-12-09	001-001-00399	Ma. José Carvalho	11,61				1,39	13,00		
18-12-09	001-001-00403	Silvana Larriva	69,64				8,36	78,00		
18-12-09	001-001-00404	Gabriela Vélez	132,61				15,91	148,52		
18-12-09	001-001-00405	Karina Jara	119,83				14,38	134,21		
18-12-09	001-001-00406	Mauricio Crespo	32,18				3,86	36,04		
19-12-09	001-001-00407	Eulalia Cordero	212,05				25,45	237,50		
21-12-09	001-001-00408	Verónica Astudillo	85,27				10,23	95,50		
21-12-09	001-001-00409	Priscila Toral	28,12				3,37	31,49		
21-12-09	001-001-00410	Cecilia Mogrovejo	51,79				6,21	58,00		
21-12-09	001-001-00412	Fabricio Ortega	29,50				3,54	33,04		



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

21-12-09	001-001-00413	Jaime Larriva	105,09				12,61	117,70		
21-12-09	001-001-00414	Ma. José Carvalho	7,15				0,86	8,01		
22-12-09	001-001-00415	Gustavo Landívar	56,71				6,81	63,52		
22-12-09	001-001-00416	Paulina Malo	30,54				3,66	34,20		
22-12-09	001-001-00417	Manuel Vicuña	49,64				5,96	55,60		
23-12-09	001-001-00418	Andrea Crespo	50,44				6,05	56,49		
24-12-09	001-001-00419	Eugenio Cordero Díaz	25,00				3,00	28,00		
28-12-09	001-001-00420	Leonor Darquea	125,45				15,05	140,50		
28-12-09	001-001-00421	Marcela Amoroso	94,19				11,30	105,49		
28-12-09	001-001-00422	Ana Aguilera	89,29				10,71	100,00		
29-12-09	001-001-00423	Cristina Neira	92,86				11,14	104,00		
29-12-09	001-001-00424	Hernán Neira	102,68				12,32	115,00		
29-12-09	001-001-00425	Cristina Vega	81,69				9,80	91,49		
30-12-09	001-001-00426	Marcela Vela	94,65				11,36	106,01		
30-12-09	001-001-00427	Catalina Amoroso	118,30				14,20	132,50		
30-12-09	001-001-00428	Bethania Espinoza	64,99				7,80	72,79		
30-12-09	001-001-00429	Lucia Carrasco	181,25				21,75	203,00		
31-12-09	001-001-00430	Isabel Valverde	44,65				5,36	50,01		
Total			4.201,02				504,12	4.705,14	10,08	0,84

*Fuente: Comprobantes de venta de la Dra. Claudia Landívar
Elaboración: Ana S. y Andrés T.*



Registro de Gastos: Noviembre de 2009

Fecha	Comprobante No.	Empresa	Concepto	Con Crédito Tributario		Sin Crédito Tributario			IVA 12%	TOTAL
				Bs. y Ss.	A. F.	Bs., Ss., A. F.	Bs., Ss., A. F.	N. V. RISE		
				Base 12%	Base 12%	Base 12%	Base 0%			
05-01-09	001-001-01241	Quintanilla Tomás	Serv. de Diseño	330,00					39,60	369,60
05-01-09	001-001-16547	TV Cable	Serv. de TV Ca.	40,65					4,88	45,53
07-01-09	001-001-36414	Pap. Monsalve	Bienes	19,71			4,67		2,37	26,75
12-01-09	001-001-02920	Maquímica	Cronómetro	34,00					4,08	38,08
12-01-09	001-001-14331	Señal X	Publicidad	307,75					36,93	344,68
14-01-09	001-001-29366	APRODIN	Materia Prima	25,00					3,00	28,00
14-01-09	001-001-10549	Transp. Ortiz	Transporte				2,50		-	2,50
15-01-09	001-001-02171	Química Comercial	Materia Prima	899,50					107,94	1.007,44
15-01-09	001-001-26914	Transp. Ortiz	Transporte				21,00		-	21,00
19-01-09	001-001-03728	KARBOLEM	Materia Prima	212,65					25,52	238,17
23-01-09	001-001-03819	Almacenes Japón	Refrigeradora		521,50				62,58	584,08
20-01-09	001-001-110095	Coral Hipermercado	Ollas	131,86					15,82	147,68
20-01-09	001-001-01121	Metal Mecánica	Estanterías		223,21				26,79	250,00
20-01-09	001-001-03977	KYWI	Bienes	61,12					7,33	68,45
21-01-09	001-001-49641	Plasticentro	Mat. Plástico	15,54					1,86	17,40
22-01-09	001-001-77186	Pinturas Unidas	Pintura	12,78					1,53	14,31
23-01-09	001-001-02332	Freire Jaramillo	Envases	35,71					4,29	40,00
23-01-09	001-001-13474	Juan Marcet	Bienes	13,90			5,32		1,67	20,89
23-01-09	001-001-49070	Omnitron	Alarma	22,50			0,50		2,70	25,70
23-01-09	001-001-07326	Generali Ecuador	Seguro Transp.	100,42					12,05	112,47
26-01-09	001-001-18181	ROLASA	Transp. Envases	210,00					25,20	235,20
27-01-09	001-001-110743	Coral Hipermercado	Armario		118,62				14,23	132,85
27-01-09	001-001-02273	Química Comercial	Materia Prima	322,00					38,64	360,64
27-01-09	001-001-27742	Transp. Ortiz	Transporte				6,00		-	6,00
28-01-09	001-001-29501	Juan Marcet	Bienes	6,25					0,75	7,00
29-01-09	001-001-04244	KYWI	Espejo	14,13					1,70	15,83
Total				2.815,47	863,33		39,99		441,46	4.160,25

*Fuente: Comprobantes de venta de la Dra. Claudia Landívar
Elaboración: Ana S. y Andrés T.*



Declaración de IVA Noviembre

SRI		FORMULARIO 104A		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR		No. 0015366														
		RESOLUCIÓN Nº NAC-DGER2008-1520																		
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO																				
101	MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	102	AÑO	2009	104	Nº DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE		
103	SEMESTRE	Enero a Junio					Julio a Diciembre													
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO																				
201	RUC	0	1	0	2	1	5	5	5	5	3	0	0	1	202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	Landivar Cordero Claudia Sofia			
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERIODO QUE DECE				VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - IVC)		IMPUESTO GENERADO												
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUOS) GRAVADAS TARIFA 12%				401	+	4201.02		411	+	4201.02		421	+	504.12						
VENTAS DE ACTIVOS FUOS GRAVADAS TARIFA 12%				402	+	-		412	+	-		422	+	-						
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO				403	+	-		413	+	-										
VENTAS DE ACTIVOS FUOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO				404	+	-		414	+	-										
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO				405	+	-		415	+	-										
VENTAS DE ACTIVOS FUOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO				406	+	-		416	+	-										
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES				409	=	4201.02		419	=	4201.02		429	=	504.12						
TRANSFERENCIAS NO OBJETO DE IVA								431		-										
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)								432		-										
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)								433		-		443		-						
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)								434		-		444		-						
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES																				
TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES			TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CRÉDITO ESTE MES			TOTAL IMPUESTO GENERADO <small>Trasládese campo 429</small>			IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR <small>(Trasládese el campo 485 de la declaración del periodo anterior)</small>			IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES <small>(Mínimo 12% del campo 480)</small>			IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES <small>(482 - 484)</small>			TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES <small>SUMAR 483 + 484</small>		
480	4,201.02		481	-		482	504.12		483	-		484	504.12		485	-		489	504.12	
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERIODO QUE DECLARA				VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - IVC)		IMPUESTO GENERADO												
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FUOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO)				501	+	2815.47		511	+	2815.47		521	+	337.86						
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FUOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO)				502	+	863.33		512	+	863.33		522	+	103.60						
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO)				503	+	-		513	+	-		523	+	-						
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FUOS) GRAVADOS TARIFA 0%				507	+	39.99		517	+	39.99										
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE								518	+	-										
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS				509	=	3718.79		519	=	3718.79		529	=	441.46						
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA								531		-										
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)								532		-										
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)								533		-		543		-						
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)								534		-		544		-						
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO										(411+412+415+416) / 419		553	1.00							
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERIODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad)										(521+522) x 553		554	441.46							



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

RESUMEN IMPOSITIVO			
IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-554 es mayor que cero)		601 =	62.67
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERIODO (Si diferencia campo 499-554 es menor que cero)		602 =	-
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del periodo anterior)	605 (-)	-
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del periodo anterior)	607 (-)	-
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERIODO		609 (-)	10.08
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES		611 +	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES	615 =	-
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	617 =	-
SUBTOTAL A PAGAR Si 601-602-605-607-609+611 > 0		619 =	52.59
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR		621 +	-
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION		(619 + 621) 699 =	52.59
PAGO PREVIO (Informativo)		890	-
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)			
IMPUESTO	897 USD	INTERÉS	898 USD
	-		-
	-	MULTA	899 USD
	-		-
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR		699-897 902 +	52.59
INTERÉS POR MORA		903 +	-
MULTAS		904 +	-
TOTAL PAGADO		999 =	52.59
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905 USD	52.59
MEDIANTE COMPENSACIONES		906 USD	-
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907 USD	-
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO			
908 N/C No	910 N/C No	912 N/C No	914 N/C
909 USD	911 USD	913 USD	915 USD
DETALLE DE COMPENSACIONES			
916 Resol No	918 Resol No	917 USD	919 USD
RO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL, QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.)			
Claudia Landivar _____ FIRMA SUJETO PASIVO			
NOMBRE	Landivar Cordero Claudia Sofia		
196 Cédula de Identidad o No. de Pasaporte	0	1	0
	2	1	5
	5	5	5
	3		



La liquidación de IVA realizada en el formulario da como resultado un valor a pagar de \$52,59; debido a que el IVA cobrado en ventas es mayor al IVA pagado en compras y retenciones que le han efectuado a la Dra. Landívar en el mes.



Registro de Ingresos: Diciembre de 2009

Fecha	Comprobante No.	Cliente	Base Imponible				IVA 12%	Total	Retenciones que le hayan efectuado	
			Bs. - Ss.	A.F.	Bs. - Ss.	A.F.			RFIVA	RFIR
			Base 12%	Base 12%	Base 0%	Base 0%				
04-11-09	001-001-00431	Mónica Cordero	217,55				26,11	243,66		
05-11-09	001-001-00432	Juan Roura Heredia	111,79				13,41	125,20		
06-11-09	001-001-00433	María Rosa Burneo	149,28				17,91	167,19		
05-11-09	001-001-00434	Fabián Burneo	36,16				4,34	40,50		
06-11-09	001-001-00435	La Parola	66,70				8,00	74,70		
09-11-09	001-001-00436	Gustavo Vintimilla	119,49				14,34	133,83		
09-11-09	001-001-00437	Bolívar Astudillo	92,08				11,05	103,13		
11-11-09	001-001-00438	Caridad Carvalho	123,22				14,79	138,01		
13-11-09	001-001-00439	Ma. Paula Corral	57,05				6,85	63,90		
13-11-09	001-001-00440	Jimena Serrano Vivar	102,68				12,32	115,00		
13-11-09	001-001-00441	Jimena Serrano Vivar	33,93				4,07	38,00		
13-11-09	001-001-00442	Isabel Argudo	88,84				10,66	99,50		
16-11-09	001-001-00443	Ma. Elena Coronel	43,76				5,25	49,01		
17-11-09	001-001-00444	Grace Coronel Urgilés	57,14				6,86	64,00		
18-11-09	001-001-00445	Paúl Moreno Serrano	139,91				16,79	156,70		
19-11-09	001-001-00446	Rocío	119,83				14,38	134,21		
19-11-09	001-001-00447	Ma. José Repeto	104,19				12,50	116,69		
19-11-09	001-001-00448	Ana Cisneros	105,81				12,70	118,51		
20-11-09	001-001-00449	Nicolás López Moreno	135,45				16,25	151,70		
20-11-09	001-001-00450	Eduardo Tosí León	64,74				7,77	72,51		
20-11-09	001-001-00451	Nelly Carvalho	139,91				16,79	156,70		
21-11-09	001-001-00452	Daniela Balarezo	92,86				11,14	104,00		
12-11-09	001-001-00453	Lorie Tosí	116,08				13,93	130,01		
25-11-09	001-001-00454	Juan Diego Duran	149,29				17,91	167,20		
29-11-09	001-001-00455	Beatriz Garzón	72,00				8,64	80,64		
29-11-09	001-001-00456	Cartopel	1.068,00				128,16	1.196,16	128,16	10,68
30-11-09	001-001-00457	Priscila Toral	113,57				13,63	127,20		
Total			3.721,31	-	-	-	446,56	4.167,87	128,16	10,68

*Fuente: Comprobantes de venta de la Dra. Claudia Landívar
Elaboración: Ana S. y Andrés T.*



Registro de Gastos: Diciembre de 2009

Fecha	Comprobante No.	Empresa	Concepto	Con Crédito Tributario		Sin Crédito Tributario			IVA 12%	TOTAL
				Bs. y Ss.	A. F.	Bs., Ss., A. F.	Bs., Ss., A. F.	N. V. RISE		
				Base 12%	Base 12%	Base 12%	Base 0%			
05-02-09	001-001-16973	TV Cable	Serv. Internet	40,65					4,88	45,53
05-02-09	001-001-00886	Innovation Comput	Tóners	158,17					18,98	177,15
06-02-09	001-001-03623	TRAMIAUSTRAL	Transporte	100					12,00	112,00
06-02-09	001-001-26397	Adapaastro	Aduana	112,4					13,49	125,89
09-02-09	001-001-86816	Coral Hipermercado	Compresor		235,95				28,31	264,26
09-01-09	001-001-22908	Vega	Percha	29,63					3,56	33,19
09-01-09	001-001-10486	Austroquímicos	Plato Calefón		790,00				94,80	884,80
10-01-09	001-001-02915	Maquímica	Bienes	160,20					19,22	179,42
10-01-09	001-001-02917	Maquímica	Bienes	11,75					1,41	13,16
11-02-09	001-001-14625	Señal X	Decoración	118,7					14,24	132,94
13-02-09	001-001-32651	Juan Marcet	Bienes	30,44					3,65	34,09
13-02-09	001-001-32653	Juan Marcet	Bienes	21,3					2,56	23,86
13-02-09	001-001-33386	Distrib. Figueroa	Madera	40,18					4,82	45,00
15-01-09	001-001-02172	Química Comercial	Materia Prima	1.026,20					123,14	1.149,34
16-02-09	001-001-03097	Hidraul & Neumat	Manguera	18,4					2,21	20,61
16-02-09	001-001-11699	Coral Hipermercado	Regulador Aire	16,6					1,99	18,59
26-02-09	001-001-03787	Karbolem	Materia Prima	71,3					8,56	79,86
Total				1.955,92	1.025,95				357,82	3.339,69

*Fuente: Comprobantes de venta de la Dra. Claudia Landívar
 Elaboración: Ana S. y Andrés T.*



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

Declaración de IVA Diciembre

SRI FORMULARIO 104A RESOLUCIÓN N° NAC-DGER2008-1520		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR			Nº. 0015389															
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN				IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO																
101	MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	102	año	2009	104	Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE		
103	SEMESTRE	Enero a Junio			Julio a Diciembre															
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO																				
201	RUC	0	1	0	2	1	5	5	5	5	3	0	0	1	202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Landivar Cordero Claudia Sofia				
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERIODO QUE DEC				VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - I/C)		IMPUESTO GENERADO												
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUOS) GRAVADAS TARIFA 12%				401	+	3721.31		411	+	3721.31		421	+	446.56						
VENTAS DE ACTIVOS FUOS GRAVADAS TARIFA 12%				402	+	-		412	+	-		422	+	-						
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				403	+	-		413	+	-										
VENTAS DE ACTIVOS FUOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				404	+	-		414	+	-										
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				405	+	-		415	+	-										
VENTAS DE ACTIVOS FUOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				406	+	-		416	+	-										
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES				409	-	3721.31		419	-	3721.31		429	-	446.56						
TRANSFERENCIAS NO OBJETO DE IVA								431												
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)								432												
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)								433					443							
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)								434					444							
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES																				
TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES			TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CRÉDITO ESTE MES			TOTAL IMPUESTO GENERADO <small>Traslácese campo 429</small>			IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR <small>(Traslácese el campo 485 de la declaración del período anterior)</small>			IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES <small>(Mínimo 12% del campo 480)</small>			IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES <small>(482 - 484)</small>			TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES <small>SUMAR 483 + 484</small>		
480	3,721.31		481	-		482	446.56		483	-		484	446.56		485	-		489	446.56	
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERIODO QUE DECLARA				VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - I/C)		IMPUESTO GENERADO												
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FUOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)				501	+	1955.92		511	+	1955.92		521	+	234.71						
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FUOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)				502	+	1025.95		512	+	1025.95		522	+	123.11						
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)				503	+	-		513	+	-		523	+	-						
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FUOS) GRAVADOS TARIFA 0%				507	+	-		517	+	-										
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE								518	+	-										
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS				509	=	2981.87		519	=	2981.87		529	=	357.82						
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA								531												
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)								532												
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)								533					543							
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)								534					544							
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO														(411+412+415+416) / 419		553	1.00			
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad)														(521+522) x 553		554	357.82			



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

RESUMEN IMPOSITIVO											
IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-554 es mayor que cero)							601	=	88.73		
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (Si diferencia campo 499-554 es menor que cero)							602	=	-		
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del periodo anterior)						605	(-)	-		
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del periodo anterior)						607	(-)	-		
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERÍODO							609	(-)	128.16		
(+*) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES							611	+	-		
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES						615	=	-		
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS						617	=	39.43		
SUBTOTAL A PAGAR Si 601-602-605-607-609+611 > 0							619	=	-		
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR							621	+	-		
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN							(619 + 621)	699	=	-	
PAGO PREVIO (Informativo)							890		-		
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)											
IMPUESTO	897	USD	-	INTERÉS	898	USD	-	MULTA	899	USD	-
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)											
TOTAL IMPUESTO A PAGAR							699-897	902	+	-	
INTERÉS POR MORA								903	+	-	
MULTAS								904	+	-	
TOTAL PAGADO								999	=	-	
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO								905	USD	-	
MEDIANTE COMPENSACIONES								906	USD	-	
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO								907	USD	-	
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO					DETALLE DE COMPENSACIONES						
908	N/C No.	-	910	N/C No.	-	912	N/C No.	-	914	N/C	-
909	USD	-	911	USD	-	913	USD	-	915	USD	-
RO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L											
<p>Claudia Landivar</p> <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <p>FIRMA SUJETO PASIVO</p>											
NOMBRE	Landivar Cordero Claudia Sofia										
198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte	0	1	0	2	1	5	5	5	5	3



La presente declaración da como resultado un crédito tributario de \$39,43 a aplicarse en el próximo mes por concepto de retenciones en la fuente del IVA, en vista que éstas superaron el valor de impuesto causado para este período.

3.12.2 Caso práctico Nro. 2: Talleres “Mora”

“Talleres Mora”
Sr. José Mora Bernal
RUC 0101328425001.

El Señor José Mora Bernal, con calificación artesanal No. 75967, es propietario de un taller de mecánica en general, su actividad económica consiste en la prestación de servicios en los siguientes ámbitos: Construcción y refacción de carrocerías; enderezada y pintura de vehículos (chaspitería); sueldas especiales; construcción de puertas, ventanas, cerramientos, mesas, sillas, pasamanos y más en metal.

Su cartera de clientes lo conforman empresas como: Turismo Oriental, Cooperativas de Transporte Azuay, Ejecutivo San Luis, Viajeros, Rutas Orenses, entre otros.

Como artesano calificado, presta sus servicios gravados con tarifa 0% de IVA, razón por la cual debe realizar sus declaraciones semestrales.

Durante el período 2009 el Sr. Mora no ha realizado ninguna declaración de impuestos y el 1 de marzo del año 2010, recopila y transfiere toda la información de su única actividad económica al registro de ingresos y gastos, con la finalidad de ponerse al día en sus obligaciones tributarias.

En base a la documentación el Sr. Mora ha obtenido ingresos únicamente en el primer semestre del año 2009. En el segundo semestre ha realizado contratos con empresas de turismo, sobre los cuales ha recibido anticipos, los mismos que se cerrarán al finalizar el trabajo convenido y emitiendo la respectiva factura.



De acuerdo al noveno dígito del RUC que en este caso es **2**, el Sr. José Mora debió haber realizado sus declaraciones de IVA semestral hasta el 12 de julio de 2009 y 12 de enero de 2010 respectivamente.

Los registros de ingresos y gastos, así como las declaraciones de IVA se muestran a continuación:



Registros de Ingresos: Primer Semestre 2009

INGRESOS (PRIMER SEMESTRE 2009)									Retenciones que le efectuaron	
Fecha	Comprobante No. 001-001	Concepto	Base Imponible				IVA 12%	Total	RFIVA	RFIR
			Bs. - Ss. Base 12%	A.F. Base 12%	Bs. - Ss. Base 0%	A.F. Base 0%				
09-01-09	171	Arreglo de luces			200,00			200,00		
09-01-09	172	Arreglo de espejo y otro			230,00			230,00		
16-01-09	173	Venta y colocación de vidrios			90,00			90,00		
16-01-09	174	Arreglo de frente y guardachoque			120,00			120,00		
28-01-09	175	Arreglos varios			350,00			350,00		
28-01-09	176	Arreglo de frentes			850,00			850,00		
28-01-09	177	Arreglo de frente, guardachoque, ...			460,00			460,00		
06-02-09	178	Cambio de planchas			250,00			250,00		
26-02-09	179	Cambio de planchas			110,00			110,00		
25-02-09	180	Arreglos varios			595,00			595,00		5,95
25-02-09	181	Arreglos varios			405,00			405,00		4,05
	182	ANULADA								
28-02-09	183	Adaptación de carrocería sobre chasis			5580,00			5580,00		55,80
16-02-09	184	Pintura de un automóvil			800,00			800,00		
05-03-09	185	Servicios varios			70,00			70,00		
12-03-09	186	Servicio de enderezada			500,00			500,00		
31-03-09	187	Arreglo de válvula de desagüe			55,00			55,00		
07-04-09	188	Arreglo de espejo y otro			200,00			200,00		
07-04-09	189	Construcción de puertas corredizas			1700,00			1700,00		
	190	ANULADA						0.00		
28-04-09	191	Arreglos varios			303,00			303,00		3.03
08-05-09	192	Construcción de caja de guardafangos			160,00			160,00		
18-05-09	193	Pintura y arreglos varios			1265,00			1265,00		
31-05-09	194	Pintura y arreglos varios			60,00			60,00		
10-06-09	195	Arreglos varios			120,00			120,00		
15-06-09	196	Arreglos varios			200,00			200,00		
15-06-09	197	Arreglo de frente			100,00			100,00		
TOTAL					15763,00			15763.00		68,83



Fuente: Comprobantes de venta del Sr. José Mora
 Elaboración: Ana S. y Andrés T.

Registros de Gastos: Primer Semestre 2009

	Comprobante No.	Concepto	Con Crédito Tributario		Sin Crédito Tributario			IVA 12%	Total
			Bs. -Ss.	A. F.	Bs., Ss., A. F.	Bs., Ss., A. F.	Nota de Venta RISE		
			Base 12%	Base 12%	Base 12%	Base 0%			
02-01-09	001-001-00911	Pernos, cintas, remaches	54,78					6,57	61,35
05-01-09	001-001-01728	Planchas	18,30					2,20	20,50
05-01-09	001-001-01723	Tubo 3 ^{1/2} * 2 ^{1/2}	10,27					1,23	11,50
05-01-09	001-001-26965	Abraz. Inox. 77-95 ABA	4,26					0,51	4,77
07-01-09	004-001-11854	Pintura	16,40					1,97	18,37
07-01-09	001-001-31203	Remache, fibras	18,80					2,26	21,05
09-01-09	001-001-215281	Tricot negro, corosil	26,49					3,18	29,67
09-01-09	001-001-104255	Cemento de contacto	10,21					1,22	11,43
12-01-09	002-001-122330	Platinas 1" * 3/16	6,12					0,73	6,85
13-01-09	001-001-44201	Parabrisas, sikaflex	31,58					3,79	35,37
14-01-09	009-007-136394	Telefonía			9,57	0,45		1,15	11,17
14-01-09	002-033-12378	Brocha, lijas, espumaflex	14,76					1,77	16,53
14-01-09	001-001-215571	Africano y moqueta gris	78,08					9,37	87,45
15-01-09	002-003-145015	Suelda	35,70					4,28	39,98
15-01-09	001-001-27207	Abraz. Inox. 23-35	1,96					0,24	2,20
16-01-09	001-001-94950	Filo grada natural	10,30					1,24	11,54
17-01-09	001-001-01766	Transporte y planchas	25,45			3,00		3,05	31,50
19-01-09	001-001-00956	Tornillos, nippe, cintas, disco	55,18					6,62	61,80
19-01-09	001-001-94976	Filtro natural	3,50					0,42	3,92
21-01-09	001-001-00912	Taladro máquina 3/8	102,68					12,32	115,00
21-01-09	001-001-25940	Lijas, taladro...	91,39					10,97	102,36
28-01-09	001-001-01943	IC - chapa Volkswagen	14,14					1,70	15,84
28-01-09	001-001-44414	Parabrisas, sikaflex	20,09					2,41	22,50
29-01-09	001-001-6310	Cadena, pinon...	17,86					2,14	20,00
29-01-09	007-006-17188	Rodamientos, retenedores	23,14					2,78	25,92



UNIVERSIDAD DE CUENCA
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
 ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

30-01-09	001-002-28975	Espanja, corosil, africano...	18,94					2,27	21,21
30-01-09	001-001-06318	Aceite y empaques	59,38					7,13	66,50
02-02-09	001-001-10354	Masilla	17,81					2,14	19,95
02-02-09	001-001-31633	Resina, fibra	20,63					2,48	23,10
02-02-09	001-001-44785	Sikaflex	19,56					2,35	21,91
05-02-09	003-001-02350	Iniplast	15,85					1,90	17,75
10-02-09	004-001-12068	Pintura y otros	17,84					2,14	19,98
11-02-09	009-007-255001	Telefonía			8,37	0,45		1,00	9,83
12-02-09	009-001-107111	Agua				7,65		0,00	7,65
12-02-09	002-001-123695	Varillas y ángulos	66,38			1,50		7,97	75,85
14-02-09	001-001-01853	Planchas	25,00					3,00	28,00
16-02-09	002-002-262422	Inducido taladro	16,50					1,98	18,48
17-02-09	001-001-44657	Kikaflex y suelda	32,48					3,90	36,38
20-02-09	004-001-12125	Catalizador, ...	41,16					4,94	46,09
26-02-09	001-001-210350	Glasurit	28,96					3,47	32,43
02-03-09	001-001-44780	Sikaflex	19,56					2,35	21,91
03-03-09	001-001-04875	Varillas	5,80					0,70	6,50
23-03-09	001-001-26437	Brocas, pernos, lijas, cinta	107,87					12,94	120,81
24-03-09	002-001-43159	Cable bujías	23,27					2,79	26,06
25-03-09	001-001-28729	Varilla, tuerca y M.O.	4,60					0,55	5,15
25-03-09	002-001-125335	Tubo 2"*1*2	14,13					1,70	15,83
26-03-09	003-002-26046	Oxígeno	22,53					2,70	25,23
27-03-09	001-002-31196	Assia Expr genua kobalt	33,00					3,96	36,96
27-03-09	003-001-00502	Pintura			7,81			0,94	8,75
30-03-09	002-001-125495	Platina y suelda	22,88					2,75	25,63
31-03-09	001-001-221132	Assia Expr genua kobalt	6,81					0,82	7,63
02-04-09	001-001-00097	Uniplast, cintas, llaves	52,68					6,32	59,00
07-04-09	001-001-02005	Suelda	20,13					2,42	22,55
07-04-09	001-001-02006	Planchas	269,64				2,00	32,36	304,00
09-04-09	009-007-492986	Telefonía			8,71	0,45		1,05	10,21
09-04-09	001-001-45222	Sikaflex	19,56					2,35	21,91
13-04-09	009-001-124989	Agua				5,85		0,00	5,85
13-04-09	001-001-02015	Pistola, discos corte 4"	11,47					1,38	12,85
14-04-09	001-001-110845	Ultra alquitran	5,64					0,68	6,32



UNIVERSIDAD DE CUENCA
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
 ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

15-04-09	002-001-22932	Plywood, formicas, africano	252,75					30,33	283,08
15-04-09	001-001-00123	Suelda	29,07					3,49	32,56
15-04-09	001-001-01179	Extensiones, remaches ...	19,29					2,31	21,60
15-04-09	002-001-02246	Segueta sierra sable	7,95					0,95	8,90
15-04-09	001-001-01180	Fibras y remaches	43,38					5,21	48,59
17-04-09	001-001-45304	Sikaflex	5,78					0,69	6,47
17-04-09	001-001-01194	Disco norton	2,68					0,32	3,00
20-04-09	001-001-222538	Moqueta gris	34,79					4,17	38,96
22-04-09	001-001-02047	Angulo y planchas	37,77			1,50		4,53	43,80
23-04-09	001-002-32163	Assia Expr/cort y Africano	23,88					2,87	26,75
23-04-09	001-001-45375	Sikaflex y Stanley	9,58					1,15	10,73
28-04-09	001-001-01217	Cintas automotriz	8,04					0,96	9,00
29-04-09	001-001-223270	Africano y moqueta gris	43,71					5,25	48,96
29-04-09	001-001-32572	Resina, fibra	19,24					2,31	21,55
30-04-09	001-001-98161	Perfil "J" bronce	4,71					0,57	5,28
02-05-09	001-001-223461	Cuero indus coventry crema	5,44					0,65	6,09
08-05-09	001-001-45555	Suelda	5,36					0,64	6,00
13-05-09	001-001-45603	Suelda	5,36					0,64	6,00
13-05-09	001-001-01257	Materiales	20,54					2,46	23,00
15-05-09	009-007-612113	Telefonía			8,74	0,45		1,05	10,24
25-05-09	001-001-113709	Botón dorado redondo	3,48					0,42	3,90
27-05-09	001-001-168688	Pomo bronce pequeño	30,93					3,71	34,64
27-05-09	001-001-98939	Filo grada natural	14,46					1,74	16,20
27-05-09	001-001-225529	Tapiz parlante y africano	7,42					0,89	8,31
27-05-09	002-001-127855	Buje cuadrado	3,29					0,39	3,68
27-05-09	001-001-04853	Electrodos	2,90					0,35	3,25
10-06-09	001-001-01406	Pernos, clavos, remaches	39,55					4,75	44,30
11-06-09	009-001-14198	Telefonía			10,38	0,45		1,25	12,08
15-06-09	001-001-33131	Pernos, fibra	19,73					2,37	22,10
23-06-09	003-002-26571	Oxígeno	22,53					2,70	25,23
TOTAL			2435,09	0,00	53,59	23,75	0,00	298,64	2811,06

Fuente: Comprobantes de venta del Sr. José Mora

Elaboración: Ana S. y Andrés T.



Declaración de IVA del Primer Semestre 2009

SRI FORMULARIO 104A		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR										No. 00128326							
RESOLUCIÓN N° NAC-DGER2008-1520		IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO																	
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN												104 N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE							
101	MESES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	102	AÑO	2009			
103	SEMESTRE	Enero a Junio		<input checked="" type="checkbox"/>		Julio a Diciembre													
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO																			
201	RUC	0	1	0	1	3	2	8	4	2	5	0	0	1	202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		Mora Bernal José Heriberto	
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA				VALOR BRUTO				VALOR NETO (VALOR BRUTO - IIC)				IMPUESTO GENERADO							
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 12%				401 + -				411 + -				421 + -							
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 12%				402 + -				412 + -				422 + -							
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				403 + 15,763.00				413 + 15,763.00											
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				404 + -				414 + -											
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				405 + -				415 + -											
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				406 + -				416 + -											
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES				409 = 15763.00				419 = 15763.00				429 = -							
TRANSFERENCIAS NO OBJETO DE IVA								431 -											
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)								432 -											
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)								433 -				443 -							
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)								434 -				444 -							
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES																			
TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES		TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CRÉDITO ESTE MES		TOTAL IMPUESTO GENERADO <small>Trasládesse campo 429</small>		IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR <small>(Trasládesse el campo 485 de la declaración del período anterior)</small>		IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES <small>(Mínimo 12% del campo 480)</small>		IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES <small>(482 - 484)</small>		TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES <small>SUMAR 483 + 484</small>							
480	-	481	-	482	-	483	-	484	-	485	-	489	-						
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA				VALOR BRUTO				VALOR NETO (VALOR BRUTO - IIC)				IMPUESTO GENERADO							
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)				501 + 2435.09				511 + 2435.09				521 + 292.21							
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FUJOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)				502 + -				512 + -				522 + -							
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)				503 + 53.59				513 + 53.59				523 + 6.43							
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA 0%				507 + 23.75				517 + 23.75											
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE								518 + -											
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS				509 = 2512.43				519 = 2512.43				529 = 298.64							
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA								531 -											
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)								532 -											
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)								533 -				543 -							
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)								534 -				544 -							
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO										(411+412+415+416) / 419		553							
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad)										(521+522) x 553		554		=					



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

RESUMEN IMPOSITIVO																	
IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-554 es mayor que cero)								601	=	-							
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (Si diferencia campo 499-554 es menor que cero)								602	=	-							
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del período anterior)							605	(-)	-							
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del período anterior)							607	(-)	-							
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERÍODO								609	(-)	-							
(+). AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES								611	+	-							
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES							615	=	-							
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS							617	=	-							
SUBTOTAL A PAGAR Si 601-602-605-607-609+611 > 0								619	=	-							
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR								621	+	-							
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION								(619 + 621)	699	=	-						
PAGO PREVIO (Informativo)								890		-							
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)																	
IMPUESTO		897	USD	-	INTERÉS		898	USD	-	MULTA		899	USD	-			
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)																	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR								699-897	902	+	-						
INTERÉS POR MORA								903	+	-							
MULTAS								904	+	126.10							
TOTAL PAGADO								909	=	126.10							
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO								905	USD	126.10							
MEDIANTE COMPENSACIONES								906	USD	-							
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO								907	USD	-							
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO					DETALLE DE COMPENSACIONES												
908	N/C No.	-	910	N/C No.	-	912	N/C No.	-	914	N/C No.	-	916	Resol No.	-	918	Resol No.	-
909	USD	-	911	USD	-	913	USD	-	915	USD	-	917	USD	-	919	USD	-
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)																	
<p>_____ José Mora</p> <p>FRMA SUJETO PASIVO</p>																	
NOMBRE:		Mora Bernal José Mora															
198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte	0	1	0	1	3	2	8	4	2	5						



El Sr. Mora debe cancelar \$126,10 de multa calculada así:

$$\text{Multa} = \text{Ventas} * 0,1\% * \text{Meses de atraso}$$

$$\text{Multa} = 15763,00 * 0,1\% * 8$$

$$\text{Multa} = \$126,10$$



Registro de Ingresos: Segundo Semestre 2009

En el registro de ingresos correspondiente a este período, no se anotan ventas, debido a que el Sr. Mora recibió anticipos que serán facturados al finalizar el trabajo convenido con las empresas a las que presta sus servicios.

Registro de Gastos: Segundo Semestre 2009

GASTOS SEGUNDO SEMESTRE 2009									
Fecha	Comprobante No.	Concepto	Con Crédito Tributario		Sin Crédito Tributario			IVA 12%	Total
			Bs. -Ss.	A. F.	Bs., Ss., A. F.	Bs., Ss., A. F.	Nota de Venta RISE		
			Base 12%	Base 12%	Base 12%	Base 0%			
06-07-09	002-007-95877	Amoladora, candado	173,48					20,82	194,30
10-07-09	009-001-163086	Telefonía			13,34	0,45		1,60	15,39
10-07-09	001-001-33474	Resina, fibra	19,64					2,36	22,00
13-07-09	001-001-00253	Diluyente, uniplast.	81,34					9,76	91,10
13-07-09	001-001-00252	Destornillador, disco.	139,92					16,79	156,71
15-07-09	001-001-02176	Discos, brochas.	55,40			1,50		6,65	63,55
23-07-09	002-001-130280	P. HG. 1/20 * 1.1	83,30			1,80		10,00	95,10
23-07-09	007-006-21499	NTN bolas 5/16	3,00					0,36	3,36
30-07-09	007-006-06381	Rodamientos			11,45			1,37	12,82
30-07-09	007-006-06379	NTN bolas 5/16			3,00			0,36	3,36
04-08-09	001-001-118547	Ultra alquitrán	5,64					0,68	6,32



08-08-09	001-001-90924	Pedazos de madera	6,47					0,78	7,25
08-08-09	001-001-232072	Bisón	3,75					0,45	4,20
11-08-09	001-001-1345	Disolvente			4,46			0,54	5,00
14-08-09	001-001-5287	Planchas			30,36			3,64	34,00
17-08-09	001-001-33980	Pernos, fibra	19,55					2,35	21,90
20-08-09	003-001-3139	Waipe, cinta, ...	60,27					7,23	67,50
25-08-09	001-001-2392	Vidrios, broches, suelda...	127,63					15,32	142,95
27-08-09	001-001-153	Cintas, remaches, lijas...	85,37					10,24	95,61
31-08-09	001-001-34162	Pernos, remaches, fibra	19,55					2,35	21,90
14-09-09	001-001-5503	Tubos			7,86			0,94	8,80
15-09-09	001-001-17367	Sikaflex	12,95					1,55	14,50
17-09-09	001-001-47178	Sikaflex	23,10					2,77	25,87
19-09-09	003-001-3260	Pintura	16,52					1,98	18,50
19-09-09	003-001-3258	Sikaflex, diluyente, catalizador, ...	182,12					21,85	203,97
30-09-09	001-001-34598	Resina, fibra	19,64					2,36	22,00
15-10-09	001-001-2457	Planchas	69,64					8,36	78,00
21-10-09	001-001-453	Lija, masilla, silicón, ...	144,14					17,30	161,44
21-10-09	001-001-454	Cinta, brochas, suelda, pernos, ...	108,75					13,05	121,80
24-10-09	001-001-459	Calefón	183,04					21,96	205,00
26-10-09	001-001-34982	Pernos, ...	16,34					1,96	18,30
27-10-09	001-001-2714	Planchas	69,64			2,00		8,36	80,00
04-11-09	002-001-483	Sikaflex, ...	7,14					0,86	8,00
04-11-09	002-001-480	Sikaflex	23,57					2,83	26,40
06-11-09	001-001-1680	Lijas, cintas, ...	43,39					5,21	48,60
23-11-09	001-001-178417	T. Rec. Est. 80*40*3	33,91					4,07	37,98
24-11-09	001-001-1714	Pernos, remaches, ...	28,29					3,39	31,68



25-11-09	001-001-35385	Materiales	7,77				0,93	8,70
30-11-09	001-001-557	Brochas, cintas, brocas, ...	102,38				12,29	114,67
01-12-09	003-001-3603	Pintura ...	36,61				4,39	41,00
02-12-09	001-001-537471	Manguera Corr. Rojo	10,84				1,30	12,14
10-12-09	001-002-552189	Martillo, llave, broca, ...	13,63				1,64	15,27
10-12-09	001-001-11198	Pintura, ...	27,94				3,35	31,29
11-12-09	002-001-941	Disolvente, titanium, stanley, ...	29,35				3,52	32,87
11-12-09	002-001-947	Disolvente, titanium	26,83				3,22	30,05
14-12-09	003-001-2080	Catalizador, pintura, ...			11,38		1,37	12,75
14-12-09	001-001-35645	Materiales	9,38				1,13	10,50
14-12-09	002-001-970	Sikaflex	6,52				0,78	7,30
15-12-09	002-007-115047	Amoladora	69,91				8,39	78,30
15-12-09	003-001-3709	Pintura ...	22,32				2,68	25,00
16-12-09	003-001-3723	Aluminio, pintura, ...	20,54				2,46	23,00
17-12-09	002-001-3150	Materiales	18,75				2,25	21,00
17-12-09	001-001-11016	Hoja de cepillo # 5	6,21				0,74	6,95
22-12-09	001-001-1071	Sikaflex	5,89				0,71	6,60
22-12-09	001-001-35753	Resina	16,34				1,96	18,30
28-12-09	002-001-1131	Sikaflex	5,89				0,71	6,60
TOTAL			2303,57		81,85	5,75	286,25	2677,42

Fuente: Comprobantes de venta del Sr. José Mora

Elaboración: Ana S. y Andrés T.



Declaración de IVA del Segundo Semestre 2009

SRI		FORMULARIO 104A	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR		Nº.	00129563																					
		RESOLUCIÓN Nº NAC-DGER2008-1520																									
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO																											
101	MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	102	AÑO	2009	104	Nº DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE									
103	SEMESTRE	Enero a Junio					Julio a Diciembre					V															
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO																											
201	RUC	0	1	0	1	3	2	8	4	2	5	0	0	1	202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS				Mora Bernal José Heriberto							
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECL.																											
															VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - IIC)		IMPUESTO GENERADO								
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUOS) GRAVADAS TARIFA 12%															401	+	-	411	+	-	421	+	-				
VENTAS DE ACTIVOS FUOS GRAVADAS TARIFA 12%															402	+	-	412	+	-	422	+	-				
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO															403	+	-	413	+	-							
VENTAS DE ACTIVOS FUOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO															404	+	-	414	+	-							
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO															405	+	-	415	+	-							
VENTAS DE ACTIVOS FUOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO															406	+	-	416	+	-							
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES															409	=	-	419	=	-	429	=	-				
TRANSFERENCIAS NO OBJETO DE IVA																	431										
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)																	432										
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)																	433				443						
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)																	434				444						
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES																											
TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES				TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CRÉDITO ESTE MES				TOTAL IMPUESTO GENERADO <small>Trasládesse campo 429</small>				IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR <small>(Trasládesse el campo 485 de la declaración del período anterior)</small>				IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES <small>(Mínimo 12% del campo 480)</small>				IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES <small>(482 - 484)</small>				TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES <small>SUMAR 483 + 484</small>			
480	-	481	-	482	-	483	-	484	-	485	-	486	-	487	-	488	-	489	-	490							
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA																											
															VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - IIC)		IMPUESTO GENERADO								
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FUOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)															501	+	2303.57	511	+	2303.57	521	+	276.43				
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FUOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)															502	+	-	512	+	-	522	+	-				
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)															503	+	81.85	513	+	81.85	523	+	9.82				
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FUOS) GRAVADOS TARIFA 0%															507	+	5.75	517	+	5.75							
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE																	518										
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS															509	=	2391.17	519	=	2391.17	529	=	286.25				
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA																	531										
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)																	532										
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)																	533				543						
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)																	534				544						
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO																	(411+412+415+416) / 419		553								
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad)																	(521+522) x 553		554								



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

RESUMEN IMPOSITIVO																					
IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-554 es mayor que cero)										601	=	-									
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (Si diferencia campo 499-554 es menor que cero)										602	=	-									
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 515 de la declaración del período anterior)									605	(-)	-									
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 517 de la declaración del período anterior)									607	(-)	-									
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERÍODO										609	(-)	-									
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES										611	+	-									
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES									615	=	-									
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS									617	=	-									
SUBTOTAL A PAGAR Si 601-602-605-607-609+611 > 0										619	=	-									
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR										621	+	-									
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION (619 + 621)										639	=	-									
PAGO PREVIO (Informativo)										890		-									
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)																					
IMPUESTO	897	USD	-	INTERÉS	898	USD	-	MULTA	899	USD	-										
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)																					
TOTAL IMPUESTO A PAGAR 639-897										902	+	-									
INTERÉS POR MORA										903	+	-									
MULTAS										904	+	-									
TOTAL PAGADO										999	=	-									
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO										905	USD	-									
MEDIANTE COMPENSACIONES										906	USD	-									
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO										907	USD	-									
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO						DETALLE DE COMPENSACIONES															
908	N/C No.	-	910	N/C No.	-	912	N/C No.	-	914	N/C No.	-	916	Resol No.	-	918	Resol No.	-				
909	USD	-	911	USD	-	913	USD	-	915	USD	-	917	USD	-	919	USD	-				
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.T.)																					
<p style="margin: 0;">José Mora</p> <hr style="width: 20%; margin: 0 auto;"/> <p style="margin: 0;">FIRMA SUJETO PASIVO</p>																					
NOMBRE: Mora Bernal José Mora																					
198 Cédula de Identidad o No. de Pasaporte												0	1	0	1	3	2	8	4	2	5



El Sr. Mora al no haber obtenido ventas durante el segundo semestre de 2009, no debe cancelar valor alguno por concepto de multa.

El S.R.I. dentro de su gestión evaluará e impondrá la multa (de \$30,00 a \$1500,00) que creyere conveniente a los contribuyentes que no cumplan con sus obligaciones tributarias en forma adecuada.



CAPÍTULO IV

IMPUESTO A LA RENTA “IR”

PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

4.1 ¿Qué es el Impuesto a la Renta?

El Impuesto a la Renta es un tributo de carácter directo que grava a los ingresos o rentas consistentes en dinero, especies o servicios, obtenidas por personas naturales, jurídicas o sucesiones indivisas, en ejercicio de cualquier actividad económica (industrial, comercial, agrícola, de servicios, laborales, profesionales), así como también a los ingresos gratuitos (herencias, donaciones, rifas o apuestas), percibidos durante el año.

El ejercicio impositivo para la aplicación del Impuesto a la Renta es anual y está comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre. El ejercicio impositivo se cerrará el 31 de diciembre independientemente de la fecha de inicio de la actividad económica.



4.2 Concepto de Renta

Para efectos de este impuesto, se considera renta, por un lado a los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito u oneroso, provenientes del trabajo y/o capital, consistentes en especies, en servicios y generalmente en dinero; y por



otro lado a los ingresos provenientes del exterior, obtenidos por personas naturales o sociedades domiciliadas en el Ecuador.⁴²

En otras palabras, Renta se refiere a los valores que perciben las personas naturales o sociedades, derivados del trabajo individual o la propiedad de los factores de la producción.

4.3 Sujetos que Intervienen

Sujeto Activo: El sujeto activo del Impuesto a la Renta es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

Sujetos Pasivos: Son sujetos pasivos del Impuesto a la Renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Tributario y su Reglamento.

4.4 Ingresos de fuente ecuatoriana gravados con Impuesto a la Renta

El siguiente cuadro muestra los ingresos de fuente ecuatoriana que generalmente obtienen las personas naturales sin contabilidad:

⁴² Art. 2 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.



Ingresos Gravados de Fuente Ecuatoriana	Ejemplos:
Aquellos percibidos por realizar actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano.	Renta recibida por: - Venta de Mercadería - Servicio de Transporte. - Servicios Contables.
Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, sociedades, nacionales o extranjeras, o por entidades u organismos del sector público.	Intereses recibidos por venta de bienes a crédito.
Las utilidades provenientes de la enajenación o venta de bienes muebles ubicados en el país, que no corresponden al giro normal del negocio.	Ingresos por la venta de un equipo de oficina.
Los beneficios o regalías, provenientes de los derechos de autor, propiedad industrial, patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología.	Ingresos por la venta de una patente de software de contabilidad.
Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país.	Dividendos recibidos por un socio de una cooperativa.
Los intereses ganados en depósitos a plazo fijo en bancos y financieras, menores a un año.	Interés ganado en una póliza de acumulación en el banco a 3 meses.
Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador;	Ingresos recibidos por el ganador de la lotería.
Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador.	Herencia recibida por alguna persona.
Los ingresos que perciban los ecuatorianos y extranjeros residentes en el Ecuador por actividades desarrolladas en el exterior.	Honorarios recibidos por capacitaciones dictadas por un profesional en el exterior.
Cualquier otro ingreso que perciban las personas naturales residentes en el Ecuador.	

Fuente: Artículo 8 LORTI.

4.5 Ingresos de los Cónyuges

Los ingresos obtenidos por la sociedad conyugal, resultantes de una actividad empresarial o arriendo de bienes inmuebles, serán imputados a cada uno de los



cónyuges en partes iguales⁴³. Para tal efecto no serán distribuidas a ambos cónyuges, las rentas:

- + Provenientes del trabajo en relación de dependencia.
- + Procedentes de la actividad profesional, arte u oficio.
- + Originadas en la actividad empresarial, siempre y cuando el cónyuge obtenga ingresos de alguna fuente.
- + Provenientes de convenios o acuerdos legalmente celebrados entre ellos o con terceros.
- + Obtenidas por rendimientos financieros en depósitos a plazo fijo.

Ejemplo: El Sr. Juan Diego Andrade es propietario de la ferretería “El Constructor” y durante el año 2009 obtuvo los siguientes resultados:

Ingresos por Ventas: \$48000,00

Gastos: \$31390,00

⁴³ Art. 5 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.



Procesando la información se obtiene:

Ferretería "Variedades"		
Período 2009		
Concepto	Ingresos	Gastos
Venta de productos de Ferrería	48000,00	
Arriendo de Local Comercial		4800,00
Compra de Mercadería		22000,00
Servicios Básicos		600,00
Suministros y Materiales		860,00
Depreciación Muebles y Enseres (2500*10% = \$250.00)		250,00
Sueldo Secretaria		2880,00
TOTAL	48000,00	31390,00
Base Imponible de Impuesto a la Renta (48000 - 31390)		16610,00
50% de los ingresos gravados atribuible al cónyuge (16610,00 / 2 = 8305,00)		8305,00

El Sr. Juan Andrade puede atribuirle a su esposa Viviana Beltrán el 50% de sus ingresos netos, en vista de que ella no recibe ingresos de ninguna fuente.

4.6 Ingresos de los Bienes Sucesorios Indivisos

Los ingresos generados por las sucesiones indivisas (conjunto de bienes, derechos y obligaciones transmisibles del difunto, que no han sido objeto de división entre sus sucesores), previa exclusión de los gananciales del cónyuge sobreviviente, se computarán y liquidarán considerando a la sucesión como una unidad económica independiente. Es decir, mientras no se realice la partición de la herencia, la sucesión seguirá tributando Impuesto a la Renta como una persona natural.

Serán responsables de la contabilidad, de la presentación de la declaración del impuesto a la renta y del pago del tributo de las sucesiones indivisas, quienes



tengan la administración o representación legal de las mismas según las normas del Código Civil.⁴⁴

La sucesión indivisa, se inicia desde el fallecimiento de la persona natural y finaliza con la asignación de todos sus patrimonios a sus herederos o legatarios.⁴⁵

4.7 Ingresos exentos de Impuesto a la Renta

A continuación se detallan los ingresos exentos de Impuesto a la Renta concernientes a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad:

Ingresos Exentos de Impuesto a la Renta
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados, en un monto equivalente al triple de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.
Los obtenidos por personas mayores a 65 años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.
Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones.
Las utilidades y dividendos recibidos por personas naturales residentes en el Ecuador hasta el año 2009. A partir del 2010 serán considerados como ingresos gravables, pudiendo utilizar como crédito en la declaración de impuesto a la renta global, el impuesto pagado por la sociedad correspondiente a ese dividendo, utilidad o beneficio, que en ningún caso será mayor al 25% de su valor. El crédito tributario aplicable no será mayor al impuesto que le correspondería pagar a la persona natural por ese ingreso dentro de su renta global. ⁴⁶
Los intereses recibidos por depósitos de ahorro a la vista, pagados por entidades del Sistema Financiero del país.
Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría.
Las ganancias de capital, utilidades, beneficios o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles.
Las indemnizaciones que se perciban por seguros, excepto ingresos de lucro cesante.

⁴⁴ Art. 6 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

⁴⁵ <http://criteriotechnico.nireblog.com/post/2009/12/10/sucesion-indivisa-cuando-un-difunto-puede-seguir-contribuyendo>.

⁴⁶ Art. 36, literal e), Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.



Los pensionistas del Estado.
Los viáticos que se concedan a funcionarios y empleados de las instituciones del Estado. Los gastos de viaje, hospedaje, alimentación que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a sus funciones.
Los percibidos por miembros de la fuerza pública del ISSFA y del ISSPOL.
El rancho percibido por miembros de la fuerza pública.
La décima tercera y décima cuarta remuneración.
Las pensiones patronales jubilares
Los obtenidos por los trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo.
Las asignaciones o estipendios otorgados como “becas” por el Estado, empleadores, organismos internacionales, gobiernos extranjeros y otros; con el fin de financiar estudios, especialización o capacitación en instituciones de educación superior y entidades gubernamentales nacionales o extranjeras y en organismos internacionales.
Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por las prestaciones que otorga esta entidad
Los que obtenga los servidores y funcionarios de las entidades que integran el sector público ecuatoriano, por terminación de sus relaciones laborales, dentro de los límites que establece la disposición General Segunda de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, en lo que excedan formarán parte de la renta global.
Los rendimientos obtenidos por depósitos a plazo fijo, de un año o más, pagados por instituciones financieras nacionales, así como los rendimientos obtenidos por inversiones en títulos de valores en renta fija, de plazo de un año o más, que se negocien a través de las bolsas de valores del país.

Fuente: Artículo 9 LORTI.

4.8 Costos y gastos deducibles de Impuesto a la Renta

El contribuyente podrá deducir los costos y gastos incurridos en el período para obtener, mantener y mejorar los ingresos no exentos. En lo que respecta a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, se pueden deducir los siguientes:



Costos y Gastos	De adquisición de mercaderías y de producción de bienes y servicios vendidos en el ejercicio.		
	De administración, ventas, promoción y publicidad.		
	De viaje y estadía hasta por un máximo del 3% del ingreso gravable anual.		
	Contratados, devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio.		
	Intereses sobre préstamos obtenidos para el negocio o actividad que desarrolla.		
	Primas de seguros del personal y bienes del negocio que genera ingresos gravados.		
	Remuneraciones, bonificaciones, aportes al IESS, fondos de reserva, pensiones jubilares, contribuciones para salud, educación, cultura, capacitación e indemnizaciones al personal.		
	Suministros y materiales.		
	Tributos y aportes a gremios excepto el impuesto a la renta.		
	Amortización por pagos diferidos a largo plazo destinados a organización, investigación, desarrollo, etc. Razón 20% anual sobre el pago diferido.		
	Pérdidas	Por baja de inventarios (declaración tramitada ante un notario o juez por parte del representante legal).	
En venta de activos fijos.			
Por caso fortuito debidamente comprobado.			
Depreciación de Activos Fijos	Activos Fijos	Vida Útil	Depreciación Anual
	Edificios	20	5%
	Maquinaria, Equipos de Oficina, Muebles y Enseres...	10	10%
	Vehículos	5	20%
	Equipos de Computación y Software	3	33%
Gastos en Inmuebles destinados a la actividad empresarial	Gastos de arrendamiento.		
	Intereses por construcciones, mejoras o conservación de la propiedad, certificados por el IESS, BEV, Cooperativas, mutualistas y entidades que conceden préstamos hipotecarios.		
	Primas de seguros sobre la propiedad.		
	Depreciación anual sobre el avalúo municipal.		
	Gastos de mantenimiento hasta un máximo del 1% del avalúo de la propiedad.		
	Reparaciones por fuerza mayor, ordenanzas o hechos extraordinarios, previa autorización del SRI.		
	Impuestos sobre la propiedad.		
Pagos al Exterio	Tasas de servicios públicos: aseo, alcantarillado, agua potable y electricidad.		
	Pagos por concepto de importaciones.		

Fuente: Artículo 10 LORTI.



Nota: No serán deducibles los costos o gastos que se respalden en comprobantes de venta falsos, contratos inexistentes o realizados en general con personas o sociedades inexistentes, fantasmas o supuestas.

Algunas consideraciones sobre la deducción de costos y gastos:

- + Si el contribuyente establece que sus gastos sobre el bien inmueble arrendado son mayores a los especificados en el cuadro anterior, podrá deducirlos con previa autorización del Servicio de Rentas Internas, presentando la solicitud y los respectivos comprobantes de venta.
- + El contribuyente que no lleve contabilidad, puede deducir los gastos efectuados en activos fijos, en base a la siguientes alternativas:

1. Considerar el valor del activo fijo como un gasto total para el período en el cual fue adquirido.

Ejemplo: Mauricio León en su declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al período 2009, considera dentro sus gastos deducibles el valor total de la maquinaria adquirida para su negocio en el mes de abril del mismo año, por un monto de \$15000.

2. Prorratar el valor del activo fijo en diferentes periodos de acuerdo a su vida útil, considerando como gasto, únicamente la depreciación. Por ejemplo:

Adquisición de Maquinaria: \$15000

Vida Útil: 10 años - 10% Porcentaje de depreciación.

Fecha de Compra: 10 de junio de 2009

Fecha de Cierre: 31 de diciembre de 2009

Días Transcurridos: 200 días (meses de 30 días).



Cálculo de la depreciación de la maquinaria:

Depreciación Anual = Valor del Activo Fijo x 10% = 15000 x 10% = \$1500
Depreciación Diaria = \$1500 / 360 días = \$4,1666
Cálculo de la Depreciación 1er. Año (2009) Depreciación Diaria x Días transcurridos 4,1666 x 200 días = \$833,33
Cálculo de la Depreciación Último Año (2019) Depreciación Diaria x Días transcurridos 4,1666 x 160 días = \$666,67

Tabla de Depreciación de Maquinaria:

Depreciación de Activos Fijos									
Fecha de Compra	Activo Fijo	Valor	Vida Útil	Depreciación					Valor Deprec.
				Dep. 2009	Dep. 2010	...	Dep. 2018	Dep. 2019	
10-06-09	Maquinaria	15000	10	833,33	1500	...	1500	666,67	15000
TOTAL		15000	10	833,33	1500	...	1500	666,67	15000

Los valores de depreciación a utilizarse como gasto deducible serán:

Período 2009: \$833,33

Períodos 2010 al 2018: \$1500,00

Período 2019: \$666,67

4.9 Gastos no deducibles

No serán deducibles los siguientes gastos:



✚	Gastos personales del contribuyente y su familia, no establecidos en la ley.
✚	Las depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas de cualquier naturaleza que excedan de los límites permitidos.
✚	La pérdida o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas.
✚	La pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas u otros bienes de uso personal del contribuyente.
✚	Las multas e intereses por infracciones o mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social.
✚	Las multas impuestas por autoridad pública.
✚	Los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados.

Fuente: Artículo 32 Reg. LORTI.

4.10 Gastos Personales

Gastos Personales	
Vivienda	Arriendo de un único inmueble usado para vivienda.
	Intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción, de una sola vivienda.
	Impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad.
Educación	Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura, los cursos de actualización, seminarios de formación profesional debidamente aprobados por el Ministerio de Educación o del Trabajo.
	Útiles y textos escolares, y materiales didácticos utilizados en la educación; y libros.
	Servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes
	Servicios prestados por centros de cuidado infantil
	Uniformes
Salud	Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional avalado por el Consejo Nacional de Educación Superior
	Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias



	autorizadas por el Ministerio de Salud Pública
	Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis
	Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. En los casos que estos valores correspondan a una póliza corporativa y los mismos sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para su respaldo.
	El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado.
Alimentación	Compras de alimentos para consumo humano.
	Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en resolución judicial o actuación de la autoridad correspondiente.
	Compra de alimentos en centros de expendio de alimentos preparados.
Vestimenta	Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir, no se incluyen accesorios.

Fuente: Artículo 31 Reg. LORTI.

Los gastos personales del contribuyente, de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente, antes referidos, se podrán deducir siempre y cuando no hayan sido objeto de reembolso de cualquier forma.

La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales.

Para la deducibilidad de los gastos personales, los comprobantes de venta podrán estar a nombre del contribuyente, su cónyuge o conviviente, sus hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.



4.11 Tarifa

Para liquidar el Impuesto a la Renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la tabla de ingresos del artículo 36 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Tablas de Impuesto a la Renta para el año 2009 y 2010:

Impuesto a la Renta Personas Naturales				Impuesto a la Renta Personas Naturales			
Año 2009				Año 2010			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Imp. Fracción Excedente	Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Imp. Fracción Excedente
-	8570	-	0%	-	8910	-	0%
8570	10910	0	5%	8910	11350	0	5%
10910	13640	117	10%	11350	14190	122	10%
13640	16370	390	12%	14190	17030	406	12%
16370	32740	718	15%	17030	34060	747	15%
32740	49110	3173	20%	34060	51080	3301	20%
49110	65480	6447	25%	51080	68110	6705	25%
65480	87300	10540	30%	68110	90810	10963	30%
87300	En adelante	17086	35%	90810	En adelante	17773	35%

4.12 Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en el ejercicio de su actividad económica, están sujetos a retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta por las ventas que realicen a los agentes de retención, las mismas que pueden ser utilizadas como crédito tributario en las declaraciones correspondientes a este impuesto.

En el siguiente cuadro se muestran las retenciones de Impuesto a la Renta más comunes:



Concepto de Retención	%
Comercialización de bienes	1
Servicio de Transporte	1
Publicidad	1
Servicios Predomina la Mano de Obra	2
Rendimiento Financieros	2
Servicios Predomina el Intelecto	8
Honorarios Profesionales	8
Arriendo de Bienes Inmuebles	8

4.13 Anticipos de Impuesto a la Renta

Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente⁴⁷. El cual será cancelado mediante dos cuotas en julio y septiembre de acuerdo al 9no. dígito del RUC.

El anticipo se calcula de la siguiente manera:

Cálculo Anticipo
(Impuesto Causado x 50%) - Retenciones que le han efectuado al contribuyente.

El valor desembolsado por concepto de anticipo en los meses de julio y septiembre, se podrá utilizar como crédito tributario para la declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al año en que se realizó el pago.

Ejemplo: La Sra. Mariela Solano, persona natural sin contabilidad, durante el ejercicio fiscal 2009, obtuvo ingresos por el valor de \$40000,00; sus gastos deducibles ascendieron a \$15000,00 y sus gastos personales a \$4500,00. El

⁴⁷ Art. 41, numeral 2, literal a), Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.



anticipo pagado en julio y septiembre de 2009 correspondiente a la declaración de Impuesto a la Renta del año 2008 fue de \$500,00. Además le efectuaron retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta por el valor de \$600,00.

Cálculo Impuesto a la Renta 2009

Ingresos	40000,00
(-) Gastos Deducibles	15000,00
(=) Ingreso Neto	25000,00
(-) Gastos Personales	4500,00
(=) Base Imponible	20500,00

Cálculo del Impuesto

Impuesto Fracción Básica	718,00
(+) Imp. Frac. Exced. ((20500 - 16370) x 15%)	619,50
(=) Impuesto Causado	1337,50
(-) Retenciones	600,00
(-) Anticipo Año Anterior	500,00
(=) Impuesto a Pagar	237,50

Cálculo de anticipo de Impuesto a la Renta para el año 2010:

$$\text{Anticipo de IR} = (1337,50 \times 50\%) - 600,00 = \$68,75$$

El anticipo de \$68,75 se pagará en el año 2010 en dos cuotas iguales ($\$68,75 / 2 = \$34,38$) en los meses de julio y septiembre a través del formulario 106 "Múltiple de Pagos".

4.14 Base Imponible y Cálculo de Impuesto a la Renta

Base Imponible: La base imponible de Impuesto a la Renta está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con este impuesto,



menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.⁴⁸

La base imponible es la diferencia entre los ingresos y los gastos realizados con el propósito de obtener, mantener y mejorar las rentas obtenidas por el contribuyente, en el ejercicio fiscal.

En el caso de desarrollar más de una actividad económica, el contribuyente deberá establecer y sumar la base imponible de cada una de ellas, y sobre el resultado obtenido, determinará el Impuesto a la Renta a pagar.

Cálculo de Impuesto a la Renta: Para calcular el Impuesto a la Renta se procede a ubicar la base imponible dentro del reglón o valores de la tabla de ingreso anual gravable (Art.36 LORTI), luego se toma el impuesto sobre la fracción básica y se suma el impuesto sobre la fracción excedente que resulta de restar de la base imponible el valor de la fracción básica del reglón y multiplicar por el porcentaje de impuesto sobre la fracción excedente.

A manera de ilustración para los beneficiarios de la presente guía, se analizan las siguientes bases imponibles y cálculo de Impuesto a la Renta con los respectivos anticipos:

4.14.1 Ingresos del trabajo en relación de dependencia (Un empleador)

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS.⁴⁹

⁴⁸ Art. 16 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

⁴⁹ Art. 17 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.



Ejemplo: La señora Laura Arce, trabaja en calidad de gerente de recursos humanos en la Empresa "X", con un sueldo mensual de \$1300,00 más beneficios de ley.

Concepto

Sueldo Anual Unificado (\$1900,00 x 12)	22800,00
(+) Horas Extras Anual	530,00
(-) Aporte Personal IESS 9.35%	2181,36
(=) Ingreso Neto	<u>21148,65</u>
(-) Gastos Personales (\$12000,00)	11141,00
(=) Base Imponible	<u>10007,65</u>

Cálculo del Impuesto

Impuesto Fracción Básica	0,00
(+) Impuesto Fracción Excedente ((10007,65 - 8570,00) x 5%)	<u>71,88</u>
(=) Impuesto Causado Retenido al Empleado	<u>71,88</u>

La Empresa "X" retendrá por concepto de impuesto a la renta a la señora Laura Arce el valor de \$71,88. Es importante señalar que sus gastos personales superaron los límites establecidos en la ley, por lo que se registró únicamente el valor de \$11141,00 (8570,00 x 1.3) de los \$12000,00 determinados en el respectivo formulario SRI-GP.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
 ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS FORMULARIO SRI-GP		DECLARACIÓN DE GASTOS PERSONALES A SER UTILIZADOS POR EL EMPLEADOR EN EL CASO DE INGRESOS EN RELACION DE DEPENDENCIA											
EJERCICIO FISCAL		2 0 0 9		CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCION		Cuenca		AÑO		MES		DÍA	
								2 0 0 9		0 4		0 5	
Información / Identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)													
101 CEDULA O PASAPORTE		0101649200001		102 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		Arce Farez Laura							
INGRESOS GRAVADOS PROYECTADOS (sin decimotercera y decimocuarta remuneración) (ver Nota 1)													
(+*) TOTAL INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)				103		USD\$		22800,00					
(+*) TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)				104		USD\$		-					
(+*) TOTAL INGRESOS PROYECTADOS				105		USD\$		22800,00					
GASTOS PROYECTADOS													
(+*) GASTOS DE VIVIENDA				106		USD\$		3600,00					
(+*) GASTOS DE EDUCACION				107		USD\$		1070,00					
(+*) GASTOS DE SALUD				108		USD\$		2500,00					
(+*) GASTOS DE VESTIMENTA				109		USD\$		630,00					
(+*) GASTOS DE ALIMENTACION				110		USD\$		4200,00					
(+*) TOTAL GASTOS PROYECTADOS (ver Nota 2)				111		USD\$		12000,00					
<small>NOTAS: 1.- Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores, presentará este informe al empleador con el que perciba mayores ingresos, el que efectuará la retención considerando los ingresos gravados y deducciones (aportes personales al ESS) con todos los empleadores. Una copia certificada, con la respectiva firma y sello del empleador, será presentada a los demás empleadores para que se abstengan de efectuar retenciones sobre los pagos efectuados por concepto de remuneración del trabajo en relación de dependencia. 2.- La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de sus ingresos gravados (casillero 105), ni tampoco un valor superior a USD\$ 10.205 para el año 2008.</small>													
Identificación del Agente de Retención (a ser llenado por el empleador)													
112 RUC		0 1 9 2 6 4 8 2 0 0 0 0 1		113 RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		Empresa "X" Cia. Ltda.							
Firmas													
EMPLEADOR / AGENTE DE RETENCION							EMPLEADO CONTRIBUYENTE						
Arce Farez Laura							Laura Arce						

Nota: Los contribuyentes que obtengan ingresos superiores a los \$15000,00 y utilicen gastos personales por más de \$7500,00 están obligados a presentar un anexo de gastos personales correspondientes al año inmediato anterior durante el mes de febrero según el 9no. Dígito del RUC. El formato se lo puede conseguir en la página www.sri.gov.ec.⁵⁰

El empleador entregará al empleado durante el mes de enero el respectivo formulario 107 por la retención efectuada:

⁵⁰ Resolución NAC-DGERCGC09-00391, 01 de junio de 2009.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

SRI <small>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS</small> FORMULARIO 107 <small>RESOLUCIÓN No. NAC-DGER2008-1520</small>		COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA				No. <input style="width: 50px;" type="text"/>																							
EJERCICIO FISCAL		102	2	0	0	9	FECHA DE ENTREGA		103	AÑO	MES	DÍA																	
										2	0	1	0	1	5	0	1												
100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)																													
105 RUC		0		1		9		2		6		4		8		2		0		0		0		1		106 RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		Empresa "X" Cía. Ltda.	
200 Identificación del empleado contribuyente																													
201 CÉDULA O PASAPORTE		0		1		0		1		6		4		9		2		0		0		0		0		202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		Arce Farez Laura	
Liquidación del Impuesto																													
SUELDOS Y SALARIOS																		301	+	22800,00									
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTRAS REMUNERACIONES GRAVADAS																		303	+	530,00									
DÉCIMO TERCER SUELDO (Informativo)																		305		1900,00									
DÉCIMO CUARTO SUELDO (Informativo)																		307		218,00									
FONDO DE RESERVA (Informativo)																		309		1900,00									
PARTICIPACIÓN UTILIDADES																		311	+	-									
DESAHUCIO Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA (Informativo)																		313		-									
(-) APORTE PERSONAL IESS (únicamente pagado por el empleado)																		315	-	2181,36									
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA																		317	-	3600,00									
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD																		319	-	2500,00									
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN																		321	-	1070,00									
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN																		323	-	3341,00									
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA																		325	-	630,00									
(-) REBAJA POR DISCAPACIDAD																		327	-	-									
(-) REBAJA POR TERCERA EDAD																		329	-	-									
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR																		331	+										
SUBTOTAL ESTE EMPLEADOR <small>(301+303+311-315-317-319-321-323-325-327-329+331)</small>																		351	=	10007,65									
NÚMERO DE MESES TRABAJADOS CON ESTE EMPLEADOR																		353		12									
Consolidación de Ingresos																													
<small>Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores en el mismo periodo fiscal, el último empleador o con el que perciba mayores ingresos consolidará la información considerando los ingresos gravados y deducciones con todos los empleadores, para la correcta liquidación de la retención en la fuente de Impuesto a la Renta del Trabajo en Relación de Dependencia. Llenar en el caso de que el trabajador, en el mismo periodo fiscal, haya reiniciado su actividad con otro empleador (El trabajador deberá entregar el comprobante de retención a su nuevo empleador para que efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año).</small>																													
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES																		401	+	-									
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES CONSIDERADAS POR OTROS EMPLEADORES																		403	-	-									
(-) OTRAS REBAJAS CONSIDERADAS POR OTROS EMPLEADORES																		405	-	-									
BASE IMPONIBLE TOTAL ANUAL <small>(351+401-403-405)</small>																		407	=	10007,65									
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO																		409	=	71,88									
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO POR ESTE EMPLEADOR																		411	=	71,88									
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO POR EMPLEADORES ANTERIORES DURANTE EL PERÍODO																		413	=	-									
<small>DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)</small>																													
FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN						FIRMA DEL EMPLEADO CONTRIBUYENTE						FIRMA DEL CONTADOR																	
Empresa "X" Cía. Ltda.						Laura Arce						Jorge Heras																	
												199 RUC CONTADOR																	
												0 3 0 5 0 7 2 8 1 5 0 0 1																	

4.14.2 Ingresos del Trabajo en Relación de Dependencia (Dos Empleadores)

Ejemplo: El Ingeniero Civil Jaime Espinoza trabaja en relación de dependencia en la Constructora Argudo Cía. Ltda., en calidad de fiscalizador de obras, su sueldo



mensual asciende a \$2000,00. Además es profesor de la Universidad de Cuenca a tiempo parcial con una remuneración de \$900,00 mensuales.

Durante el año 2009, la Constructora Argudo Cía. Ltda. y la Universidad de Cuenca le realizaron las siguientes retenciones:

Empleador	Ingresos	IESS 9,35%	Ingreso Neto	Gastos Personales	Base Imponible	Valor Retenido
Const. Argudo	24000,00	2244,00	21756,00	8000,00	13756,00	403,92
U. de Cuenca	10800,00	1009,80	9790,20	0,00	9790,20	61,01
Total Retenido						464,93

Nota: El Ing. Espinoza entregó el formulario de gastos personales proyectado, únicamente a la Constructora Argudo Cía. Ltda., razón por la cual, ésta los consideró en el cálculo de Impuesto a la Renta.

En enero de 2010, el Ing. Espinoza previo a la realización de su declaración de Impuesto a la Renta, determina los siguientes gastos personales reales:

Concepto Gasto	Valor
Vivienda	200,00
Educación	2700,00
Salud	560,00
Vestimenta	1800,00
Alimentación	3000,00
Total	8260,00

Con la información presentada, el cálculo de la base imponible e Impuesto a la Renta sería:



Impuesto a la Renta 2009

Constructora Argudo Cía. Ltda.

Sueldo Anual Unificado (\$2000,00 x 12)	24000,00	
(-) Aporte Personal IESS 9.35%	2244,00	
(=) Ingreso Neto		21756,00

Universidad de Cuenca

Sueldo Anual Unificado (\$900,00 x 12)	10800,00	
(-) Aporte Personal IESS 9.35%	1009,80	
(=) Ingreso Neto		9790,20

Total Ingreso Neto **31546,20**

(-) Gastos Personales 8260,00

(=) **Base Imponible** **23286,20**

Cálculo del Impuesto

Impuesto Fracción Básica	718,00	
(+) Impuesto Fracción Excedente ((23286,20 - 16370,00) x 15%)	1037,43	
(=) Impuesto Causado	1755,43	
(-) Retenciones que le han efectuado	464,93	
(=) Impuesto a Pagar	1290,50	
Anticipo Próximo Año ((1755,43 x 50%) - 464,93)		412,79

El Ing. Espinoza debe cancelar por concepto de Impuesto a la Renta el valor de \$1290,50.

4.14.3 Base imponible y cálculo de Impuesto a la Renta de varios ingresos

Las personas naturales pueden obtener ingresos de diferentes fuentes, los mismos que deben ser consolidados a fin de determinar una **base imponible general** sobre la cual se calculará y pagará el Impuesto a la Renta. Ejemplo:

a) Ingreso de la Actividad Empresarial: El Ing. Com. Cristian Lazo es propietario de una distribuidora de productos de primera necesidad, durante el período 2009



vendió \$25000,00 y los gastos fueron de \$15000,00 que incluye: sueldos, compras de mercadería, servicios básicos, remodelación de local y otros necesarios para la ampliación de su negocio. Le efectuaron retenciones por el valor de \$120,00.

Ingreso Anual	25000,00
(-) Gastos Deducibles	15000,00
(=) Base Imponible	10000,00

b) Ingreso del Trabajo en Relación de Dependencia: El Ing. Lazo es profesor en el Colegio Antonio Ávila, su remuneración mensual es de \$850 mensuales. Por concepto de Impuesto a la Renta del año 2009 le retuvieron el valor de \$33.82.

Sueldo Anual Unificado (\$850,00 x 12)	10200,00
(-) Aporte Personal IESS 9,35%	953,70
(=) Base Imponible	9246,30

c) Ingreso del Libre Ejercicio Profesional: El Ing. Lazo en su tiempo libre presta servicios de asesoría contable y tributaria, durante el año 2009 sus ingresos suman \$7000,00 y los gastos a \$1700,00 (sueldo a secretaria y suministros de oficina). Le efectuaron retenciones por el valor de \$320,00.

Ingreso Anual	7000,00
(-) Gastos Deducibles	1700,00
(=) Base Imponible	5300,00

d) Rendimientos Financieros: El Ing. Lazo en el 2009 ha recibido \$600,00 por concepto de intereses de una póliza de acumulación que mantienen en la Cooperativa "JEP" a nueve meses plazo. La cooperativa le realizó la respectiva retención por el valor de \$12,00.



Rendimiento Financiero Anual	600,00
(=) Base Imponible	600,00

e) Ingreso por Arrendamiento de Inmuebles: El Ing. Lazo es propietario de una casa que posee dos departamentos de iguales dimensiones, uno lo habita y el otro lo arrienda. La casa tiene un avalúo catastral de \$48000,00; el valor de arriendo es de \$250,00 mensuales.

Además, cancela \$268,40 por intereses de la deuda contraída para adquirir el bien inmueble; \$80,00 por concepto de prima de seguro que ampara la propiedad y \$61,20 por impuestos prediales y tasas municipales.

Valor Arrendamiento Anual (\$250,00 x 12)	3000,00
(-) Gtos. Deducibles (3289,60 x 50% Bien Arrendado)	1644,80
Depreciación (\$48000,00 x 5%)	2400,00
Mantenimiento (\$48000,00 x 1%)	480,00
Intereses Hipoteca	268,40
Prima de Seguro	80,00
Impuestos Prediales	61,20
Total Deducciones	3289,60
(=) Base Imponible	1355,20

Gastos Personales: Durante el 2009 el Ing. Lazo acumuló \$9708,00 por gastos personales:

Educación	3400,00	Vestimenta	985,00
Salud	1223,00	Alimentación	4100,00

Anticipo 2008 pagado en el 2009: \$450,00.

Una vez obtenía la base imponible de cada una de las actividades económicas del Ing. Lazo se procede a realizar la respectiva consolidación de ingresos y gastos:



Consolidación de Ingresos y Gastos

Actividad Económica	Ingresos	Deducciones	Base Imponible	Retenciones
Actividad Empresarial	25000,00	15000,00	10000,00	120,00
Relación de Dependencia	10200,00	953,70	9246,30	33,82
Libre Ejercicio Profesional	7000,00	1700,00	5300,00	320,00
Rendimientos Financieros	600,00	0,00	600,00	12,00
Arriendo de Bienes Inmuebles	3000,00	1644,80	1355,20	0,00
Total	45800,00	19298,50	26501,50	485,82

Cálculo Impuesto a la Renta 2009

Base Imponible General	26501,50
(-) Gastos Personales	9708,00
(=) Base Imponible Gravada	16793,50

Cálculo del Impuesto

Impuesto Fracción Básica	718,00
(+) Imp. Frac. Exced. $((16793,50 - 16370) \times 15\%)$	63,53
(=) Impuesto Causado	781,53
(-) Retenciones	485,82
(-) Anticipo Año Anterior	450,00
(=) Saldo a Favor del Contribuyente	(154,30)

Anticipo Próximo Año $((781,53 \times 50\%) - 485,82)$ **No**

El Ing. Com. Cristian Lazo tiene un saldo a favor de \$154,30; valor que puede utilizar como crédito tributario en la próxima declaración o solicitar su devolución por concepto de pago en exceso previa solicitud al Director Regional del Servicio de Rentas Internas.



4.14.4 Base imponible y cálculo de Impuesto a la Renta de personas de la tercera edad y discapacitados

Los contribuyentes de la tercera edad y discapacitados para determinar la base imponible e Impuesto a la Renta a pagar, podrán deducir respectivamente del total de sus ingresos el doble o el triple de la fracción básica desgravada con este impuesto y los gastos personales conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.⁵¹

Ejemplo: El Sr. Juan Paredes percibe ingresos anuales por el valor de \$35000,00; sus egresos ascienden a \$4500,00; sus gastos personales a \$2000,00 y las retenciones que le han efectuado en el período son de \$130,00. Si él fuese una persona mayor de 65 años o discapacitado, el cálculo de Impuesto a la Renta sería:

Impuesto a la Renta 2009

Concepto:	Tercera Edad	Discapacitado
(+) Ingresos	35000,00	35000,00
(-) Egresos	<u>4500,00</u>	<u>4500,00</u>
(=) Ingreso Neto	30500,00	30500,00
(-) Gastos Personales	<u>2000,00</u>	<u>2000,00</u>
(=) Base Imponible	28500,00	28500,00
(-) Doble Fracción Básica Exenta (8570,00 x 2)	17140,00	-
(-) Triple Fracción Básica Exenta (8570,00 x 3)	<u>-</u>	<u>25710,00</u>
(=) Base Imponible Gravada	11360,00	2790,00

Cálculo del Impuesto

Impuesto Fracción Básica	117,00
(+) Imp. Frac. Exced. ((11360,00 – 10910,00) x 10%)	<u>45,00</u>
(=) Impuesto Causado	162,00
(-) Retenciones	130,00

⁵¹ Art. 45 y 46 Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.



(-) Anticipo Año Anterior	<u>0,00</u>
(=) Impuesto a Pagar	32,00

Cálculo del Impuesto

Impuesto Fracción Básica	0,00
(+) Imp. Frac. Excedente ((2790,00 - 0,00) x 0%)	<u>0,00</u>
(=) Impuesto Causado	0,00
(-) Retenciones	130,00
(-) Anticipo Año Anterior	<u>0,00</u>
(=) Saldo a Favor del Contribuyente	130,00

El Sr. Juan Paredes, si fuese persona de la tercera edad pagaría el valor de \$32,00 por concepto de Impuesto a la Renta, pero si fuese discapacitado, obtendría un saldo a favor de \$130,00 que puede ser utilizado como crédito tributario en sus declaraciones posteriores o solicitar su devolución por concepto de pago indebido, previa solicitud al Director Regional del Servicio de Rentas Internas.

Nota: Si el contribuyente fuera discapacitado y de la tercera edad, tendrá derecho a deducir de sus ingresos cinco veces la fracción básica excenta de Impuesto a la Renta.

4.15 Declaración de Impuesto a la Renta personas naturales no obligadas a llevar contabilidad

De acuerdo al artículo 78 del Reglamento a la LORTI, no se encuentran obligadas a presentar declaración de Impuesto a la Renta las personas naturales:

- ✚ Cuyos ingresos brutos anuales no superen la fracción básica gravada con tarifa 0%.



- + Que perciban ingresos únicamente en relación de dependencia de un solo empleador.

Por lo tanto, todos las demás personas naturales deberán presentar sus declaraciones de Impuesto a la Renta, aunque solo perciban ingresos exentos superiores a la fracción básica gravada con tarifa cero.

Como se mencionó en el capítulo II, los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad, deben realizar sus declaraciones de Impuesto a la Renta anualmente, para lo cual, utilizarán el formulario **102A** “Declaración de Impuesto a la Renta de Personas Naturales y Sucesiones Indivisas No Obligadas a Llevar Contabilidad”.

En base al ejercicio de cálculo de base imponible e Impuesto la Renta de varios ingresos realizado anteriormente, se presenta el llenado del formulario 102A⁵²:

⁵² Ver Anexo 2: Instructivo para llenado del formulario 102A.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
 ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

SRI FORMULARIO 102A RESOLUCIÓN N° NAC-DGER2008-1520		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD			No. 0016523										
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN															
102	AÑO	2	0	0	9	IMPORTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO									
104	N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE					-									
105	N° DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA					-									
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO															
201	RUC	202			APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS										
	0 1 0 5 0 7 2 9 7 9 0 0 1				Cristian Lazo										
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL															
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS		AVALÚO		INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES		RENDA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS DED.)							
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL				481	+	25000,00	491	(-)	15000,00						
OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)				511	+	7000,00	521	(-)	1700,00						
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES		503	48000,00	513	+	3000,00	523	(-)	1644,80						
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS		504	-	514	+	-	524	(-)	-						
RENTAS AGRÍCOLAS ANTERIORES AL AÑO 2008		505	-	515	+	-									
INGRESO POR REGALÍAS				516	+	-									
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR				517	+	-									
RENDIMIENTOS FINANCIEROS				518	+	600,00									
SUBTOTAL				519	=	35600,00	529	=	18344,80						
RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA						519-529	539	=	17255,2						
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA				541	+	10200,00	551	(-)	953,70						
SUBTOTAL BASE GRAVADA						539+559	569	=	26501,50						
OTRAS DEDUCCIONES							DEDUCIBLE AL PERIODO								
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN				571	(-)	3400,00									
GASTOS PERSONALES - SALUD				572	(-)	1223,00									
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN				573	(-)	4100,00									
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA				574	(-)	-									
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA				575	(-)	985,00									
REBAJA POR TERCERA EDAD				576	(-)	-									
REBAJA POR DISCAPACIDAD				577	(-)	-									
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA		570	IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE (C.I. O PASAPORTE)			-	578	(-)	-						
SUBTOTAL DEDUCCIONES						571 AL 578	579	=	9708,00						
OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO)							VALOR IMPUESTO PAGADO		INGRESOS						
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS		581	-	583	+	-									
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES		582	-	584	+	-									
DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE SOCIEDADES				585	+	-									
PENSIONES JUBILARES				586	+	-									
OTROS INGRESOS EXENTOS				587	+	-									
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS				589	=	-									
RESUMEN IMPOSITIVO							SUMAR DEL 571 AL 578		579	=	9708,00				
BASE IMPONIBLE GRAVADA						569-579	842	=	16793,50						
TOTAL IMPUESTO CAUSADO							849	=	781,53						
(-) ANTICIPO PAGADO							851	(-)	450,00						
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE REALIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL							852	(-)	485,82						
(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS							853	(-)	0						
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR							854	(-)	0						
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES							855	(-)	0						
(-) EXONERACIÓN POR LEYES ESPECIALES							856	(-)	-						
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR							859	=	-						
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE							869	=	154,30						
ANTICIPO PRÓXIMO AÑO							879	=	-						
PAGO PREVIO (Informativo)							890								
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)															
IMPUESTO	897	USD	-	INTERÉS	898	USD	-	MULTA	899	USD	-				
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)															
TOTAL IMPUESTO A PAGAR						859-897	902	+	-						
INTERÉS POR MORA							903	+	-						
MULTAS							904	+	-						
TOTAL PAGADO							999	=	-						
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO							905	USD	-						
MEDIANTE COMPENSACIONES							906	USD	-						
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO							907	USD	-						
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO							DETALLE DE COMPENSACIONES								
908	N/C No	-	910	N/C No	-	912	N/C No	-	914	N/C No	-				
909	USD	-	911	USD	-	913	USD	-	915	USD	-				
916	Resol No.	-	918	Resol No.	-	917	USD	-	919	USD	-				
CLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.)															
Cristian Lazo															
FIRMA SUJETO PASIVO															
NOMBRE:	Lazo Cristian			198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte	0	1	0	5	0	7	2	9	7	9



4.16 Obligación de llevar contabilidad

No se encuentran obligados a llevar contabilidad⁵³ aquellos contribuyentes que:

- 1) Operen con un capital menor a 60.000,00 USD;
- 2) Obtengan ingresos brutos anuales menores a 100.000,00 USD;
- 3) Alcancen costos y gastos menores a 80.000,00 USD.

Tampoco lo harán:

- 1) Artesanos calificados (Junta Nacional de Defensa del Artesano).
- 2) Profesionales.
- 3) Comisionistas.
- 4) Agentes, representantes y trabajadores autónomos.
- 5) Personas naturales cuya actividad habitual sea el arrendamiento de bienes inmuebles.

4.17 Devolución de Impuesto a la Renta

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que en su declaración de Impuesto a la Renta hayan determinado y pagado impuesto sin estar en la obligación de hacerlo o quienes cancelaron un valor superior al establecido en la ley, tendrán derecho a solicitar devolución de los valores pagados indebidamente o en exceso⁵⁴. Es así, que se identifican dos causas por las que se puede solicitar devolución de impuesto a la renta:

1. Pago Indebido: Se refiere al pago realizado por un tributo no establecido en la ley o del que haya exención por mandato legal, o el que se efectuó sin que haya

⁵³ Art. 19 LORTI y Art. 34 Reg. LORTI.

⁵⁴ Art. 41, literal e) y Art. 47 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.



nacido la respectiva obligación tributaria, así como también aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente.⁵⁵

El pago indebido se genera cuando el contribuyente no causa impuesto y mantiene un crédito tributario por retenciones en la fuente y/o anticipos de Impuesto a la Renta. Ejemplo:

Pago Indebido	
(+) Impuesto a la Renta Causado	0,00
(-) Anticipo Pagado	820,00
(-) Retenciones en la Fuente	480,00
(=) Saldo a Favor del Contribuyente	(1300,00)

2. Pago en Exceso: Se considera al pago efectuado en mayor proporción con relación al valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible⁵⁶. Es decir, se genera cuando el contribuyente mantiene un crédito tributario por retenciones en la fuente y/o anticipos de Impuesto a la Renta, que resultaron ser superiores al impuesto causado. Ejemplo:

Pago en Exceso	
Impuesto a la Renta Causado	1000,00
(-) Anticipo Pagado	820,00
(-) Retenciones en la Fuente	480,00
(=) Saldo a Favor del Contribuyente	(300,00)

Plazo para solicitar devolución: El contribuyente podrá presentar la solicitud de pago en exceso o el reclamo de pago indebido dentro de los tres años contados desde la fecha de la declaración.

⁵⁵ Art. 122 Código Tributario.

⁵⁶ Art. 123 Código Tributario.



Formas de devolución: Una vez aprobada la devolución de Impuesto a la Renta, el SRI reembolsará los valores al contribuyente mediante:

- + **Nota de crédito:** A favor del contribuyente que solicita la devolución.
- + **Acreditación en Cuenta:** En la cuenta bancaria del contribuyente que presenta el reclamo o solicitud.
- + **Pago en Ventanilla:** Para montos inferiores a los \$200,00 a través de las ventanillas del Banco de Pacífico.

Requisitos para solicitar la devolución de Impuesto a la Renta:

Requisitos para Solicitar Devolución de Impuesto a la Renta.
1. El respectivo reclamo de pago indebido o solicitud de pago en exceso. ⁵⁷
Al reclamo se adjuntarán copias claras y legibles o imágenes digitalizadas en formato PDF de los documentos detallados a continuación:
2. Cédula de Identidad del contribuyente o apoderado.
3. Papeleta de votación del contribuyente o apoderado.
4. Declaración de impuesto a la renta de los ejercicios que se solicita devolución.
5. Talón resumen de presentación del anexo de gastos personales si el contribuyente ha superado ventas de \$15000,00 y si ha utilizado gastos superiores a \$7500,00
6. Poder notariado en el caso de que el contribuyente no sea el firmante.
7. Copia de la libreta de ahorros, estado de cuenta o certificado bancario de los cuales el contribuyente sea el titular.
8. Comprobantes de Retenciones en la fuente que le han sido efectuadas al contribuyente, en orden cronológico y del período objeto del reclamo.
9. Formulario 107 en caso de que perciba ingresos en relación de dependencia.

⁵⁷ Ver Anexo 4: Formato de reclamo de pago indebido y de solicitud de pago en exceso.



10. Carné de discapacidad emitido por el CONADIS, si el contribuyente tiene derecho a la rebaja especial por discapacidad.

11. Archivo Informático en medio magnético (CD o Diskette) del “Detalle de Comprobantes de Retenciones en la Fuente Recibidos”.

Fuente: gen- 022655, Servicio de Rentas Internas.

Formato de “Detalle de Comprobantes de Retenciones en la Fuente Recibidos”:

Detalle de comprobantes de Retenciones en la Fuente Recibidos										
Apellidos y Nombres _____					Número de RUC: _____					
Ejercicio Fiscal sujeto a reclamo o solicitud: _____					Número de comprobantes: _____					
Número de Comprobante de Venta	Número de Autorización del Comprobante de Venta	Fecha de emisión del Comprobante de Venta (dd/mm/aaaa)	Número de Comprobante de retención	Número de Autorización del Comprobante de Retención	Fecha de emisión del Comprobante de Retención (dd/mm/aaaa)	RUC del Agente de Retención	Razón Social del Agente de Retención	Base Imponible	% de Retención	Valor Retenido
Total										

Según el Art. 119 del Código Tributario, el reclamo deberá contener la siguiente información:

1. La designación de la autoridad administrativa ante quien se la formule;
2. El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso.
3. La indicación de su domicilio permanente, y para notificaciones, el que señalare;
4. Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente;
5. La petición o pretensión concreta que se formule; y,
6. La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine.



Nota: Si la Administración Tributaria, con previa verificación, determinara un crédito tributario menor al declarado o inexistente, el contribuyente deberá pagar los valores utilizados como crédito tributario o que le hayan sido devueltos, con los intereses correspondientes más un recargo del 100% del impuesto con el que se pretendió perjudicar al Estado.⁵⁸

⁵⁸Art. 47 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.



Ejemplo de solicitud de devolución de pago en exceso:

Material Dédatico

SRI
...le hace bien al país!

Formulario 701-A
Impuesto a la Renta para Personas Naturales
"Solicitud de Devolución de Pago en Exceso"
(Antes de llenar el formulario Lea las instrucciones en el reverso)

Lugar y Fecha: Cuenca 25 de Agosto de 2009
Señor Quir Quinones Ramos
Director Regional o Provincial de(l) Intero
del Servicio de Rentas Internas
Presento.-

De mi consideración:

a) Identificación del Contribuyente

Yo, Lidia Teresa Quinio Alvarado con C.I o RUC No. 01011985304 por mis propios y personales derechos o por los que represento de con C.I con C.I o RUC No. con domicilio tributario en: Calle 177 Barrio Jimenez de la ciudad de: Cuenca, comparezco ante su autoridad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Codificación del Código Tributario, solicito se sirva atender la (s) presente (s) Solicitud (es) de Devolución de Pago en Exceso, generada (s) de la (s) declaración (es) de Impuesto a la Renta presentada (s), tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

b) Declaración (es) Objeto del Reclamo

No. Formulario preimpreso*	No. de serie (Adhesivo consecutivo)**	Fecha de Declaración
1 <u>30520941</u>	<u>870293532832</u>	<u>17/08/2009</u>
2		
3		

*Número de formulario: número que identifica al formulario (parte superior derecha)
** Número de consecutivo: número de 12 dígitos detallado en la parte inferior del formulario (banca) o en la parte superior izquierda (CEP - Internet)

c) Periodo(s) Tributario(s) y Valor(es) Solicitado(s):

	Declaración 1	Declaración 2	Declaración 3
710 Período:	<u>2008</u>		
720 Total Ingresos Gravados	<u>13473,96</u>		
730 Total Deducciones	<u>5608,51</u>		
740 Total Gastos Personales			
750 Rebaja por Tercera Edad			
760 Rebaja por Discapacidad			
761 50% Atribuible Sociedad Conyugal			
770 Base Imponible Gravada	<u>7868,45</u>		
780 Impuesto Causado	<u>0,92</u>		
790 Anticipo Pagado			
810 Retenciones en la fuente	<u>192,00</u>		
820 Saldo a favor del Contribuyente	<u>191,08</u>		
830 Valor Solicitado	<u>191,08</u>		

d) Motivo del Reclamo: (Si necesita mayor espacio para los fundamentos o pretensión concreta, puede adjuntar a su solicitud una hoja aparte)
Solicitud devolución de impuesto renta pagado en exceso en el periodo 2008

e) Forma de Devolución de los Valores Pagados En Exceso

1) Notas de Crédito

2) Acreditación en Cuenta (Ver Requisitos al reverso) No. de Cuenta 1000133320 Ahorros Corriente Institución Financiera Mutualista Azuay

f) Dirección para Notificaciones:

En la siguiente Dirección:

Ciudad	Calle principal	No.	Intersección	Edificio	Piso	Oficina
<u>Sigüez</u>	<u>San Ramón Jimenez 5/11</u>					

Referencias de ubicación: Plaza Bolívar Fax: 2413031 Teléfono: 07091236 Email: azuca123@hotmail.com

En el Casillero Judicial. No. _____ de la Ciudad de: _____ perteneciente a: _____

g) Peticionario o Reclamante: (Recuerde completar los requisitos detallados en el reverso del Formulario)
En caso de presentar la información en archivo digitalizado, en atención a lo dispuesto en la Disposición General Quinta de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos; "Declaro que la información digitalizada presentada en el medio magnético adjunto corresponde a los documentos originales"

Firma Contribuyente: [Firma]
C.I: 01011985304

ORIGINAL: SRI / COPIA: CONTRIBUYENTE



4.18 Casos Prácticos

4.18.1 Caso práctico Nro. 1: Cosmética “ANOA”

“Cosmética ANOA”
Dra. Claudia Sofía Landívar Cordero
RUC: 0102155553

Datos:

La Dra. Landívar presenta el siguiente resumen de ingresos y gastos por su actividad empresarial durante el año 2009:

Mes	Ingresos	Gtos. Deduc.	Reten. IR
Enero	2.772,59	1.234,67	
Febrero	4.654,30	876,50	
Marzo	3.856,94	2.200,87	12,30
Abril	3.721,31	1.456,70	
Mayo	2.654,78	764,00	
Junio	2.450,13	355,22	11,15
Julio	2.871,66	976,99	
Agosto	3.764,02	1.502,32	
Septiembre	2.345,99	1.876,40	
Octubre	1.392,54	664,52	
Noviembre	4.201,02	3.718,79	0,84
Diciembre	3.721,31	2.981,87	10,68
Total	38.406,59	18.608,85	34,97

Para fines didácticos se adicionan los siguientes datos:

- Percibe por arrendamiento de una casa la cantidad de \$350,00 mensuales. El avalúo catastral de la misma es de \$45000,00.

Ingreso Anual: $\$350,00 \times 12 = \$4200,00$

5% Depreciación: $\$45000,00 \times 5\% = \$2250,00$

1% Mantenimiento: $\$45000,00 \times 1\% = \$450,00$



Total Gastos Deducibles: $\$2250,00 + \$450,00 = \$2700,00$

- Por el ejercicio de su profesión ha percibido durante el año 2009 \$13200,00 mensuales, sus gastos anuales ascienden a \$2400,00 de los cuales el 20% no se encuentran respaldados por comprobantes de venta válidos. Le han efectuado retenciones por concepto de Impuesto a la Renta el valor de \$850,00.

Ingreso Anual: \$13200,00

Gastos Deducibles: $\$2400,00 \times 80\% = \$1920,00$

Retenciones: \$850,00

- Trabaja en la clínica "Santa Ana" en donde su ingreso es de \$950,00 mensuales, su aporte anual al IESS es de \$1065,90. La clínica le retuvo por concepto de Impuesto a la Renta el valor de \$ 88,21

Ingreso Anual: $\$950 \times 12 = \11400

Aporte IESS: \$1065,90

Retención: \$88,21

- Presenta los siguientes montos por gastos personales, los cuales en su totalidad se encuentran respaldados por comprobantes de venta autorizados.

Educación: \$1800,00

Salud: \$1000,00

Alimentación: \$2600,00

Vestimenta: \$432,00



Consolidación de Ingresos

Concepto	Ingresos	Gtos. Deduc.	Retenciones
Actividad Empresarial	38.406,59	18.608,85	34,97
Libre Ejercicio Profesional	13.200,00	1.920,00	850,00
Arriendo de Bienes Inmuebles	4.200,00	2.700,00	-
Trabajo en Relación de Dependencia	11.400,00	1.065,90	88,21
Total	67.206,59	24.294,75	973,18

Cálculo Impuesto Renta a Pagar:

Impuesto a la Renta Personas Naturales			
Año 2009			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Imp. Fracción Excedente
-	8570	-	0%
8570	10910	0	5%
10910	13640	117	10%
13640	16370	390	12%
16370	32740	718	15%
32740	49110	3173	20%
49110	65480	6447	25%
65480	87300	10540	30%
87300	En adelante	17086	35%

Aplicando la tabla de ingresos se obtiene el siguiente valor a pagar por concepto de Impuesto a la Renta:

Concepto

Total Ingresos	67206,59
(-) Total Gastos Deducibles	24294,75
(=) Ingreso Neto	42911,84
(-) Gastos Personales	5832,00
(=) Base Imponible	37079,84

Cálculo del Impuesto



Impuesto Fracción Básica	3173,00
(+) Impuesto Fracción Excedente ((37079,84-32740) x 20%)	<u>867,97</u>
Impuesto Causado	4040,97
(-) Retenciones	<u>973,18</u>
(=) Impuesto a Pagar	3067,79

Anticipo Próximo Año: (Impuesto Causado x 50%) - Retenciones

$$(\$4040,97 \times 50\%) - \$973,18 = \mathbf{1047,31}$$

La Dra. Landívar debe cancelar \$3067,79 por concepto de Impuesto a la Renta del 2009 y por anticipo \$1047,31 que será pagado en julio y septiembre de 2010.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

SRI	FORMULARIO 102A RESOLUCIÓN N° NAC- DGER2008-1520	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD		No. 0016523	
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN					
102	AÑO 2 0 0 9	IMPORANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO	104	N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE -	
			105	N° DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA -	
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO					
201	RUC 0 1 0 2 1 5 5 5 5 3 0 0 1	202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Landívar Cordero Claudia Sofia			
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL					
		AVALÚO	INGRESOS	GASTOS DEDUCIBLES	RENTA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS DEB.)
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS			481 + 38406.59	491 (-) 18608.85	
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL			511 + 13200.00	521 (-) 1920.00	
OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)			512 + -	522 (-) -	
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES		503 45000.00	513 + 4200.00	523 (-) 2700.00	
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS		504 -	514 + -	524 (-) -	
RENTAS AGRÍCOLAS ANTERIORES AL AÑO 2008		505 -	515 + -		
INGRESO POR REGALIAS			516 + -		
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR			517 + -		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS			518 + -		
SUBTOTAL			519 = 55806.59	529 = 23228.85	
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA 519-529 539 = 32577.74					
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA		541 + 11400.00	551 (-) 1065.90	559 + 10334.10	
SUBTOTAL BASE GRAVADA			539+559	569 = 42911.84	
OTRAS DEDUCCIONES					
			DEDUCIBLE AL PERÍODO		
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN			571 (-) 1800.00		
GASTOS PERSONALES - SALUD			572 (-) 1000.00		
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN			573 (-) 2800.00		
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA			574 (-) -		
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA			575 (-) 432.00		
REBAJA POR TERCERA EDAD			576 (-) -		
REBAJA POR DISCAPACIDAD			577 (-) -		
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA		570 IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE (C.A. O PASAPORTE)	578 (-) -		
SUBTOTAL DEDUCCIONES			579 = 5832.00		
OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO)					
		VALOR IMPUESTO PAGADO	INGRESOS		
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS		581 -	583 + -		
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES		582 -	584 + -		
DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE SOCIEDADES			585 + -		
PENSIONES JUBILARES			586 + -		
OTROS INGRESOS EXENTOS			587 + -		
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS			589 = -		
RESUMEN IMPOSITIVO					
BASE IMPONIBLE GRAVADA			569-578	842 = 37079.84	
TOTAL IMPUESTO CAUSADO			849 = 4040.97		
(-) ANTICIPO PAGADO			851 (-) 0		
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE REALIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL			852 (-) 973.18		
(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS			853 (-) 0		
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR			854 (-) 0		
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES			855 (-) 0		
(-) EXONERACIÓN POR LEYES ESPECIALES			856 (-) 0		
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR			859 = 3067.79		
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE			869 = -		
ANTICIPO PRÓXIMO AÑO			879 = 1047.30		
PAGO PREVIO (Informativo)			890 = -		
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)					
IMPUESTO	897 USD -	INTERÉS	898 USD -	MULTA	899 USD -
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Juego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)					
TOTAL IMPUESTO A PAGAR			859-897	902 + 3067.79	
INTERÉS POR MORA			903 + -		
MULTAS			904 + -		
TOTAL PAGADO			909 = 3067.79		
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO			905 USD 3067.79		
MEDIANTE COMPENSACIONES			906 USD -		
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO			907 USD -		
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO					
908	N/C No -	910	N/C No -	914	N/C No -
909	USD -	911	USD -	915	USD -
DETALLE DE COMPENSACIONES					
916	Resol No. -	918	Resol No. -		
917	USD -	919	USD -		
CLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.)					
Claudia Landívar					
FIRMA SUJETO PASIVO					
NOMBRE	Landívar Cordero Claudia Sofia	198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte	0 1 0 2 1 5 5 5 5 5 3	



4.18.2 Caso Práctico No. 2: Talleres “Mora”

Talleres “Mora”
Sr. José Mora Bernal
RUC 0101328425001
Calificación Artesanal No. 75967

Datos:

Considerando la información de los registros de ingresos y gastos del período 2009, del Sr. José Mora en el capítulo del I.V.A., tenemos el siguiente resumen:

Año 2009	Ingresos	Gastos	Retenciones
Primer Semestre	15763,00	2512,42	68,83
Segundo Semestre	-	2391,17	
Total	15763,00	4903,59	68,83

Crédito tributario del año 2008: \$93,12

Nota: El contribuyente desarrolla una sola actividad económica, por ello no se efectúa una consolidación de ingresos y gastos, con el fin de determinar la base imponible.

Gastos Personales

Presenta los siguientes montos por gastos personales, los cuales en su totalidad se encuentran respaldados por comprobantes de venta autorizados.

Gastos Personales Año 2009							
Fecha	Comp. Nro.	Educa- ción	Salud	Alimen- tación	Vivienda	Vestido	Total
29-07-09	161620080107			150,00			150,00



14-09-09	161620080107			150,00			150,00
21-03-09	075-013-9201			5,72		7,74	13,46
18-03-09	073-013-2710		4,12				4,12
21-04-09	001-001-53139	15,00					15,00
22-04-09	001-001-53189	15,00					15,00
25-05-09	001-001-54814	30,00					30,00
14-08-09	001-001-72575	86,00					86,00
14-08-09	001-001-72574	33,26					33,26
24-08-09	001-001-38860	270,00					270,00
16-10-09	001-001-58107	35,00					35,00
25-11-09	001-001-59591	35,00					35,00
19-11-09	001-001-75592	100,00					100,00
12-03-09	001-001-51526	15,00					15,00
13-01-09	001-001-49127	30,00					30,00
07-01-09	001-001-48859	30,00					30,00
18-05-09	001-001-53981	30,00					30,00
02-02-09	001-001-49939	15,00					15,00
02-02-09	001-001-49917	15,00					15,00
12-03-09	001-001-51530	15,00					15,00
31-12-09	Tabla de Amortización (Pago de Hipoteca de la Casa)				2880,00		2880,00
Total		769,26	4,12	305,72	2880,00	7,74	3966,84

Cálculo Impuesto Renta a Pagar:

Impuesto a la Renta Personas Naturales			
Año 2009			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Imp. Fracción Excedente
-	8570	-	0%
8570	10910	0	5%
10910	13640	117	10%
13640	16370	390	12%
16370	32740	718	15%
32740	49110	3173	20%
49110	65480	6447	25%
65480	87300	10540	30%
87300	En adelante	17086	35%



Aplicando la tabla de ingresos se obtiene el siguiente valor a pagar por concepto de Impuesto a la Renta:

Concepto

Total Ingresos	15763,00
(-) Total Gastos Deducibles	4903,59
(=) Ingreso Neto	<u>10859,41</u>
(-) Gastos Personales	3966,84
(=) Base Imponible	<u>6892,57</u>

Cálculo del Impuesto

Impuesto Fracción Básica	0,00
(+) Impuesto Fracción Excedente $((6892,57 - 0,00) \times 0\%)$	<u>0,00</u>
Impuesto Causado	0,00
(-) Retenciones	68,83
(-) Crédito Tributario Año Anterior	<u>93,12</u>
(=) Saldo a Favor del Contribuyente	<u>(161,95)</u>

El Sr. Mora en su declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al año 2009, posee un saldo a su favor que podrá ser utilizado como crédito tributario en su próxima declaración.

Con los datos obtenidos se procede a realizar la declaración de Impuesto a la Renta, en el Formulario 102A "Declaración del Impuesto a la Renta Personas Naturales No Obligadas a Llevar Contabilidad".



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

FORMULARIO 102A RESOLUCIÓN N° NAC- DGER2008-1520		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD				No.											
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN																	
102	AÑO	2	0	0	9	IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO											
104	N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE				-												
105	N° DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA				-												
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO																	
201	RUC	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS															
	0 1 0 1 3 2 8 4 2 5 0 0 1	Mora Bernal José Heriberto															
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL		AVALÚO	INGRESOS	GASTOS DEDUCIBLES	RENDA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS DED.)												
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS			481 + 15763.00	491 (-) 4903.59													
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL			511 + -	521 (-) -													
OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)			512 + -	522 (-) -													
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES		503 -	513 + -	523 (-) -													
ARRENDAMIENTO DE OTROS ACTIVOS		504 -	514 + -	524 (-) -													
RENTAS AGRÍCOLAS ANTERIORES AL AÑO 2008		505 -	515 + -														
INGRESO POR REGALÍAS			516 + -														
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR			517 + -														
RENDIMIENTOS FINANCIEROS			518 + -														
SUBTOTAL			519 = 15763.00	529 = 4903.59													
RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA				519-529	539 =	10859.41											
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LIQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA			541 + -	551 (-) -	559 +	-											
SUBTOTAL BASE GRAVADA				539+559	569 =	10859.41											
OTRAS DEDUCCIONES		DEDUCIBLE AL PERIODO															
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN				571 (-) 769.26													
GASTOS PERSONALES - SALUD				572 (-) 4.12													
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN				573 (-) 305.72													
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA				574 (-) 2,880.00													
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA				575 (-) 7.74													
REBAJA POR TERCERA EDAD				576 (-) -													
REBAJA POR DISCAPACIDAD				577 (-) -													
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA		570	IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE (C.I. O PASAPORTE)	578 (-) -													
SUBTOTAL DEDUCCIONES				571 AL 578	579 =	3906.84											
OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO)		VALOR IMPUESTO PAGADO	INGRESOS														
INGRESOS POR LOTERIAS, RIFAS Y APUESTAS		581 -	583 + -														
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES		582 -	584 + -														
DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE SOCIEDADES			585 + -														
PENSIONES JUBILARES			586 + -														
OTROS INGRESOS EXENTOS			587 + -														
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS			589 = -														
RESUMEN IMPOSITIVO																	
BASE IMPONIBLE GRAVADA				569-579	842 =	6892.57											
TOTAL IMPUESTO CAUSADO					849 =	-											
(-) ANTICIPO PAGADO				851 (-)		-											
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE REALIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL				852 (-)		68.83											
(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS				853 (-)		-											
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR				854 (-)		-											
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES				855 (-)		93.12											
(-) EXONERACIÓN POR LEYES ESPECIALES				856 (-)		-											
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR					859 =	-											
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE					869 =	161.95											
ANTICIPO PRÓXIMO AÑO					879 =	-											
PAGO PREVIO (Informativo)					890	-											
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)																	
IMPUESTO	897 USD	-	INTERÉS	898 USD	-	MULTA	899 USD	-									
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)																	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR				859-897	902 +	-											
INTERÉS POR MORA					903 +	-											
MULTAS					904 +	-											
TOTAL PAGADO					999 =	-											
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO					905 USD	-											
MEDIANTE COMPENSACIONES					906 USD	-											
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO					907 USD	-											
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO				DETALLE DE COMPENSACIONES													
908	N/C No	-	910	N/C No	-	912	N/C No	-	914	N/C No	-	916	Resol No.	-	918	Resol No.	-
909	USD	-	911	USD	-	913	USD	-	915	USD	-	917	USD	-	919	USD	-
CLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.)																	
José Mora FIRMA SUJETO PASIVO																	
NOMBRE:	Mora Bernal José Heriberto				198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte	0 1 0 1 3 2 8 4 2 5										



CAPÍTULO V

RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO “RISE”

5.1 ¿Qué es el Régimen Impositivo Simplificado “RISE”?

El Régimen Impositivo Simplificado “RISE” es un sistema de incorporación voluntaria, que reemplaza a la declaración y pago de Impuesto al Valor Agregado “IVA” e Impuesto a la Renta “IR” a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país⁵⁹.

En el RISE las cuotas constituyen el pago del IVA que ha sido cobrado por el contribuyente en las transferencias gravadas con tarifa 12% y el pago de impuesto a la renta generado en los ingresos gravados obtenidos en el desarrollo de una o más actividades económicas.

5.2 ¿Quiénes se pueden acoger al RISE?

Se podrán acoger al RISE, todas las personas naturales ecuatorianas o extranjeras residentes en el país, que realicen actividades económicas y que cumplan con las siguientes condiciones:

✚ Transferir bienes o prestar servicios a consumidores finales y que sus ingresos brutos anuales sean inferiores a \$60000,00 y que no necesiten contratar a más de 10 trabajadores.

✚ Que al percibir ingresos del trabajo en relación de dependencia (siempre que no superen la fracción básica exenta de impuesto a la renta) y de una actividad económica, estos no superen el valor de \$60000,00 anuales.

✚ Iniciar actividades económicas en las que se prevea no superar ingresos anuales mayores a \$60000,00 anuales.

⁵⁹ <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/main.do>.



✚ No se dediquen a alguna actividad restringida.

✚ Ser profesionales que exclusivamente manejen un negocio.

✚ No haber sido agente de retención durante los últimos tres años, salvo por retenciones efectuadas en pagos al exterior.

5.3 ¿Cuáles son las actividades económicas que pueden ser inscritas en el RISE?

Actividades económicas pueden ser inscritas en el RISE	
✚ Agricultura	✚ Microempresas
✚ Pesca	✚ Restaurantes y hoteles
✚ Ganadería	✚ Servicios de construcción
✚ Avicultura	✚ Trabajadores autónomos
✚ Minería	✚ Comerciantes minoristas
✚ Microindustria	✚ Transportistas

5.4 ¿Cuáles son las actividades económicas que no pueden incorporarse al RISE?

No podrán acogerse al régimen impositivo simplificado las personas naturales que desarrollen cualquiera de las siguientes actividades económicas:

Actividades económicas restringidas a acogerse al RISE	
✚ Arriendo de bienes inmuebles.	✚ Los de alquiler de bienes muebles.
✚ Libre ejercicio profesional.	✚ Publicidad y propaganda.
✚ Comisionistas.	✚ Organización de espectáculos.
✚ Producción de bienes gravados con Impuesto a los Consumos Especiales.	✚ Corretaje de bienes raíces.
✚ Imprentas autorizadas por el SRI.	✚ Casinos, bingos, salas de juego.



✚ Personas naturales que trabajen en relación de dependencia y perciban ingresos superiores a la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta.	✚ Comercializadoras y distribuidoras de combustibles. ✚ Almacenamiento de productos de terceros.
✚ Agenciamiento de Bolsa.	✚ Agentes de Aduana.

Fuente: Artículo 97.3 LORTI.

5.5 Beneficios del RISE

Beneficios de los contribuyentes afiliados al RISE
✚ No tendrán la obligación de presentar declaraciones de impuesto al valor agregado “IVA”, impuesto a la renta “IR” y anticipos.
✚ No se encuentran obligados a llevar contabilidad, pero, sí a llevar un registro de ingresos y gastos de cada una de sus actividades económicas.
✚ Evitarán que les realicen retenciones en la fuente del IVA o de IR, en las transacciones inherentes a las actividades económicas que realicen.
✚ Entregarán comprobantes de venta simplificados, los cuales sólo se llenarán con la fecha de emisión, valor de la transacción, el nombre y RUC del comprador.
✚ Podrán descontar un 5% de su cuota, hasta llegar a un máximo del 50% de descuento, por cada nuevo trabajador que incorpore a su nómina y que sea afiliado en el IESS. Esta deducción, se aplicará en el ejercicio fiscal posterior a la fecha de contratación, siempre y cuando el contribuyente se encuentre al día en sus obligaciones tributarias y patronales.

Fuente: Artículo 97.10, LORTI. / Artículos 209, 210 y 213, Reg. LORTI.

5.6 Obligaciones de los contribuyentes afiliados al RISE

Según el artículo 209 del Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, las personas que se incorporen al RISE tendrán las siguientes obligaciones:

- ✚ Actualizar el RUC.
- ✚ Emitir notas de venta o tiquetes de máquina registradora.
- ✚ Llevar un registro de ingresos y egresos mensuales por cada actividad económica.



- + Cancelar la cuota mensual establecida.
- + Presentar la información que la Administración Tributaria solicite.

5.7 Requisitos para inscribirse en el RISE

Los contribuyentes que deseen incorporarse al RISE y cumplan con los requerimientos establecidos en la ley, deberán presentar en las oficinas del SRI los siguientes requisitos:

1. Presentar el original y copia de la cédula de identidad o ciudadanía.
2. Presentar el último certificado de votación.
3. Presentar original y copia de una de los siguientes documentos:
Planilla de agua, luz o teléfono, o contrato de arrendamiento, o comprobante de pago del impuesto predial, o estado de cuenta bancaria o de tarjeta de crédito, de los 3 últimos meses.

Los requisitos mencionados más la información de cada una de las actividades económicas que desarrolle el contribuyente, serán entregados al funcionario del SRI, quien realizará el trámite respectivo y determinará el valor de la cuota mensual que deberá cancelar a partir del primer día del mes siguiente de la fecha de notificación.

Si el contribuyente desea desincorporarse del RISE, podrá hacerlo mediante renuncia expresa, la misma que tendrá efecto a partir del mes siguiente. Así mismo, ante el cese o culminación de sus actividades económicas suspenderá o cancelará el RUC respectivamente, quedando fuera del régimen simplificado⁶⁰.

⁶⁰ Art. 97.4 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

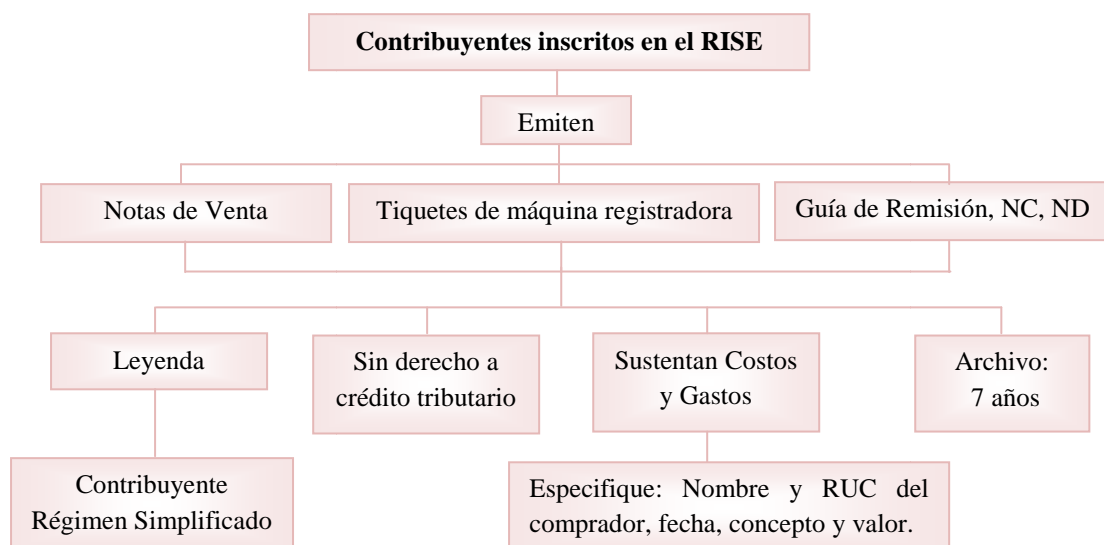


5.8 Comprobantes de venta que emiten los contribuyentes RISE

Los contribuyentes inscritos en el régimen impositivo simplificado, que cumplan con sus obligaciones tributarias, serán autorizados por el SRI únicamente para emitir notas o boletas de venta; o, tickets de máquina registradora, sin que en ellos se desglose el IVA y en los que deberá consignar obligatoriamente y de manera preimpresa la leyenda: “Contribuyente sujeto a Régimen Impositivo Simplificado”.⁶¹ En el caso de que la actividad económica lo requiera, también, podrán solicitar autorización para emitir guías de remisión, notas de crédito y notas de débito.

Los comprobantes emitidos por un contribuyente inscrito en el régimen simplificado, no dan derecho a crédito tributario a sus clientes, pero si sustentan costos y gastos, siempre que en el mismo se especifique el nombre y RUC del comprador, concepto, fecha y valor de la transacción.

Los comprobantes de venta y documentos complementarios, serán archivados por un período de siete años, tiempo en el cual la administración tributaria podrá solicitar al sujeto pasivo la presentación de los mismos.



Fuente: Artículo 97.9 LORTI / Artículo 206 Reg. LORTI.

⁶¹ Art. 97.9 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.



Si la necesidad del cliente es sustentar costos y gastos, los contribuyentes RISE emitirán una nota de venta que contendrá los siguientes requisitos:

Formato Nota de Venta RISE

Leyenda RISE

Razón Social	CONTRIBUYENTE REGIMEN SIMPLIFICADO	RUC 0105169031001	RUC
Nombre Comercial (opcional)	Andrea Estefanía Mora Arce	NOTA DE VENTA	Denominación
Dirección de la matriz y del establecimiento emisor	Géminis	No. 002-001-00215	Numeración
Identificación del adquirente	MATRIZ: Av. Juan Jaramillo 5-100 y Miguel Ángel E.	No. Autorización 1047844855	Número de Autorización (otorgado por el SRI)
Descripción del bien o servicio	SUCURSAL: Av. Paucarbamba 3-23 y Los Fresnos	Sr. (es):	Fecha de emisión
Validez	RUC o CI:	Fecha Emisión:.....	Precio del bien o servicio incluyente impuesto
Datos de la imprenta			Valor total

Cantidad	Descripción	P/U	Valor de Venta
VALOR TOTAL			

Original: Adquiriente / Copia: emisor

Destinatarios

Requisitos Preimpresos – Requisitos De llenado

Si el cliente no necesita sustentar costos y gastos, los contribuyentes RISE emitirán una nota de venta que contendrá los siguientes requisitos:

Formato Nota de Venta RISE

Leyenda RISE

Razón Social	CONTRIBUYENTE REGIMEN SIMPLIFICADO	RUC 0105169031001	RUC
Nombre Comercial (opcional)	Andrea Estefanía Mora Arce	NOTA DE VENTA	Denominación
Dirección de la matriz y del establecimiento emisor	Géminis	No. 002-001-00215	Numeración
Fecha de emisión	MATRIZ: Av. Juan Jaramillo 5-100 y Miguel Ángel E.	No. Autorización 1047844855	Número de Autorización (otorgado por el SRI)
Validez	SUCURSAL: Av. Paucarbamba 3-23 y Los Fresnos	Fecha Emisión:.....	Valor total
Datos de la imprenta			Destinatarios

Original: Adquiriente / Copia: emisor

Destinatarios

Requisitos Preimpresos – Requisitos De llenado



Los contribuyentes estarán obligados a emitir comprobantes de venta cuando la transacción supere la base de \$4,00; al final de las operaciones de cada día deberán emitir una nota de venta que resuma las ventas realizadas por montos inferiores o iguales a US\$ 4,00 por las que no se emitió un comprobante.⁶²

5.9 Categorización del contribuyente

En base a los ingresos brutos anuales, los límites máximos establecidos para cada actividad económica del contribuyente y categoría de ingresos, se centran en siete categorías de pago conforme a la siguiente tabla:

Ingreso Anual		Cuota Mensual por Actividad (Dólares)						
Mín.	Máx.	Comercio	Servicios	Manufactura	Construcción	Hoteles y Restaurantes	Transportes	Agrícolas, minas y canteras
0	5000	1	3	1	3	5	1	1
5001	10000	3	16	5	11	19	2	2
10001	20000	6	32	10	23	38	3	3
20001	30000	11	60	18	43	66	4	5
30001	40000	15	91	25	61	105	13	8
40001	50000	20	131	32	95	144	27	12
50001	60000	26	180	45	135	182	49	15

Nota: Esta tabla será actualizada cada tres años por el SRI.

Fuente: Artículo 97.6, LORTI.

Ejemplo de Categorización:

Marco Brito obtuvo el RUC en el año 2008. En enero de 2010, a fin de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias decide incorporarse al RISE, razón por la cual, reúne los requisitos necesarios y además adjunta el

⁶² Art. 206 Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.



documento que certifica la baja de comprobantes de venta que ya no utilizará una vez que se afilie al RISE. Para determinar la cuota mensual que deberá cancelar, realiza un resumen de los ingresos de sus actividades económicas y los ubica en la tabla de categorías de pago.

Actividad Económica	Ingresos Anuales
Lavado de Vehículos	18000,00
Minimercado	30500,00
Total	48500,00

Ingreso Anual		Cuota Mensual
Mín	Máx	Servicios
10001	20000	32

Ingreso Anual		Cuota Mensual
Mín	Máx	Comercial
30001	40000	15

Cuota Mensual	
Servicios	32,00
Comercial	15,00
Total	47,00

5.10 Recategorización y exclusión de los contribuyentes

El SRI recategorizará o ubicará en una categoría diferente a los contribuyentes afiliados al régimen simplificado cuando:

- Sus ingresos brutos anuales en el ejercicio impositivo anterior exceden del límite superior de la categoría en la que esté ubicado.
- Los valores de los depósitos o inversiones, de las adquisiciones de mercadería o insumos para el desarrollo de su actividad económica, de los bienes muebles o inmuebles, indiquen que el nivel de ingresos del contribuyente no corresponde a la categoría en la que se encuentra ubicado.
- La actividad económica registrada en el RUC del contribuyente, sea diferente a la que desarrolla el contribuyente.

Fuente: Artículo 97.11, LORTI

El Servicio de Rentas Internas recategorizará mediante resolución y oficio a los contribuyentes incorporados al régimen simplificado, quienes a su vez tendrán derecho a justificar sus operaciones en un plazo máximo de 20 días o pagar la cuota correspondiente a la nueva categoría.



El SRI excluirá a los contribuyentes del régimen simplificado cuando:

- Sus ingresos brutos acumulados en el ejercicio impositivo anterior, superen los sesenta mil (\$ 60.000).
- Sus adquisiciones durante el ejercicio impositivo anterior exceda de sesenta mil (\$60.000). No aplica a los contribuyentes que inician actividades económicas.
- Desarrollan alguna de las actividades económicas por las que no puedan acogerse a este régimen.
- Se encuentran en mora de pago de seis o más cuotas.
- Por muerte o inactividad del contribuyente.

Fuente: Artículo 97.12, LORTI.

5.11 Plazos para el pago de las cuotas RISE

Las cuotas del RISE deben ser canceladas mensualmente y en función de su noveno dígito de RUC, conforme al cuadro presentado a continuación:

Noveno Dígito de RUC	Fecha Máxima de Pago	Noveno Dígito de RUC	Fecha Máxima de Pago
1	10 de cada mes	6	20 de cada mes
2	12 de cada mes	7	22 de cada mes
3	14 de cada mes	8	24 de cada mes
4	16 de cada mes	9	26 de cada mes
5	18 de cada mes	0	28 de cada mes

Nota: El contribuyente puede elegir cancelar sus cuotas mensualmente o hacer un solo pago anticipado, por la suma total de las cuotas del año en curso.



5.12 Sanciones

En caso de mora en el pago de la cuota mensual de RISE el contribuyente pagará intereses, los mismos que serán acumulados mensualmente hasta que se realice el pago correspondiente.

El SRI impondrá sanciones⁶³ a los contribuyentes que no cumplan con lo dispuesto en la LORTI y su reglamento. La clausura de un establecimiento durante siete días o más se deberá a que el contribuyente cometió algunas de las siguientes infracciones:

- a) No actualizar el RUC respecto de sus establecimientos y la actividad económica ejercida.
- b) Encontrarse retrasados en el pago de tres o más cuotas:
 - + No paga tres cuotas es clausurado.
 - + No paga 6 cuotas es excluido, debe ponerse al día y no puede re ingresar al régimen simplificado hasta después de un 24 meses.
- c) Registrarse en una categoría inferior a la que le corresponda, omitir su recategorización o su renuncia del Régimen.
- d) No mantener los comprobantes que sustenten sus operaciones de ventas y compras aplicadas a la actividad, en las condiciones que establezca el Servicio de Rentas Internas.

5.13 Medios de pago de las cuotas RISE

Los contribuyentes inscritos en el RISE podrán cancelar sus cuotas mensuales o anuales, mediante:

⁶³ Art. 97.14 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.



- a) **Débito Automático:** Para acceder a este servicio el contribuyente deberá suscribir un convenio de débito automático, en la cual se especifica la institución financiera, tipo y número de cuenta, de la cual se debitará el valor de su cuota RISE.
- b) **Ventanillas de bancos o cooperativas:** El contribuyente para cancelar sus cuotas RISE se acercará a las ventanillas de los bancos o cooperativas, con su cédula de identidad e informará si el pago corresponde a la cuota mensual o anual.

5.14 Instituciones financieras autorizadas para la recaudación de cuotas RISE

Instituciones Financieras Recaudadoras de Cuotas RISE						
IFI	Ventanilla	Web	Call center	ATM	Convenio	IV
Banco Bolivariano	√	√			√	
Banco de Guayaquil	√				√	
Banco de Loja	√				√	
Banco Internacional	√	√			√	
Banco Pichincha					√	
Cooperativa Cotocollao	√					
Cooperativa el Sagrario	√				√	
Cooperativa Guaranda	√					
Cooperativa Pablo	√					
Mutualista Imbabura	√					
Pacifico	√	√			√	
Produbanco/Servipagos	√	√	√	√	√	√



CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Al ser la recaudación de impuestos, uno de los principales ingresos del Estado Ecuatoriano, el SRI no ha conseguido llegar a los sujetos pasivos con la claridad esperada, especialmente a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad o comerciantes minoristas, que en muchos de los casos, desconocen o poseen confusión sobre el tema, convirtiéndose esto en un problema para desarrollar sus actividades económicas. Por ejemplo: desconocen sobre algunos de los deberes formales que deben cumplir; como es, la obtención del Registro Único de Contribuyentes “RUC”, emitir comprobantes de venta validos, declarar y pagar impuestos, entre otros.

Sin embargo, no se puede desmerecer la labor que se encuentra realizando el SRI para mejorar la cultura tributaria de la ciudadanía, a través de capacitaciones sobre temas tributarios de interés, como por ejemplo: RUC, IVA, IR, llenado de formularios, declaración patrimonial. Así mismo se encuentra estableciendo mejores mecanismos de información y recaudación de impuestos a través de internet, lo cual permitirá al contribuyente realizar consultas rápidas sobre cualquier inquietud que posea, además de cumplir con sus obligaciones de manera eficiente optimizando su tiempo y recursos. Además, con el fin de evitar la evasión de impuestos, se encuentra incentivando la emisión de comprobantes de venta, principalmente a través de la deducción de gastos personales y lotería tributaria.

En lo que se refiere a la obligación de elaborar un registro de ingresos y gastos, concerniente a las personas naturales que no llevan contabilidad, se pudo establecer claramente, que no lo poseen y en el caso de que sí; éste no es llevado en forma adecuada, de manera que permita conocer el estado del negocio y sirva de ayuda o facilite la realización de declaraciones de IVA e IR.



Se pudo también observar, que las personas naturales poseen grandes vacíos en lo que se refiere al llenado de formularios para el pago de impuestos, en especial en lo que respecta al formulario múltiple de pagos 106.

Los contribuyentes a los cuales nos estamos refiriendo, ignoran en gran parte cuales de sus gastos personales, les sirven para deducir impuesto a la renta, es por eso, que en este trabajo se intenta explicar de una manera clara y comprensible que gastos pueden tomarse en cuenta para la declaración de impuesto renta.

Finalmente, se pudo determinar que el desarrollo de una guía tributaria didáctica que cuente con casos prácticos, es muy necesario a fin de alimentar o contribuir de alguna manera al desarrollo de la cultura tributaria del país.

6.2 Recomendaciones

El Servicio de Rentas Internas “SRI”, con la finalidad de lograr instruir a más sectores de la población en materia tributaria, debería efectuar una mejor difusión o publicidad sobre las capacitaciones que se encuentra dictando, especialmente en los medios de comunicación de uso masivo, como radio y televisión.

En la actualidad el SRI, es mucho más exigente en cuanto a recaudación de impuestos, motivo por el cual, las personas naturales que no poseen un manejo contable - tributario por parte de un profesional calificado, deben estar, en constante capacitación o en su defecto contar con un conocimiento básico, que les permita el correcto desenvolvimiento de su actividad económica.

Además, es necesario que los contribuyentes, a quien va dirigida la presente tesis, estén conscientes de que deben llevar un registro de ingresos y gastos que se ajuste a los requerimientos de su negocio, lo cual les permitirá, obtener un mejor panorama sobre la situación financiera del mismo, efectuar una mejor



toma de decisiones, que coadyuve a su crecimiento y permita cumplir correctamente con las obligaciones fiscales.

Es importante que los contribuyentes planifiquen sus declaraciones de IVA e Impuesto a la Renta, para que puedan efectuarlas a tiempo, sin errores y con la documentación requerida, evitando contraer sanciones, multas e intereses en forma innecesaria.



BIBLIOGRAFÍA

RIVADENEIRA, Franklin, 2010¹³, Procedimiento Tributario, SUR Editores, Quito - Ecuador.

SÁNCHEZ, Gilberto, 2010, Guía Práctica Tributaria, EDYPE Ediciones y Publicaciones Ecuatorianas, Quito - Ecuador.

BENITEZ, Mayté, 2009, Manual Tributario, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito - Ecuador.

BALSECA, María, 2008, Equidad y Desarrollo Libro del Futuro Contribuyente, Quito - Ecuador.

PATIÑO, Rodrigo, 2003, Sistema Tributario Ecuatoriano, Colegio de Abogados del Azuay, Cuenca - Ecuador.

DURANGO, Washington, 1996³, Legislación Tributaria Ecuatoriana, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito - Ecuador.

TROYA, José, 1984, Estudios de Derecho Tributario, Corporación Editora Nacional, Quito - Ecuador.

BARROS, Andrea, y GUERRERO, Ana, 2009, Guía de Declaración de Impuesto a la Renta con Dedución de Gastos Personales para Contribuyentes No Obligados a Llevar Contabilidad. Casos Prácticos, Universidad de Cuenca, Cuenca - Ecuador.

GUTIERREZ, Paola, y MORA, Mercy, 2006, Normativa Práctico Contable del "IVA" Impuesto al Valor Agregado, Universidad de Cuenca, Cuenca - Ecuador.



Análisis del Proyecto de Reformas a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. En: BOLETÍN EL CONTADOR, No.167, diciembre 2009, Quito - Ecuador.

Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria. En: BOLETÍN EL CONTADOR, No.168, enero 2010, Quito - Ecuador.

SRI, Guía Práctica de declaración de Impuesto a la Renta para personas naturales no obligadas a Llevar Contabilidad. En: DIARIO EL COMERCIO, febrero de 2010, Quito - Ecuador.

Constitución Política de la República del Ecuador, Quito, 2008.

Código Tributario Ecuatoriano, Quito, 2009.

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Quito, enero 2010.

Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Quito, 2009.

Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, Quito, 2009.

<http://www.sri.gov.ec> (Visitada Continuamente).

<http://es.wikipedia.org>.

<http://www.innpulsar.com>.

<http://foros.monografias.com>.



ANEXOS

Anexo 1

FORMULARIO 104A – INSTRUCTIVO DECLARACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

	FORMULARIO 104A RESOLUCIÓN N° NAC-DGER2008-1520	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR	No. 0015389	
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN <i>IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO</i>				
101	MES	01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12	102 AÑO	104 N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE
103	SEMESTRE	Enero a Junio	Julio a Diciembre	

101 Mes: Si su declaración es mensual, marque con una X el casillero del mes al que corresponde su declaración.

102 Año: Escriba el año del periodo al que corresponda su declaración.

103 Semestre: Si su declaración es semestral, marque con una X el casillero del semestre al que corresponde su declaración.

104 Número del formulario que se rectifica: Registre en este campo el No. del formulario de la declaración que se sustituye.

IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO	
201 RUC	202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

202 Razón Social o Apellidos y Nombres Completos: Regístrelos de la misma forma como consta en el documento del RUC otorgado por el SRI.



RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA	VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)		IMPUESTO GENERADO	
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 12%	401	+	411	+	421	+
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 12%	402	+	412	+	422	+
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	403	+	413	+		
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	404	+	414	+		
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	405	+	415	+		
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	406	+	416	+		
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409	=	419	=	429	=
TRANSFERENCIAS NO OBJETO DE IVA			431			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)			432			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)			433		443	
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES						
TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES	480					
TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CRÉDITO ESTE MES	481					
TOTAL IMPUESTO GENERADO <small>Trasládese campo 429</small>	482					
IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR <small>(Trasládese el campo 485 de la declaración del período anterior)</small>	483					
IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES <small>(Mínimo 12% del campo 480)</small>	484					
IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES <small>(482 - 484)</small>	485					
TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES <small>SUMAR 483 + 484</small>	489					

En la columna del valor neto deberá registrarse los valores brutos restados las notas de crédito que afectan a dicha transacción.

403 - 404 Ventas gravadas con tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario: Aplique condiciones del Art. 141, del RLORTI.

405 - 406 Ventas gravadas con tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario: Aplique condiciones del Art. 144, del RLORTI. Ejemplo. Venta directa a exportadores.

431 Transferencias no objeto de IVA: Refer. Art. 54, de la codificación LORTI. Incluir Inmuebles.

432 - 433 Notas de crédito por compensar próximo mes: En caso de que no se compensen totalmente las notas de crédito en el mes corriente, el saldo pendiente deberá registrarse en estos campos.



434 - 444 Ingresos por reembolso como intermediario (informativo): Este campo solamente lo consignará el INTERMEDIARIO. Registre los valores netos de las transacciones con tarifa 0% y 12% respectivamente, valores que serán informativos y no se considerarán en el cálculo del Total Impuesto.

480 - 481 Total transferencias gravadas 12% a contado y a crédito este mes:
Ref. Art. 146, del RLORTI.

484 Impuesto a liquidar en este mes: Mínimo deberá registrar el 12% de IVA del monto registrado en el casillero 480, y sumar de ser el caso, el 12% de IVA del monto registrado en el casillero 481.

485 Impuesto a liquidar en el próximo mes: Aplique la fórmula 482 - 484. Este valor deberá consignarlo en el casillero 483 en su declaración del siguiente período.

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA	VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - NIC)		IMPUESTO GENERADO	
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FUOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	501	+	511	+	521	+
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FUOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	502	+	512	+	522	+
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	503	+	513	+	523	+
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FUOS) GRAVADOS TARIFA 0%	507	+	517	+		
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE			518	+		
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509	=	519	=	529	=
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA			531			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)			532			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)			533		543	
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			534		544	
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO					$(411+412+415+416) / 419$	553
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad)					$(521+522) \times 553$	554 =

501 - 502 Adquisiciones gravadas tarifa 12% (con derecho crédito tributario):
Aplique condiciones del Art. 141, del RLORTI.

503 Adquisiciones gravadas con tarifa 12% que no dan derecho a crédito tributario: Aplique condiciones del Art. 141, del RLORTI.



518 Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE: Registrar las compras realizadas a los contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado (RISE). Ref. Art. 206, del R-LORTI.

532 - 533 Notas de crédito por compensar el próximo mes: En caso de que no se compensen totalmente las notas de crédito en el mes corriente, el saldo pendiente deberá registrarse en estos campos.

534 Pago neto por concepto de reembolso de gastos del intermediario (informativo): Registre los valores netos de las transacciones con tarifa 0% y 12% respectivamente, valores que serán informativos y no se considerarán en el cálculo del Total Impuesto.

553 Factor de proporcionalidad para crédito tributario.- Suma las ventas netas gravadas con tarifa 12% más las ventas netas con tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario, más las exportaciones de bienes y servicios y este resultado divida para el total de ventas y otras operaciones. Aplique la fórmula: $(411+412+415+416)/419$.

554 Crédito tributario aplicable en este período: Registre el valor del crédito tributario de acuerdo al factor de proporcionalidad.

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCION DEL IVA

RESUMEN IMPOSITIVO			
IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-554 es mayor que cero)		601	=
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (Si diferencia campo 499-554 es menor que cero)		602	=
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del periodo anterior)	605	(-)
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del periodo anterior)	607	(-)
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERÍODO		609	(-)
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES		611	+
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES	615	=
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	617	=
SUBTOTAL A PAGAR Si 601-602-605-607-609+611 > 0		619	=
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR		621	+
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION (619 + 621)		699	=
PAGO PREVIO (Informativo)			
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)			
IMPUESTO	897 USD	INTERÉS	898 USD
		MULTA	899 USD



- 601** Impuesto causado: Si este casillero tiene consignado algún valor, no debe registrar valor alguno en el casillero 602.
- 602** Crédito tributario aplicable en este período: Si este casillero tiene consignado algún valor, no debe registrar valor alguno en el casillero 601.
- 605 - 607** Saldo crédito tributario del mes anterior: Registre el valor del saldo de crédito tributario IVA acumulado al periodo de declaración, desglosado por el crédito proveniente del IVA en compras e importaciones y del IVA por retenciones que le han sido efectuadas.
- 609** Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período: Registre el valor de las retenciones de IVA que le efectuaron en el mes al que corresponde la declaración.
- 611** Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes: Registre el valor del IVA devuelto para que sea restado de su Crédito Tributario Acumulado en la declaración del mes en el que se le notifique con la resolución de devolución
- 615 - 617** Saldo crédito tributario para el próximo mes: Registre el saldo de crédito tributario que no ha podido ser compensado y se acumula al siguiente periodo por adquisición e importaciones y por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas.
- 621** IVA presuntivo de salas de juego (bingos mecánicos) y otros juegos de azar: Constituye en impuesto mínimo a pagar sin lugar a deducción por crédito tributario. Ref. Art. 158, del RLORTI. Aplicar condiciones.
- 890** Pago Previo Informativo: Registre el valor del impuesto, intereses y multas, declarados en el formulario a sustituir. Cuando este campo tenga algún valor, necesariamente se deberá llenar el campo 104.



Resumen imputación: Conforme a lo dispuesto en el Art. 47 del Código Tributario, se deberá imputar los valores pagados, primero a intereses, luego al impuesto y finalmente a multas.

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Juego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)											
TOTAL IMPUESTO A PAGAR							699-897	902	+		
INTERÉS POR MORA								903	+		
MULTAS								904	+		
TOTAL PAGADO								999	=		
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO								905		USD	
MEDIANTE COMPENSACIONES								906		USD	
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO								907		USD	
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO					DETALLE DE COMPENSACIONES						
908	N/C No.	910	N/C No.	912	N/C No.	914	N/C	916	Resol No.	918	Resol No.
909	USD	911	USD	913	USD	915	USD	917	USD	919	USD
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)											
<div style="border-top: 1px solid black; width: 100%; margin-bottom: 5px;"></div> FIRMA SUJETO PASIVO											
NOMBRE :											
198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte										

908, 910, 912 y 914 Notas de Crédito No.: Detalle el número registrado en el documento de la Nota de Crédito.

916 y 918 No. de Resolución: Registre el número de la Resolución en la cual se le autoriza a realizar la compensación.



Anexo 2

FORMULARIO 102A - INSTRUCTIVO DECLARACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

FORMULARIO 102A RESOLUCIÓN N° NAC- DGER2008-1520	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD	No. 0016523	
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN			
102	AÑO <input type="text"/>	IMPORTANTE: <i>SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO</i>	
		104	N°. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE <input type="text"/>
		105	N°. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA <input type="text"/>
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO			
201	RUC <input type="text"/>	202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS <input type="text"/>

102 Año: Año del período al que corresponde la declaración.

104 N°. Formulario que sustituye: Registre en este campo el No. del formulario de la declaración que se sustituye.

105 N°. Empleados bajo relación de dependencia: Número de empleados que estuvieron bajo nómina en el año que se declara.

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	AVALÚO	INGRESOS	GASTOS DEDUCIBLES	RENTA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS DED.)
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS		481 +	491 (-)	
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL		511 +	521 (-)	
Ocupación liberal (incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos)		512 +	522 (-)	
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	503	513 +	523 (-)	
ARRENDAMIENTO DE OTROS ACTIVOS	504	514 +	524 (-)	
RENTAS AGRÍCOLAS ANTERIORES AL AÑO 2008	505	515 +		
INGRESO POR REGALÍAS		516 +		
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR		517 +		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		518 +		
SUBTOTAL		519 =	529 =	
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA				519-529 539 =
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA		541 +	551 (-)	559 +
SUBTOTAL BASE GRAVADA				539-559 569 =

481 Ingresos.- Registre el total de ingresos gravados de su actividad empresarial obtenidos en el periodo que declara.

491 Deducciones.- Registre costos y gastos incurridos durante el período que declara efectuados con el fin de obtener ingresos gravados (Campo 481) y que estén soportados por comprobantes de venta válidos.



503, 504 y 505 Avalúos: Registre el valor de los avalúos de los predios agropecuarios en calidad de propietario o arrendatario (considere solo el avalúo de la tierra), de inmuebles y de otros activos, en su orden.

Avalúo catastral: Es el valor o precio que se le da a una propiedad, sumándose separadamente el valor del terreno y el de la construcción

511 y 512 Ingresos: Registre los ingresos producto del ejercicio profesional, artesanal, ocupaciones autónomas.

513, 514 y 515 Ingresos: Registre el valor bruto total de los ingresos percibidos por arriendos de inmuebles y de otros activos, en su orden, percibidos durante el período que declara. El casillero 515 deberá ser utilizado únicamente para períodos anteriores al 2008 en el cual la base imponible para rentas agrícolas se calculaba multiplicando el avalúo predial por el 5%

516 Ingresos por regalías: Ref. Art.8 numeral 4 LORTI. Registre los ingresos provenientes de los derechos de autor, propiedad intelectual, patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología.

517 Ingresos provenientes del exterior: Registre el valor de los ingresos obtenidos del exterior que sean rentas gravadas. Los ingresos provenientes del exterior exentos se reportarán el casillero 587 (otros ingresos exentos)

518 Rendimientos Financieros: Registre el valor de los ingresos pagados por las instituciones del sistema financiero y por créditos a mutuo en calidad de intereses. Los rendimientos financieros exentos serán declarados en el casillero Otros Ingresos Exentos



521 al 524 Deducciones: Registre las deducciones permitidas según lo establecido en la LORTI y RLORTI.

539 Renta Imponible antes de ingresos por trabajo en relación de dependencia: Registre la diferencia entre los Ingresos y las deducciones, los valores no pueden ser negativos.

551 Deducciones del trabajo en relación en dependencia: Registre el valor de los aportes personales (pagados por el empleado) al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social durante el período que se declara.

569 Subtotal base gravada: Recuerde que las rentas del trabajo en relación de dependencia no pueden compensar las pérdidas generadas en otras actividades.

OTRAS DEDUCCIONES

OTRAS DEDUCCIONES		DEDUCIBLE AL PERÍODO	
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN	571	(-)	
GASTOS PERSONALES - SALUD	572	(-)	
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN	573	(-)	
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA	574	(-)	
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA	575	(-)	
REBAJA POR TERCERA EDAD	576	(-)	
REBAJA POR DISCAPACIDAD	577	(-)	
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA	570	IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE (C.I. O PASAPORTE)	578 (-)
SUBTOTAL DEDUCCIONES		SUMAR DEL 571 AL 578	
		579	=

571 al 575 Ref. Art. 10 numeral 16 LORTI y Art. 31 RLORTI, registre los gastos personales y rebajas especiales.

576 y 577 Rebaja Especial Discapacitados y Tercera Edad: Registre el valor de la rebaja del triple de la fracción básica vigente para el caso de personas naturales con un porcentaje de discapacidad igual o mayor al 30%, calificados por el CONADIS, y del doble de la fracción básica vigente para las personas que hayan cumplido



sesenta y cinco años de edad antes del 1° de enero del período que declara.

578 Ingresos atribuibles a la sociedad conyugal o sucesión indivisa: Ref. Art. 5 de la LORTI y Art. 30 del RLORTI. Registre el número de identificación del cónyuge y el valor deducible como utilidad del otro cónyuge si la actividad empresarial es única para los cónyuges y es administrada por el declarante. Solo puede deducir las rentas de actividad empresarial y arriendos.

OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO)

OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO)	VALOR IMPUESTO PAGADO		INGRESOS	
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS	581	-	583	+
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	582	-	584	+
DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE SOCIEDADES			585	+
PENSIONES JUBILARES			586	+
OTROS INGRESOS EXENTOS			587	+
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS			589	=

581 y 583 Ingresos por Loterías, Rifas, Apuestas: Registre el valor total recibido por este concepto y el valor del impuesto pagado. Conforme consta en el Comprobante de Retención entregado por el organizador de la rifa, sorteo o lotería.

582 y 584 Herencias, legados y donaciones: Registre los ingresos que por estos conceptos recibió durante el periodo que declara y el valor del impuesto pagado. Conforme consta en el formulario 108 presentado durante el ejercicio que declara por este concepto.

587 Otros Ingresos exentos: Ref. Art. 9 de la LORTI. Registre otros ingresos exentos del impuesto a la renta legalmente establecidos.



RESUMEN IMPOSITIVO

RESUMEN IMPOSITIVO			
BASE IMPONIBLE GRAVADA	569-579	842	=
TOTAL IMPUESTO CAUSADO		849	=
(-) ANTICIPO PAGADO		851	(-)
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE REALIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL		852	(-)
(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS		853	(-)
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR		854	(-)
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES		855	(-)
(-) EXONERACIÓN POR LEYES ESPECIALES		856	(-)
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		859	=
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE		869	=
ANTICIPO PRÓXIMO AÑO		879	=
PAGO PREVIO (Informativo)		890	
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)			
IMPUESTO	897 USD	INTERÉS	898 USD
		MULTA	899 USD

849 Impuesto a la renta causado: Registre el valor del Impuesto a la Renta Causado del ejercicio que se declara según la siguiente tabla vigente para el año. Art. 36 LORTI.

853 Retenciones por Dividendos Anticipados: Ref. Art. 119 RLORTI Valor correspondiente al 25% del monto de retención del Impuesto a la Renta por dividendos anticipados a accionistas antes de la terminación del ejercicio económico. Constituirá crédito tributario para la empresa en su declaración del Impuesto a la Renta, pero no se considerará para el cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta del ejercicio siguiente.

855 Crédito Tributario de Años Anteriores: Ref. Art. 47 del LORTI. Corresponde al saldo a favor de años anteriores que el contribuyente ha optado por utilizar como crédito tributario para este período en lugar de presentar un reclamo por pago indebido o solicitud por pago en exceso.

856 Exoneraciones por Leyes Especiales: Valor que el contribuyente puede utilizar como exoneración en base a las disposiciones de Leyes Especiales a las que esté acogido. A partir de la declaración del período fiscal 2008 en este casillero se podrá consignar las exoneraciones a las rentas agrícolas establecidas en el Mandato Constituyente No. 16 del 30 de julio del 2008.



879 Anticipo Próximo Año: Igual al 50% del Impuesto a la Renta Causado del ejercicio que se declara (849), valor del cual se debe restar el monto de las retenciones en la fuente que les hayan sido efectuadas.

890 Pago Previo: Registre valor del impuesto (sin incluir intereses y multas) realizado en el formulario original al cual se efectuó la declaración que se sustituye. Cuando este campo tenga algún valor, necesariamente se deberá llenar el campo 104.

Resumen imputación: Conforme a lo dispuesto en el Art. 47 del Código Tributario, se deberá imputar los valores pagados, primero a intereses, luego al impuesto y finalmente a multas.

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)												
TOTAL IMPUESTO A PAGAR							859-897	902	+			
INTERÉS POR MORA								903	+			
MULTAS								904	+			
TOTAL PAGADO								999	=			
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO								905		USD		
MEDIANTE COMPENSACIONES								906		USD		
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO								907		USD		
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO				DETALLE DE COMPENSACIONES								
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No	916	Resol No.	918	Resol No.	
909	USD	911	USD	913	USD	915	USD	917	USD	919	USD	
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)												
FIRMA SUJETO PASIVO												
NOMBRE:				198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte							

908, 910, 912 y 914 Notas de Crédito No.- Detalle el número registrado en el documento de la Nota de Crédito.

916 y 918 No. de Resolución.- Registre el número de la Resolución en la cual se le autoriza a realizar la compensación.



Anexo 3



SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IVA POR PROVEEDOR DIRECTO DE EXPORTADOR

.....de.....del 20.....
(Ciudad) (Día) (Mes) (Año)

Señor
**DIRECTOR REGIONAL/ PROVINCIAL/ JEFE ZONAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Presente.

Yo,..... con cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte
No., en mi calidad de representante legal
de..... con RUC No., domicilio
tributario en la ciudad de....., calle
principal....., No., intersección
....., edificio, piso, oficina, con
pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad o engaño, y en
función de que en el mes de del año, realicé compras locales e
importaciones de bienes necesarios para la venta directa a exportadores, que me conceden el
derecho a la devolución de este impuesto, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de
Régimen Tributario Interno, los cuales no han sido ni serán utilizados como crédito tributario y
están contenidos en la declaración de IVA y anexos siguientes:

Adhesivo Declaración de IVA No.:

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.:

El valor de la base imponible y del Impuesto al Valor Agregado, por el que solicito la presente
devolución, con base en los documentos que sustentan las compras locales e importaciones,
utilizados para la venta directa a exportadores, por un valor de US\$ (valor base
imponible)....., y US\$ (valor de IVA), así como de los bienes
que han pasado a formar parte de mi activo fijo por un valor de US\$ (valor base imponible)
....., y US\$ (valor de IVA), cantidades que ascienden a la
suma total de US\$ (valor base imponible) y US\$ (valor de IVA)
....., operaciones que están claramente reflejadas en nuestra contabilidad. Adjunto
Listado certificado por el representante legal y contador, de los comprobantes de venta de las
adquisiciones locales o importaciones (de bienes y servicios) que son objeto de la presente
petición.

Adicionalmente, señalo que realicé ventas de bienes 0% que luego fueron exportados por
US\$....., según las facturas de venta al exportador, quién concedió el certificado
señalado en la Resolución No. 588 publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 622
publicada el 19 de julio de 2002, operaciones que están claramente reflejadas en nuestra



contabilidad. Adjunto Listado certificado por el representante legal y por el contador de la compañía, de quienes han adquirido los bienes 0% que luego fueron exportados.

Con estos antecedentes solicito se realice la devolución a través de:

1) Nota de crédito

2) Acreditación en cuenta (*únicamente si está a nombre de la empresa o si es persona natural y es titular*)

Nro. Cuenta

ahorros
 corriente

<i>Institución Financiera</i>

Solicito que las notificaciones respecto de mi solicitud sean efectuadas en:

Oficinas del Servicio de Rentas Internas (principales en cada ciudad) ()

Dirección ()

Ciudad	Calle principal	No.	Intersección	Edificio	Piso	Oficina
<i>Referencias de ubicación</i>			<i>Fax</i>	<i>Teléfono</i>	<i>E-mail</i>	

Atentamente,

.....
 (Firma del Solicitante)
 (Sello)

Nota: Adjunto la documentación descrita en el Reporte de Prevalidación, formando parte integrante de la presente solicitud.

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:.....

Teléfonos:..... Fax: E-mail:



SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IVA PARA PROVEEDORES DIRECTOS DE BIENES O SERVICIOS A INSTITUCIONES DEL ESTADO Y EMPRESAS PÚBLICAS QUE PERCIBAN INGRESOS EXENTOS DE IMPUESTO A LA RENTA

.....de.....del 20.....
 (Ciudad) (Día) (Mes) (Año)

Señor
DIRECTOR REGIONAL/ PROVINCIAL/ JEFE ZONAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 Presente.

Yo,..... con cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte No., en mi calidad de representante legal de..... con RUC No., domicilio tributario en la ciudad de....., calle principal....., No., intersección, edificio, piso, oficina, con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad o engaño, declaro que en el mes dedel año, realicé la venta de bienes o presté servicios a instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos de Impuesto a la Renta, y que para ello en el mes de o en el periodo de.....a.....del año.....efectué compras locales o importaciones de bienes gravados con tarifa 12% de IVA y utilicé servicios gravados con tarifa 12% de IVA, necesarios para dichas transferencias, y que, dicho crédito tributario no ha sido compensado ni reembolsado de ninguna manera.

En tal virtud, solicito que me conceda el derecho a la devolución de este impuesto, de conformidad con el último inciso del artículo 66 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y el artículo 161 de su Reglamento.

Los valores de ventas efectuadas a instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos de Impuesto a la Renta, objeto de la presente solicitud están contenidos en la declaración de IVA y anexos siguientes:

Adhesivo Declaración de IVA No.:
 Talón de Anexo Transaccional No.:

Los valores sobre los cuales solicito se liquide el IVA a ser devuelto son los siguientes:

CONCEPTO	Valor Base Imponible USD	Valor IVA Pagado USD
Valor de Ventas tarifa 0% IVA a instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la Renta		



VALOR SOLICITADO de compras e importaciones (de bienes y servicios tarifa 12% de IVA que constituyen crédito tributario) relacionadas a las ventas a instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del Impuesto a la Renta		
---	--	--

Con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, declaro que todos los valores aquí detallados, así como la declaración de IVA, anexo transaccional y demás documentos que adjunto, están debidamente sustentados en libros contables o en libros de ingresos y egresos según corresponda.

Con estos antecedentes solicito se realice la devolución a través de:

- 1) Nota de crédito
- 2) Acreditación en cuenta (*únicamente si el solicitante es el titular*)

 ahorros
 corriente

Solicito que las notificaciones respecto de mi solicitud sean efectuadas en:

Oficinas del Servicio de Rentas Internas (principales en cada ciudad) ()

Casillero Judicial ()

.....

Dirección ()

Ciudad	Calle principal	No.	Intersección	Edificio	Piso	Oficina
Referencias de ubicación			Fax	Teléfono	E-mail	

Atentamente,

.....
(Firma del solicitante o Representante Legal)
(Sello)


Nota: Adjunto la documentación descrita en el Reporte de Prevalidación, formando parte integrante de la presente solicitud.

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:.....
Teléfonos:..... Fax: E-mail:



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

Anexo 4



SRI
...le hace bien al país!

Formulario 701
Impuesto a la Renta para Personas Naturales

"Reclamo Administrativo de Pago Indebido y Reclamo Formal de Pago en Exceso"
(Antes de llenar el formulario Lea las instrucciones en el reverso)

Lugar y Fecha: _____

Señor _____
Director Regional de(l) _____
del Servicio de Rentas Internas
Presente.-

De mi consideración:

a) Identificación del Contribuyente

Yo _____ con C.I o RUC No. _____ por mis propios y personales derechos o por los que represento de _____ con C.I o RUC No. _____ con domicilio tributario en: _____ de la ciudad de: _____ comparezco ante su autoridad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Codificación del Código Tributario, solicito se sirva atender el presente (s) Reclamo (s) de Pago Indebido y/o de Pago en Exceso, generado (s) de la (s) declaración (es) de **Impuesto a la Renta** presentada (s), tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

b) Declaración (es) Objeto del Reclamo

No. Formulario preimpreso*	No. de serie (Adhesivo consecutivo) **	Fecha de Declaración
1		
2		
3		

*Número de formulario: número que identifica al formulario (parte superior derecha)
** Número de consecutivo: número de 12 dígitos detallado en la parte inferior del formulario (banca) o en la parte superior izquierda (CEP - Internet)

c) Período(s) Tributario(s) y Valor(es) Solicitado(s):

	Declaración 1	Declaración 2	Declaración 3
710 Período:			
720 Total Ingresos Gravados			
730 Total Deducciones			
740 Total Gastos Personales			
750 Rebaja por Tercera Edad			
760 Rebaja por Discapacidad			
761 60% Atribuible Sociedad Conyugal			
770 Base Imponible Gravada			
780 Impuesto Causado			
790 Anticipo Pagado			
810 Retenciones en la fuente			
820 Saldo a favor del Contribuyente			
830 Valor Solicitado			

d) Motivo del Reclamo: (Si necesita mayor espacio para los fundamentos o pretensión concreta, puede adjuntar a su solicitud una hoja aparte)

e) Forma de Devolución de los Valores Pagados Indebidamente o En Exceso

1) Notas de Crédito

2) Acreditación en Cuenta (Ver Requisitos al reverso)

	No. de Cuenta	Ahorros	Corriente		Institución Financiera
--	---------------	---------	-----------	--	------------------------

f) Dirección para Notificaciones:

En la siguiente Dirección:

Ciudad	Calle principal	No.	Intersección	Edificio	Piso	Oficina
Referencias de ubicación			Fax	Teléfono	Email	

En el Casillero Judicial: No. _____ de la Ciudad de: _____ perteneciente a: _____

g) Peticionario o Reclamante: (Recuerde completar los requisitos detallados en el reverso del Formulario)

En caso de presentar la información en archivo digitalizado, en atención a lo dispuesto en la Disposición General Quinta de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, "Declaro que la información digitalizada presentada en el medio magnético adjunto corresponde a los documentos originales"

Firma Contribuyente: _____
C.I: _____

Firma Abogado: _____
Matricula: _____

ORIGINAL: SRI / COPIA: CONTRIBUYENTE



UNIVERSIDAD DE CUENCA
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
 ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA



Formulario 701-A
Impuesto a la Renta para Personas Naturales
"Solicitud de Devolución de Pago en Exceso"
 (Antes de llenar el formulario Lea las instrucciones en el reverso)

Lugar y Fecha: _____

Señor _____
 Director Regional de(l) _____
 del Servicio de Rentas Internas
 Presente.-

De mi consideración:

a) Identificación del Contribuyente

Yo, _____ con C.I. o RUC No. _____, por mis propios y personales derechos o por los que represento de _____ con C.I. o RUC No. _____ con domicilio tributario en: _____ de la ciudad de: _____, comparezco ante su autoridad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Codificación del Código Tributario, solicito se sirva atender la (s) presente (s) Solicitud (es) de Devolución de Pago en Exceso, generada (s) de la (s) declaración (es) de Impuesto a la Renta presentada (s), tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

b) Declaración (es) Objeto del Reclamo

No. Formulario preimpreso*	No. de serie (Adhesivo consecutivo) **	Fecha de Declaración
1		
2		
3		

*Número de formulario: número que identifica al formulario (parte superior derecha)

** Número de consecutivo: número de 12 dígitos detallado en la parte inferior del formulario (banca) o en la parte superior izquierda (CEP - Internet)

c) Período(s) Tributario(s) y Valor(es) Solicitado(s):

	Declaración 1	Declaración 2	Declaración 3
710 Período:			
720 Total Ingresos Gravados			
730 Total Deducciones			
740 Total Gastos Personales			
750 Rebaja por Tercera Edad			
760 Rebaja por Discapacidad			
761 50% Atribuible Sociedad Conyugal			
770 Base Imponible Gravada			
780 Impuesto Causado			
790 Anticipo Pagado			
810 Retenciones en la fuente			
820 Saldo a favor del Contribuyente			
830 Valor Solicitado			

d) Motivo del Reclamo: (Si necesita mayor espacio para los fundamentos o pretensión concreta, puede adjuntar a su solicitud una hoja aparte)

e) Forma de Devolución de los Valores Pagados Indebidamente o En Exceso

1) Notas de Crédito

2) Acreditación en Cuenta (Ver Requisitos al reverso)

No. de Cuenta	Ahorros <input type="checkbox"/>	Institución Financiera
	Corriente <input type="checkbox"/>	

f) Dirección para Notificaciones:

En la siguiente Dirección:

Ciudad	Calle principal	No.	Intersección	Edificio	Piso	Oficina
Referencias de ubicación			Fax	Teléfono	Email	

En el Casillero Judicial: No. _____ de la Ciudad de: _____ perteneciente a: _____

g) Peticionario o Reclamante: (Recuerde completar los requisitos detallados en el reverso del Formulario)

En caso de presentar la información en archivo digitalizado, en atención a lo dispuesto en la Disposición General Quinta de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos; "Declaro que la información digitalizada presentada en el medio magnético adjunto corresponde a los documentos originales"

Firma Contribuyente : _____
 C.I: _____

ORIGINAL: SRI / COPIA: CONTRIBUYENTE